

# MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

CURSO ESCOLAR 2015-2016

# **Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia**

**Curso Escolar 2015/2016**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO:**

Juan Castaño López

**COORDINADOR:**

José María Bonet Conesa

**EQUIPO TÉCNICO**

Manuel Ballester Hernández

José Adolfo López Navarro

Reme Maluenda Albert

Javier Orrico Martínez

**COLABORADORES:**

Lázaro Ibáñez Fernández

M<sup>a</sup> Carmen Manzano Pina

Mercedes Sánchez Única



## ÍNDICE

<b>1. Presentación</b>	<b>6</b>
<b>2. Régimen jurídico</b>	<b>9</b>
<b>3. Composición del Consejo Escolar</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Pleno</b>	<b>12</b>
<b>3.1.1. Ceses y nombramientos durante el curso 2015-2016</b>	<b>13</b>
<b>3.1.2. Composición porcentual por sectores</b>	<b>13</b>
<b>3.2. Comisión permanente</b>	<b>15</b>
<b>3.2.1. Ceses y nombramientos a lo largo del curso 2015-2016</b>	<b>15</b>
<b>3.2.2. Componentes por representación</b>	<b>15</b>
<b>3.3. Comisiones de trabajo</b>	<b>16</b>
<b>4. Funcionamiento del Consejo Escolar</b>	<b>18</b>
<b>4.1. Sesiones de pleno</b>	<b>19</b>
<b>4.2. Sesiones de la comisión permanente</b>	<b>23</b>
<b>4.3. Sesiones de las comisiones de trabajo</b>	<b>31</b>
<b>5. Plan anual de trabajo</b>	<b>38</b>
<b>6. Dictámenes e informes</b>	<b>44</b>
<b>6.1 Resumen de observaciones formuladas</b>	<b>246</b>
<b>7. Actividades</b>	<b>247</b>
<b>8. Presencia del CERM en actos públicos y académicos</b>	<b>260</b>
<b>9 Presencia del CERM en los medios de comunicación</b>	<b>265</b>
<b>10. Publicaciones</b>	<b>271</b>
<b>11. Campañas informativas</b>	<b>273</b>
<b>12. Memoria económica</b>	<b>275</b>
<b>13. Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales</b>	<b>277</b>

# 1

# Presentación

## 1. PRESENTACIÓN

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen hoy exigencias ineludibles para cualquier organismo público. Así lo reconoce nuestro actual ordenamiento jurídico, tanto en el Estado como en la Comunidad Autónoma. Para ello, el artículo 16 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece que el Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará anualmente una Memoria de sus actividades. Porque dar cuenta de sus actividades y del uso de los fondos públicos estipulados para ese fin por el Gobierno regional, ha sido siempre la consecuencia de uno los principales rasgos constitutivos de esta institución, en la medida en que como máximo órgano participativo de la comunidad educativa regional el Consejo está obligado a ser ejemplo y a responder siempre por encima de las propias exigencias legales.

La *MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES* del curso 2015-2016 que aquí se presenta es, como ha sido en las anteriores ediciones, una muestra esencial de esa voluntad de rendición de cuentas. En ella se relatan todas las actividades llevadas a cabo por el Consejo durante el referido curso, desde las actividades ordinarias y propias de este organismo, determinadas por la legislación que nos afecta, hasta aquellas otras dirigidas a ser cauce de los debates sobre el presente y el futuro de nuestro sistema educativo.

También es importante y hemos de reconocer, de manera muy destacada, la participación de nuestros consejeros y de cuantos organismos han facilitado la realización y el cumplimiento de todas las actuaciones que se contienen en el documento, las cuales han estado siempre guiadas por un objetivo que sabemos compartido por toda la comunidad educativa: la mejora de la educación en la Región de Murcia.

Juan Castaño López  
Presidente del Consejo Escolar





# 2

## Régimen jurídico

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

### Constitución Española de 1978

**Artículo 27.5.** *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación	Ley Orgánica 4/1994(*), del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia
<p><b>Artículo 34:</b> <i>En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.</i></p> <p>y Artículo 35: <i>Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.</i></p>	<p><b>Artículo 16.1):</b> <i>Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.</i></p> <p>(*)Este artículo está contenido en la L.O. 4/1994, que se indica, si bien el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia fue inicialmente aprobado por la L.O. 4/1982, de 4 de junio.</p>

### Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia

#### Artículo 6.

*El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.*

### Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### Artículo 1.

*2. Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre.*

### Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto nº 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

# 3

## Composición del Consejo Escolar

### 3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

#### 3.1. PLENO (\*)

Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo integrado por todos los miembros del mismo, estaba a 1 de septiembre de 2015, compuesto por:

PRESIDENTE		Juan Castaño López	
VICEPRESIDENTE		Juan Antonio Pedreño Frutos	
SECRETARIO		José María Bonet Conesa	
CONSEJEROS/AS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE	Antonio Salmerón Marín
Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Fco. Fernández. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	Juana M <sup>a</sup> Martínez Ondoño
Elias Ramírez Seco	Profesores Ens. Públ.	STERM	Elena Esther López Lillo
Luis Alberto Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI	José M <sup>a</sup> González Alarcón
Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesores Ens. Priv.	FSIE	Rosa Menchón Serna
Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE	M. <sup>a</sup> Carmen Bartolomé Córdoba
Roberto Carlos Navarro Sánchez	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR	M <sup>a</sup> Concepción Navarro Sánchez
Miguel Pérez Cortijos	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR	Rafaela Manzano Menchón
Andrés P.Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	Enrique Ayuso Fernández
Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	Francisco Cantero Dengra
José Antonio Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA	Fco. Javier Sánchez Fernández
Víctor Escavy García	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	Ana Parra López
Elisabeth Romero Lara	Padres Ens. Priv.	FAMPACE	Carolina Gris Fernández
Alba García Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Noelia Abellán Martínez
Fco. José García Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Juan Cánovas Grech
Rafael Olmos Ruiz	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Pilar Cano Megías
Vacante	Alumnos Ens. Priv.		
M <sup>a</sup> Encarna Ballester Martínez	PAS	CC.OO.	José Ángel Clemente Jiménez
Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv.	Educ. y Gestión	Bartolomé Gil Garre
José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv.	CECE	Amador López Meseguer
Juan A. Pedreño Frutos (ejerce actualmente el cargo de Vicepresidente)	Titulares C. Priv.	UCOERM	Raúl Blaya Cayuela
Manuel Cutillas Torá	Cent. y org. sindicales	UGT	Matilde Candel Romero
Enrique Montoya Gracia	Cent. y org. sindicales	CCOO	José Cánovas Martínez
Patricio Martínez García	Admón. Local	FMRM	Juan Martínez Pastor
M <sup>a</sup> Remedios López Paredes	Admón. Local	FMRM	Fco. Felix Montiel Sánchez
M <sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón	Admón. Local	FMRM	Josefa Maroto Gómez
Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	Andrés Nortes Navarro
M <sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez	Admón. Educativa	-	Inmaculada Moreno Candel
Enrique Ujaldón Benítez	Admón. Educativa	-	Andrés Nortes Navarro
Ana M <sup>a</sup> Millán Jiménez	Admón. Educativa	-	Daniel Andugar Caravaca
Francisco M. Martínez González	Universidades	UPCT	José Luis Muñoz Lozano
Pedro Miralles Martínez	Universidades	UMU	José Fco. Ortega Castejón
Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM	José Alarcón Teruel
Francisco J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	M. <sup>a</sup> Carmen Moreno Pallarés
Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-	Francisco López Hurtado
Pedro Mora Góngora	Colegio oficial D y L	CODYL	Manuel Llanos de los Reyes
Vacante	Consejo Juventud RM	CJRM	
Caridad Rosique López	Org. empresariales	CROEM	M <sup>a</sup> Ángeles Muñoz Rubio
Ramón Muñoz Gómez	Org. empresariales	CROEM	Pilar Rodríguez Fernández

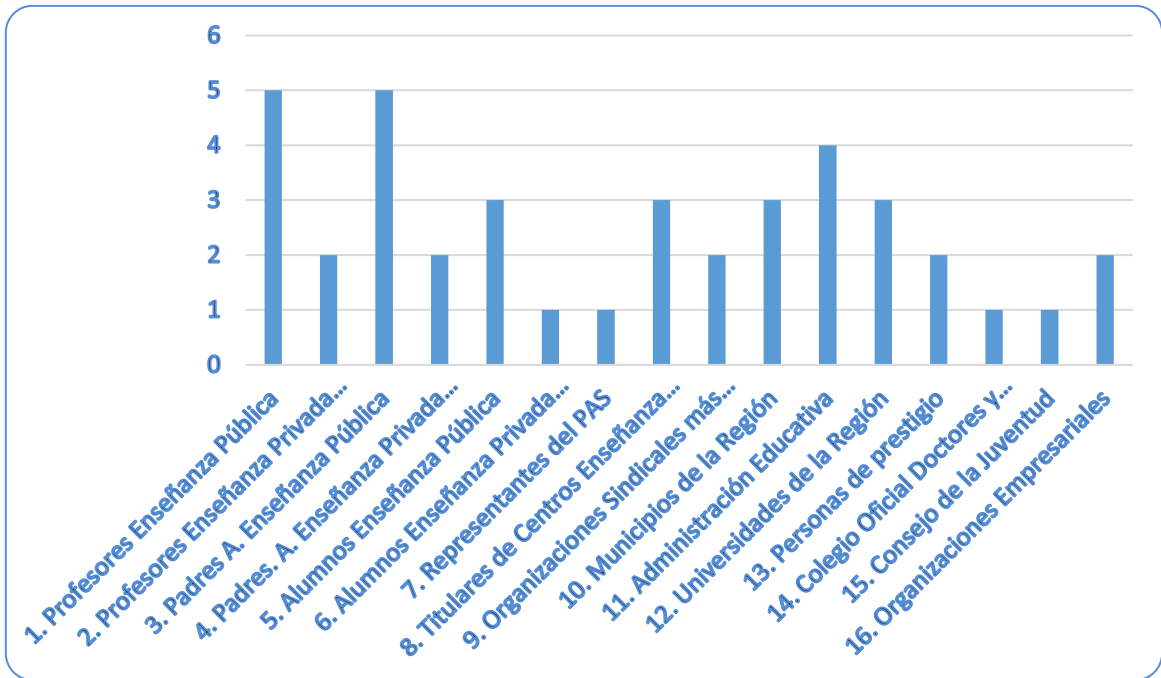
## 3.1.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS DURANTE EL CURSO 2015/2016

TITULARES				
CESES	ORGANIZACIÓN	NOMBRAMIENTOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
Joaquín Buendía Gómez	Ad. Educativa	Fernando Mateo Asensio	Ad. Educativa	09/09/2015
M <sup>a</sup> Encarna Ballester Martínez	CC.OO. PAS	José Ángel Clemente Giménez	CC.OO. PAS	14/10/2015
Francisco Martínez González	UPCT	Sergio Amat Plata	UPCT	04/05/2016
Fco. José García Hernández	FEREMUR	Samuel Baños Esquiva	FEREMUR	04/05/2016
Alba García Hernández	FEREMUR	Guillermo López Russo	FEREMUR	04/05/2016
Rafael Olmos Ruiz	FEREMUR	Gonzalo Portillo Rodríguez	FEREMUR	04/05/2016
M <sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón	FMRM	Juana M <sup>a</sup> Abellán Carrasco	FMRM	04/05/2016
M <sup>a</sup> Remedios López Paredes	FMRM	Joaquín Buendía Gómez	FMRM	04/05/2016
Patricio Martínez García	FMRM	Manuela Fernández Alarcón	FMRM	04/05/2016
José Ángel Clemente Giménez	CC.OO. PAS	M <sup>a</sup> José Salazar Quereda	UGT PAS	18/05/2016

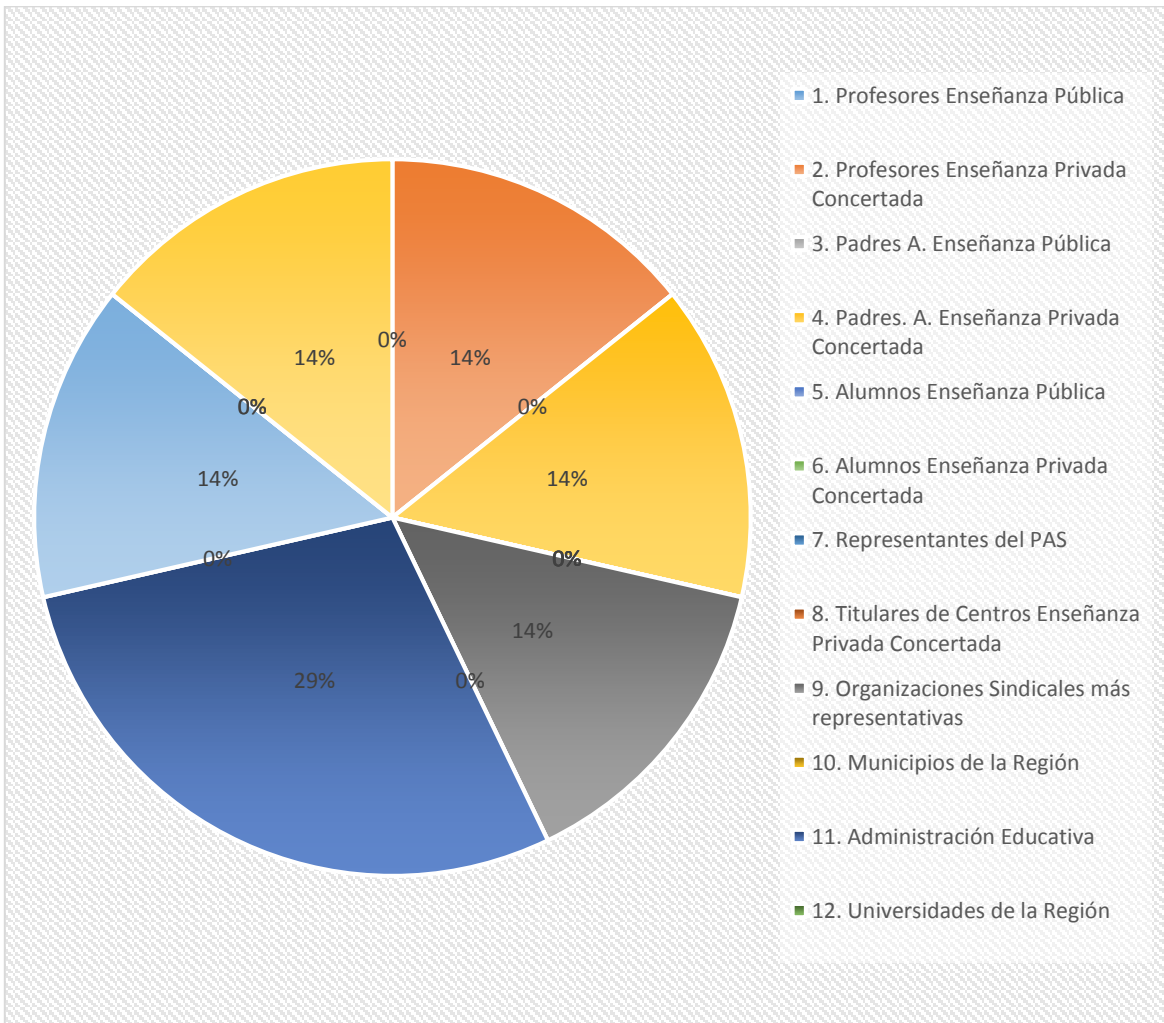
## 3.1.2. COMPOSICIÓN PORCENTUAL POR SECTORES

SECTOR	N.º MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12.5
2. Profesores Enseñanza Privada Concertada	2	5
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12.5
4. Padres. A. Enseñanza Privada Concertada	2	5
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7.5
6. Alumnos Enseñanza Privada Concertada	1	2.5
7. Representantes del PAS	1	2.5
8. Titulares de Centros Enseñanza Privada Concertada	3	7.5
9. Organizaciones Sindicales más representativas	2	5
10. Municipios de la Región	3	7.5
11. Administración Educativa	4	10
12. Universidades de la Región	3	7.5
13. Personas de prestigio	2	5
14. Colegio Oficial Doctores y Licenciados	1	2.5
15. Consejo de la Juventud	1	2.5
16. Organizaciones Empresariales	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>	<b>100</b>

**GRÁFICOS**  
**Número de representantes por sectores**



**Porcentajes de representantes por sectores**



### 3.2. COMISIÓN PERMANENTE (\*)

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

(\*)A 1 de septiembre de 2015 la Comisión Permanente estaba compuesta por:

PRESIDENTE	Juan Castaño López		
VICEPRESIDENTE	Juan Antonio Pedreño Frutos		
SECRETARIO	José María Bonet Conesa		
CONSEJEROS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Francisco Fdez. Pascual	Profesorado	CCOO	Sandra Fueyo Tresquerres
Andrés Pascual.Garrido Alfonso	Padres/madres alumnos	FAPA-JUAN GZLEZ	Enrique Ayuso Fernández
Víctor Escavy García	Padres/madres alumnos	CONCAPA	Ana Parra López
Fco. José García Hernández	Alumnado	FEREMUR	Juan Cánovas Grech
Pablo García Cuenca	Titulares Centros Conc.	Educación y Gestión	Rogelia Jiménez López
Enrique Ujaldón Benítez	Admón. Educativa	-	Andrés Nortes Navarro
Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	Andrés Nortes Navarro
Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Elegido por el Pleno	P. Prestigio	M.ª Carmen Moreno Pallarés
Juan Pedro Hurtado Sánchez	Elegido por el Pleno	FSIE	Rosa Menchón Serna
Pedro Mora Góngora	Elegido por el Pleno	CODyL	Manuel Llanos de los Reyes
Mª Dolores Sánchez Alarcón	Elegido por el Pleno	FMRM	Josefa Maroto Gómez

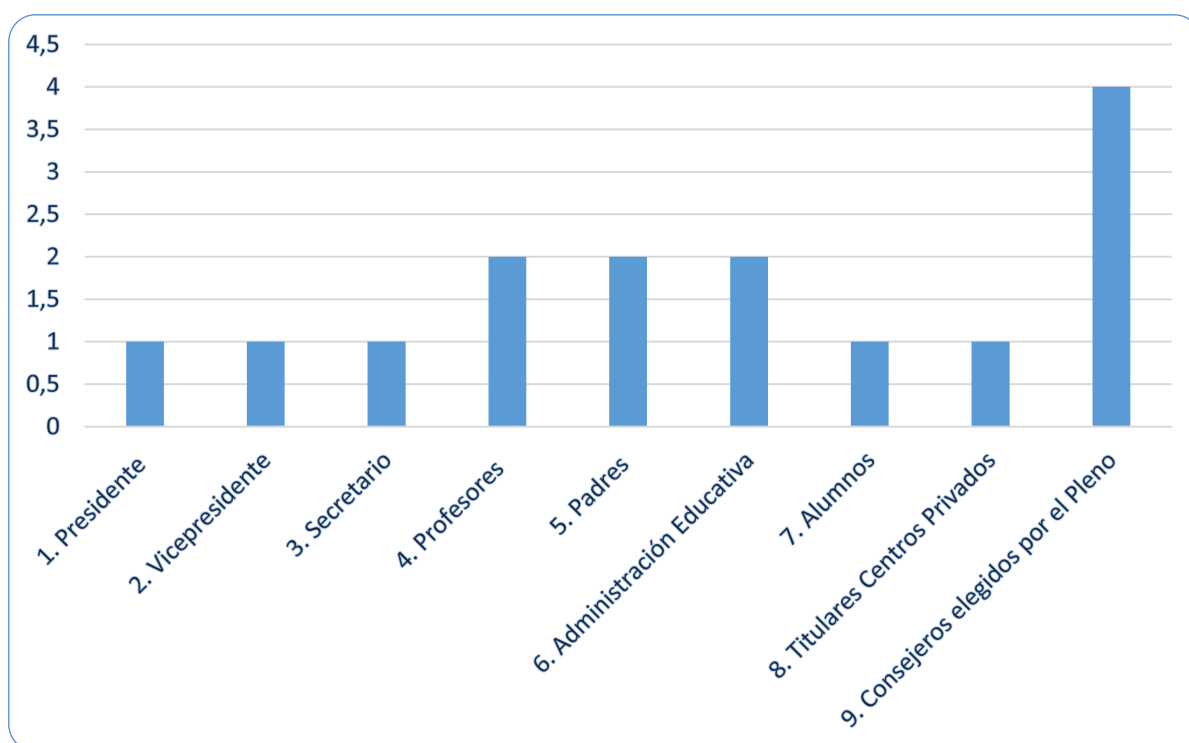
#### 3.2.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2015-2016

TITULARES				
CESES	ORGANIZACIÓN	NOMBRAMIENTOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
Joaquín Buendía Gómez	Ad. Educativa	Fernando Mateo Asensio	Ad. Educativa	09/09/2015
Mª Dolores Sánchez Alarcón	FMRM	Elisabeth Romero Lara	FAMPACE	24/05/2016
Pablo García Cuenca	E y G	José Fco. Parra Martínez	CECE	24/05/2016
Fco. José García Hernández	FEREMUR	Rafael Olmos Ruiz	FEREMUR	24/05/2016

#### 3.2.2. COMPONENTES POR REPRESENTACIÓN

	Nº	PORCENTAJE
1. Presidente	1	7,15 %
2. Vicepresidente	1	7,15 %
3. Secretario	1	(sin voto)
4. Profesores	2	14,29 %
5. Padres	2	14,29 %
6. Administración Educativa	2	14,29 %
7. Alumnos	1	7,15 %
8. Titulares Centros Privados	1	7,15 %
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	28,58 %
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

### Gráfico de componentes por representación



### 3.3. COMISIONES DE TRABAJO (\*)

Las Comisiones de Trabajo son los órganos del CERM para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les corresponden, generalmente, por razón de la materia y cuyos resultados serán presentados como propuestas de informes o de dictámenes.

COMISIÓN Nº 1: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA		
PRESIDENTE:	José Fco. Parra Martínez	CECE
SECRETARIO	Víctor Escavy García	CONCAPA
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE
Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv.	Educ. y Gestión
Enrique Ujaldón Benitez	Admón. Educativa	-
Pedro Miralles Martínez	Universidades	UMU
Miguel Pérez Cortijos	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR
Patricio Martínez García	Admón. Local	FMRM
Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares C. Priv.	UCOERM
Luis Alberto Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI
Manuel Cutillas Torá	Cent. y org. sindicales	UGT
Elias Ramírez Seco	Profesores Ens. Públ.	STERM



COMISIÓN Nº 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE:	Pedro Mora Gongora	CODyL
SECRETARIO	Vacante	
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
Francisco Martínez González	Universidades	UPCT
Ana Mª Millán Jiménez	Admón. Educativa	-
Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
Ramon Muñoz Gómez	Org. empresariales	CROEM
Roberto Carlos Navarro Sánchez	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR
Fco. José García Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR

COMISIÓN Nº 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		
PRESIDENTE:	Clemente Hernández Abenza	ANPE
SECRETARIO	Andrés P. Garrido Alfonso	FAPA-RM
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
Elisabeth Romero Lara	Padres Ens. Priv.	FAMPACE
Caridad Rosique López	Org. empresariales	CROEM
Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE
Rafael Olmos Ruiz	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR
Mª Remedios López Paredes	Admón. Local	FMRM
Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
Enrique Montoya Gracia	Cent. y org. sindicales	CCOO
Mª Dolores Valcarcel Jiménez	Admón. Educativa	-

COMISIÓN Nº 4: INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES		
PRESIDENTE:	Francisco J. Díez de Revenga Torres	Persona de Prestigio
SECRETARIO	Alba García Hernández	FEREMUR
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-
Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-Juan González
Mª Dolores Sánchez Alarcón	Admón. Local	FMRM
Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
Encarna Ballester Martínez	PAS	CC.OO.
Alba García Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR

(\*) A 1 de septiembre de 2015. Tras esa fecha la composición de cada Comisión ha podido variar en función de los ceses y nombramientos producidos.

# 4

## Funcionamiento Del Consejo Escolar

## 4. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

### 4.1. SESIONES DEL PLENO

#### SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE DE 2015

Asistentes: 24

Acuerdos adoptados:

- Aprobación de las dos *actas anteriores*.
- Aprobación del dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza para el Curso 2015-2016, de la Consejería de Educación y Universidades*.
- Aprobación del *Plan de actuación del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2015-2016*.
- Se acuerda que el XIII Encuentro del Consejo Escolar con los consejos escolares municipales y de centro se celebrará el próximo 7 de noviembre en Molina de Segura.

#### SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE ENERO DE 2016

Asistentes: 29

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia*.

**SESIÓN ORDINARIA DE 24 DE MAYO DE 2016**

Asistentes: 28

Acuerdos adoptados:

- Toma de posesión de nuevos consejeros.
- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Gráfica Interactiva, perteneciente a la Familia Profesional Artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elección de representantes del Pleno en la Comisión Permanente.

Presentan sus candidaturas:

D. José Antonio Abellán Rodríguez, de CONFAPA.

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, Persona de Prestigio.

D<sup>a</sup> Manuela Fernández Alarcón, FMRM

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lic.

D. Elías Ramírez Seco, STERM

D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE

Una vez realizada la votación resultan elegidos como representantes del Pleno en la Comisión Permanente los siguientes consejeros:

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez

D. Pedro Mora Góngora

D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara

### **SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE JULIO DE 2016**

Asistentes: 28

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza*. Curso 2016-2017, de la Consejería de Educación y Universidades.
- Aprobación del *Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia*. Curso 2016-2017.
- Aprobación de la *Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia*. Curso 2014-2015.

## 4.1.1. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES PLENARIAS

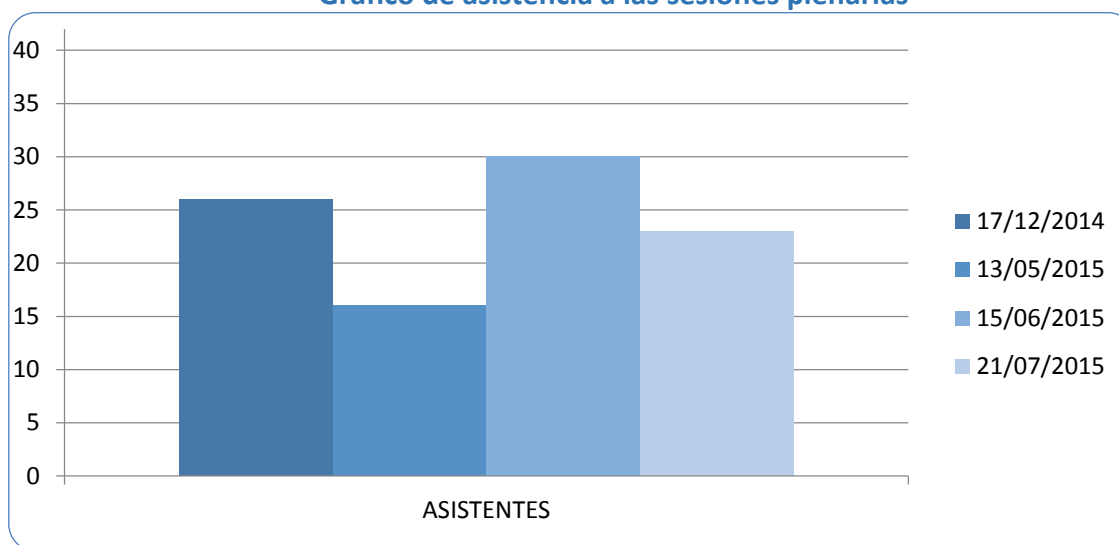
SECTOR/REPRES (Nº)		FECHAS	07/10/15	14/01/16	24/05/16	28/07/16
PRESIDENTE (1)			1	1	1	1
VICEPRESIDENTE (1)*			0	1	0	1
SECRETARIO (1)			1	1	1	1
PROFESORES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	ANPE (2)		0	1	1	1
	CCOO ENS. (1)		1	1	1	0
	SIDI (1)		1	1	1	1
	STERM (1)		1	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIV. CONC (2)					
	FSIE (2)		2	1	2	2
PADRES	ENSEÑANZA PÚBLICA (5)					
	FAPA-RM (2)		2	1	1	1
	CONFAPA (1)		1	1	1	1
	CONFAMUR (2)		0	1	0	0
	ENSEÑANZA PRIV. CONC (2)					
	CONCAPA (1)		1	1	1	1
	FAMPACE (1)		1	1	1	1
ALUMN.	ENSEÑANZA PÚBLICA (3)					
	FEREMUR (3)		1	1	3	1
	ENSEÑANZA PRIV. CONC.(1)					
	<i>Vacante</i>					
TITULARES CENT. ENS. PRIV. CONC (3)						
EDUC. Y GESTION (1)			1	1	1	1
CECE (1)			1	1	0	1
UCOERM (1)*			0	1	0	1
CENT. Y ORG. SINDIC.(2)						
UGT (1)			1	1	0	0
CCOO (1)			0	0	0	1
MUNICIPIOS REGIÓN (3)			0	1	3	2
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (4)			4	4	3	3
UNIVERSIDADES REGIÓN (3)						
UMU (1)			1	1	1	1
UPCT (1)			0	1	1	0
UCAM (1)			0	1	0	1
PERSONAS DE PRESTIGIO (2)			1	2	2	2
COLEGIO OF. DOC. Y LICENC. (1)			1	1	1	1
CONSEJO DE LA JUVENTUD(1) Vacante			0	0	0	0
ORGANIZAC. EMPRESARIALES (2)						
CROEM (2)			0	0	0	1
PAS (1)			1	1	1	1
TOTAL (42)			24	29	28	28

(\*) El vicepresidente pertenece al sector de titulares de centros privados concertados y es el representante de UCOERM.

**Porcentaje asistencia a reuniones del Pleno**

FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	%
07/10/2015	24	60%
14/01/2016	29	72,5%
24/05/2016	28	70%
28/07/2016	28	70%

**Gráfico de asistencia a las sesiones plenarias**



**4.2. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

- Aprobación de las dos actas de las sesiones anteriores.
- Aprobación del dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior*

*correspondiente al Título de Técnico Superior en Acuicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido y Audiovisuales para Espectáculos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Actividades Subacuáticas e Hiperbáricas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al documento Programación General de la Enseñanza para el Curso 2015-2016, de la Consejería de Educación y Universidades.*
- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales y Elementales de Música y Danza.*



**SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Asistentes: 11

Acuerdo adoptado:

- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.*

**SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

Asistentes: 11

Acuerdos adoptados:

- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y Entornos Interactivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos Acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.*

#### **SESIÓN ORDINARIA DE 12 DE ABRIL DE 2016**

Asistentes: 10

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Aprobación del dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de*

*Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Gráfica Interactiva, perteneciente a la Familia Profesional Artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Acuerdo sobre la celebración del XIV Encuentro del Consejo Escolar RM con Consejos Escolares Municipales y de Centros que se va a realizar en colaboración con la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia (Campus de San Javier) sobre el tema: “El aprendizaje de los valores a través del deporte”*

#### **SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2016**

Asistentes: 11

Temas tratados:

- *Aprobación del acta de la sesión anterior.*
- *Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (nueva redacción).*
- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la Evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades que modifica la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Aprobación del dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2016

Asistentes: 14

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JUNIO DE 2016

Asistentes: 12

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación profesional de Ciclos formativos de Grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Se acuerda remitir a los miembros del Pleno el Borrador de la *Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región. Curso 2014-2015 y se abre un plazo, hasta el 30 de junio, para observaciones y sugerencias.*
- Acuerdo de la Comisión Permanente aprobando por unanimidad la *respuesta a la consulta del Servicio Jurídico sobre la obligatoriedad de dictaminar los proyectos de convenios que, en materia educativa, se pretendan celebrar y en cuanto a la obligación de dictaminar sobre todas las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones que realice la Consejería.*

### SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JULIO DE 2016

Asistentes: 10

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*
- Aprobación de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los*

*Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida.*

### **SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE JULIO DE 2016**

Asistentes: 14

Acuerdos adoptados:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Aprobación de la propuesta de dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza. Curso 2016-2017*, de la Consejería de Educación y Universidades.
- Aprobación del *Borrador del Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2016-2017*.
- Aprobación del Anteproyecto de *Memoria anual de actividades del Consejo Escolar de la Región. Curso 2014-2015*

## 4.2.1. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

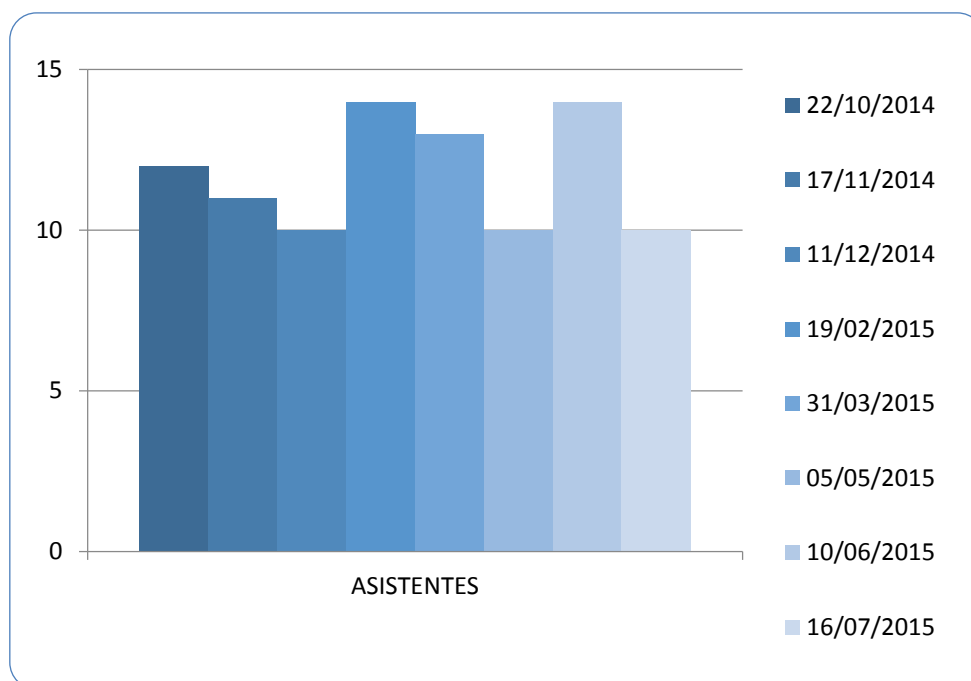
Sector/Rep. Fechas	30/09/15	03/12/15	23/12/15	12/04/16	04/05/16	30/05/16	20/06/16	13/07/16	21/07/16
Presidente	1	1	0	1	1	1	1	1	1
Vicepresidente	1	0	1	0	0	1	0	0	1
Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>PROFESORES (2)</b>									
ANPE	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CCOO ENS	0	0	0	0	1	1	1	0	1
<b>PADRES (2)</b>									
FAPA-RM (1)	1	1	1	1	1	1	1	0	1
CONCAPA (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>ALUMNOS (1)</b>									
FEREMUR (1)	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Admón. Ed.(2)	2	1	2	1	1	2	2	2	2
Tit. cts. priv. con.(1)	1	1	1	1	1	1	0	0	1
<b>ELECC. PLENO (4)</b>									
FMRM (1) *	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FAMPACE (1) *	0	0	0	0	0	1	1	1	1
FSIE (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CODyL(1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Pers. Prestigio (1)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
<b>Total (15)</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>14</b>

\* En la reunión del Pleno del 24/05/2016 sale elegida para formar parte de la Comisión Permanente la organización FAMPACE en sustitución del FMRM

## Porcentaje asistencia a reuniones de la Comisión Permanente

FECHA SESIÓN	ASISTENTES	PORCENTAJE
30/09/2015	13	86,66%
03/12/2015	11	73,33%
23/12/2015	11	73,33%
12/04/2016	10	66,66%
04/05/2016	11	73,33%
30/05/2016	14	93,33%
20/06/2016	12	80%
13/07/2016	10	66,66%
21/07/2016	14	93,33%

**Gráfico de asistencia a las sesiones de la Comisión Permanente**



### 4.3. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

#### 4.3.1. COMISION DE TRABAJO NUMERO 1

##### SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Asistentes: 5

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de atención educativa preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Acuicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al*

*Título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido y Audiovisuales para Espectáculos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Actividades Subacuáticas e Hiperbáricas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Emergencias y Protección Civil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza para el Curso 2015-2016, de la Consejería de Educación y Universidades*

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales y Elementales de Música y Danza.*

#### **SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE MAYO DE 2016**

Asistentes: 3

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*



### SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE JULIO DE 2016

Asistentes: 4

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida.

### SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JULIO DE 2016

Asistentes: 5

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al documento Programación General de la Enseñanza para el Curso 2016-2017, de la Consejería de Educación y Universidades.

## 4.3.2. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 2

### SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Asistentes: 3

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animaciones 3D, juegos y Entornos Interactivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Documentación y Administración Sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos Acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales y Espectáculos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al *proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.*

#### **SESIÓN ORDINARIA DE 7 DE JUNIO DE 2016**

Asistentes: 4

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación profesional de Ciclos formativos de Grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### 4.3.3. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 3

#### SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Asistentes: 4

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Colegios Rurales Agrupados, Centros de Educación Infantil y Básica y Centros de Educación Especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

#### SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE MARZO DE 2016

Asistentes: 3

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de Gráfica Interactiva, perteneciente*

a la Familia Profesional Artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 4.3.4. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 4

##### SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Asistentes: 4

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y de cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.*

##### SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2016

Asistentes: 2

Temas tratados:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la Evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades que modifica la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

## SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JULIO DE 2016

Asistentes: 4

Tema tratado:

- Elaboración de la propuesta de dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*

# 5

## Plan anual de trabajo

## 5. PLAN ANUAL DE TRABAJO

### PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

Curso 2015-2016

(Aprobado por el Pleno en su sesión del 7 de octubre de 2015)

La normativa reguladora de este Consejo Escolar recogida en la Ley 6/1998 de 30 de noviembre de Consejos Escolares de las Región de Murcia, establece las tareas preceptivas que debe realizar este órgano, asimismo señala aquellas que se pueden desarrollar dentro de la facultad propositiva o de iniciativa propia. Estas últimas son, sin lugar a dudas, las que de alguna manera confieren a esta institución un carácter más abierto, flexible y participativo y lo convierten en un referente de la participación institucional y en un foro de reflexión y debate de los problemas educativos básicos.

Cumpliendo con la referenciada normativa se presenta esta propuesta de carácter abierto para el curso 2015-2016 que persigue incidir en los ámbitos que a continuación se detallan, si bien teniendo en cuenta que se trata de tareas profundamente interconectadas. Se trata, en definitiva, de trabajar en las tareas preceptivas, en el desarrollo de las iniciativas propias, en el fomento de la participación, en la coordinación con los otros Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y, por último, en la difusión de las tareas realizadas.

#### **1. Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.**

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

1.1. Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación y Universidades o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.

1.2. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

1.3. Elaboración, por el equipo técnico del Consejo, del Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia correspondiente a los cursos 2012-2013 y 2013-2014.

1.4. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la Memoria anual del Consejo correspondiente al curso 2015-16.

1.5. Informe sobre previsión de gastos para el ejercicio 2016.

1.6. Aprobación del Informe sobre las Bases y los Criterios Básicos para la programación general de la Enseñanza (PGE). Curso 2016-17.

1.7. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2016-2017.

**2. Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. En este apartado se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados.**

Las actuaciones al servicio de este objetivo son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

2.1 Organización, desarrollo y celebración del XIV Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro sobre el tema que determinará la Comisión Permanente. El desarrollo de esta tarea ha de articularse de acuerdo con las siguientes etapas y ámbitos:

2.1.1. Determinación de los aspectos fundamentales que se han desarrollar a lo largo del Encuentro

2.1.2. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.

2.1.3. Organización de la fase previa de desarrollo del Encuentro.

2.1.4. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del Encuentro.

2.1.5. Celebración del Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

2.2. Impulsar la investigación sobre Los determinantes familiares del proceso educativo llevado a cabo por el grupo de investigación dirigido por el profesor Ildefonso Méndez Martínez.

2.3. Participación en actividades en colaboración con otros centros directivos de la Consejería de Educación y Universidades.



2.4. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.

2.5. Impulso y divulgación de iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de la enseñanza.

**3. Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.**

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

3.1. Impulso del programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

3.2. Participación de los Consejos escolares municipales y de centros en las tareas de preparación del XIV Encuentro de éstos con el CERM.

3.3. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y las AMPA que lo requieran, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.

3.4. Continuación del Programa para la mejora de la participación educativa. Colaboración con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos y con las federaciones y asociaciones de alumnos, para la organización de actividades y la elaboración de materiales de fomento de la participación.

3.5. Planificación y ejecución de políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro. Celebración de reuniones del Pleno y Comisión Permanente en diferentes municipios de la Región.

3.6. Continuar desarrollando, en colaboración con la Consejería y otras organizaciones, de la campaña a nivel regional para animar la participación en las elecciones a consejos escolares de centro.

#### **4. Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado**

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

4.1. Participación en el XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, (con temática y CA de celebración pendiente de determinar) lo cual incluye las siguientes tareas:

4.1.1. Elaboración de los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del Encuentro.

4.1.2. Participación en las reuniones preparatorias del Encuentro.

4.1.3. Participación en la fase final del Encuentro.

4.1.4. Difusión del Documento de conclusiones del Encuentro.

4.2. Mantenimiento de la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

4.3. Asistencia a jornadas y reuniones organizadas por los mismos.

#### **5. Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región**

Las actuaciones previstas en este apartado son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

5.1. Fomento de la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.

5.2. Mantenimiento de la página web: [www.murciencia.com](http://www.murciencia.com) que contiene materiales relativos a la enseñanza de las ciencias y las tecnologías y propicia el intercambio en torno a estas cuestiones.

5.3. Mantenimiento y difusión de la página web: [www.cerm.es](http://www.cerm.es)

5.4. Potenciación del conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.

5.5. Publicación de materiales relacionados con los consejos escolares y sus competencias.

5.6. Otras publicaciones de interés: informes, memoria, etc.

5.7. Presentación pública de las diferentes publicaciones.

5.8. Elaboración de un boletín digital que recoja las actividades del Consejo para su difusión telemática a los distintos sectores de la comunidad educativa y en la web.

# 6

## Dictámenes e informes

## 6. DICTÁMENES E INFORMES

Durante el curso 2015-2016 se aprobaron por el Consejo Escolar de la Región de Murcia los dictámenes que habían sido solicitados por la Consejería competente en materia de Educación, que a continuación se relacionan, con el texto completo y ordenado cronológicamente.

### DICTAMEN 15/2015

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	Escolar de la Región de Murcia, en su sesión
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	la asistencia de los miembros relacionados al
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	margen, ha aprobado por mayoría el siguiente
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería</i>
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	<i>de Educación y Universidades, por la que se</i>
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	<i>regulan los puestos y centros docentes de</i>
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	<i>Atención Educativa Preferente en la Comunidad</i>
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	<i>Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

#### I.- ANTECEDENTES

Con fecha 2 de julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades junto al que remite el proyecto de *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los puestos y centros docentes de Atención Educativa Preferente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

#### II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, catorce artículos, una disposición derogatoria única, una disposición final única y tres anexos.

El **Preámbulo** justifica la necesidad de la norma en la medida en que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establecen un nuevo marco desde el que debe darse respuesta a la igualdad de oportunidades consagrada por la Constitución de 1978, encauzando dicha respuesta a través de medidas de especialización de los centros docentes, de modo que se pueda dotar a los que más lo necesiten para atender a sus necesidades específicas. Para ello, se ha elaborado esta norma, que desarrolla y concreta las condiciones y los recursos que existen a disposición de los centros y los procedimientos para acceder a ellos.

Los **catorce artículos** se estructuran en tres capítulos.

En el **Capítulo I**, artículos 1, 2 y 3, se establecen el objeto y el ámbito de aplicación de la norma, y se definen los puestos y centros de Atención Educativa Preferente, así como sus objetivos.

El **Capítulo II**, artículos 4, 5 y 6, se ocupa en detalle de los puestos de Atención Educativa Preferente, sus condiciones y caracteres, las medidas de apoyo y recompensa con que habrán de contar los profesionales que desempeñen dichos puestos, además del seguimiento y evaluación de que serán objeto.

El **Capítulo III**, artículos 7 a 14, regula todo lo relativo a los procedimientos de selección de los centros de Atención Educativa Preferente, así como las medidas de apoyo con que contarán los centros que sean seleccionados y el seguimiento y evaluación del trabajo realizado por los mismos.

La **disposición derogatoria única** deroga la relación anterior de centros de difícil desempeño.

La **disposición final única** fija la entrada en vigor de la norma.

Por último, los **anexos** establecen la continuidad como puestos y centros de Atención Educativa Preferente de aquellos que así habían sido considerados por órdenes anteriores y cumplan determinados requisitos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1 Generales**

**1.** Dado el cambio de denominación de la Consejería competente en materia de Educación, se debe revisar todo el texto para ajustarlo a las nuevas denominaciones de dicha Consejería de Educación y

Universidades y de sus órganos directivos. Así lo hacemos ya en este dictamen en los casos en que ha resultado pertinente.

### **III.2. Al texto**

#### **2. Preámbulo, párrafo final. Dice:**

*“Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad,”*

Consideramos que procede incluir la correspondiente referencia al dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia (Artículo 3.1 del Decreto 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la CARM).

#### **3. Artículo 13.**

Se propone un nuevo apartado en el artículo 13, con la siguiente redacción:

*“En los centros educativos de actuación preferente se modificarán las ratios legalmente establecidas, disminuyéndose la ratio en cinco alumnos por grupo”.*

### **III.3. Otras observaciones**

#### **4. Preámbulo, cuarto párrafo. Dice:**

*“De acuerdo con los principios anteriores, y en base al Real Decreto...”*

La RAE establece en su Diccionario panhispánico de dudas que “Sí es censurable la locución de sentido equivalente en base a, en la que las preposiciones en y a no están justificadas”. El mismo diccionario, así como Fundéu (Fundación del español urgente), -que verifica, sin embargo, la extensión progresiva de esta fórmula-, establecen como ajustadas al régimen preposicional de nuestra lengua las expresiones “con base en” y “sobre la base de”, además de otras como “en función de” o “basándose en”.

Sugerimos, por ello, la siguiente redacción: “De acuerdo con los principios anteriores, y basándose en el Real Decreto...”

**5. Preámbulo, octavo párrafo.** Dice:

*“Por tal motivo, se hace necesario ordenar este ámbito educativo, así como regular los criterios que determinan cuando un puesto docente o un centro escolar requieren de una atención educativa preferente. En este sentido, la intervención global que se realice será mayor cuanto mayor sean las dificultades detectadas...”.*

Creemos que, en este caso, con frecuencia difícil de establecer en nuestra lengua, el término “cuando” de la segunda línea no es una conjunción sino un adverbio con matiz interrogativo, y equivale a en qué momento, en qué circunstancia o situación los centros o puestos pueden pasar a ser de atención educativa preferente.

Por ello, sugerimos que se escriba con acento: *cuándo*.

**6. Preámbulo, octavo párrafo.** Dice:

*“En este sentido, la intervención global que se realice será mayor cuanto mayor sean las dificultades detectadas...”.*

Para respetar la concordancia proponemos sustituir *cuanto mayor* por *cuanto mayores*.

**7. Artículo 1.3.** Dice:

*“Asimismo, será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan la enseñanza de la educación primaria o la educación secundaria obligatoria...”.*

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“Asimismo, será de aplicación en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan educación primaria o educación secundaria obligatoria...”.*

**8. Artículo 4.1.** Dice:

*“Se consideran puestos docentes de atención educativa preferente aquellos cuyo desempeño suponga*



para el profesorado correspondiente, al menos el 75% de su jornada lectiva...”.

Proponemos eliminar la coma posterior a *correspondiente*.

**9. Artículo 4.4.** Dice:

“La Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá determinar otros puestos docentes de atención educativa preferente de oficio...”.

Sugerimos trasladar la fórmula *de oficio* junto al verbo. Así, diría:

“La Consejería de Educación y Universidades podrá determinar *de oficio* otros puestos docentes de atención educativa preferente...”.

**10. Artículo 11.1.** Dice:

a) Un presidente, propuesto por el Director General competente en materia de atención a la diversidad.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, que actuará como secretario.

c) Dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos.

d) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Centros Docentes.

e) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Educación de personas adultas.

Se advierte la falta de un criterio unitario en las denominaciones aquí insertas y en algún otro artículo de la orden que nos ocupa. Encontramos atención a la diversidad y Atención a la Diversidad, tanto en este punto como en el punto 3 de este mismo artículo; Recursos Humanos y, en el artículo 13,a dirección general de recursos humanos en la misma situación; así como Educación de personas adultas, que adopta una posición ambigua en cuanto al uso de mayúsculas. Igualmente, y a lo largo de este mismo artículo encontramos Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad y dirección general en materia de atención a la diversidad (artículo 11.3, f).

Como fórmula general, deben utilizarse siempre mayúsculas en las denominaciones de los órganos de la Administración para diferenciarlos de su uso genérico. Pero solo cuando dichos órganos posean una denominación legalmente establecida. Así, por ejemplo, una cosa sería la Dirección General de Atención a la Diversidad y otra la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad, centros docentes o educación de personas adultas. En este caso creemos que la voluntad de la Administración es singularizar las materias en las que son competentes los órganos aludidos, aunque el hecho mismo del uso de la palabra materia ya indicaría su carácter genérico. Por ello, cabría admitir las iniciales mayúsculas en cuanto expresan esa voluntad: en materia de Atención a la Diversidad o en materia de Educación de Personas Adultas. Pero lo que es necesario es, en último extremo, evitar las vacilaciones en la adopción del criterio.

Proponemos, por ello, la revisión del texto aplicando un criterio uniforme en cuanto a estas denominaciones.

**11. Artículo 11.3, f. Dice:**

*“Proponer, en su caso la calificación de nuevos puestos de atención educativa preferente, a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad”.*

Sugerimos añadir una coma después de *caso* y eliminar la posterior a *preferente*.

La nueva redacción diría:

*“Proponer, en su caso, la calificación de nuevos puestos de atención educativa preferente a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad”.*

**12. Artículo 12.4. Dice:**

*“La comisión de selección publicará la lista provisional de centros seleccionados, indicando su puntuación, así como las medidas de apoyo asignadas en el tablón de anuncios de la Consejería...”.*

Sugerimos añadir una coma después de *asignadas*. Así:

*“La comisión de selección publicará la lista provisional de centros seleccionados, indicando su*

*puntuación, así como las medidas de apoyo asignadas, en el tablón de anuncios de la Consejería...”.*

**13. Artículo 13.1, a.** Dice:

*“a) Establecimiento, en su caso, de procedimientos específicos de dotación de personal que facilite...”.*

Debe decir *que faciliten*.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 16/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, CDyL  
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 15 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros se contienen en el **Anexo I**, mientras que el del módulo de “Inglés técnico para Conformado por moldeo de metales y polímeros” se contiene en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Conformado por moldeo de metales y polímeros para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Conformado por moldeo de metales y polímeros”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Título.** Dice:

“Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que...”.

Atendiendo al reciente cambio de denominación, se sugiere la redacción que se expresa a continuación. Por otra parte, a lo largo de la orden se hace referencia en varias ocasiones a la Consejería; habría que adaptar la referencia indicada o bien sustituirla por “Consejería competente en materia de educación”:

“Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que...”.

#### **2. Firma del articulado.** Dice:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Fdo: Pedro Antonio Sánchez López”.

Se sugiere:

“La Consejera de Educación y Universidades. Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina”.

#### ***IV.- CONCLUSIÓN***

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 17/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, CDyL  
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añaden los siguientes propios de la Comunidad: “Inglés técnico para acuicultura”, “Formación básica en primeros auxilios” y “Formación básica en seguridad”.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Acuicultura se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Acuicultura.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en acuicultura para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** indica que no se regula el ejercicio de la profesión sino únicamente los estudios propios de este título.

La **disposición adicional segunda** regula la Solicitud de habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.

La **disposición adicional tercera** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.



### III. OBSERVACIONES

#### 1. Título. Dice:

“Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que...”.

Atendiendo al reciente cambio de denominación, se sugiere la redacción que se expresa a continuación. Por otra parte, a lo largo de la Orden se hace referencia en varias ocasiones a la Consejería; habría que adaptar la referencia o bien sustituirla por “Consejería competente en materia de educación”:

“Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que...”.

#### 2. Disposición adicional primera. Dice:

“Los elementos recogidos en esta Orden no constituyen regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.”.

Se sugiere evitar la repetición de “regulación-regulada”. Bastaría suprimir la última. También puede buscarse una redacción alternativa, como la siguiente:

“Esta Orden establece los elementos de que constan los estudios conducentes al título de Técnico superior en Acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero no regula ningún tipo de ejercicio profesional.”.

#### 3. Anexo II. Módulo Profesional: Formación básica en primeros auxilios, p. 46. Dice:

“4. Evaluar las situaciones...”.

Sugerimos cambiar la numeración:

1. Evaluar las situaciones...”.

#### 4. Anexo II. Módulo Profesional: Formación básica en primeros auxilios, p. 46. Dice:

“...tratar casos elementales de shock.”.

A tenor de lo establecido por la RAE en relación con el uso de extranjerismos y su grafía, se sugiere:

“...tratar casos elementales de *shock*.”.

### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 18/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, CDyL  
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, trece artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añaden los siguientes propios de la Comunidad: “Inglés técnico para Transporte Marítimo y Pesca de Altura”.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos del módulo propio de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula la enseñanza bilingüe y remite al **Anexo IV** para la relación de módulos que pueden ser impartidos en esta modalidad.

El **artículo 8** regula el módulo de Proyecto de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

El **artículo 9** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III A del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo V** de la presente orden para el módulo propio de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 10** remite al **Anexo VI** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 11** regula la oferta a distancia.

El **artículo 12** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 13** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** regula la acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

La **disposición adicional segunda** indica que no se regula el ejercicio de la profesión sino únicamente los estudios propios de este título.

La **disposición adicional tercera** regula la Solicitud de habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.

La **disposición adicional cuarta** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Título.** Dice:

“Consejería de Educación, Cultura y Universidades”.

Atendiendo al reciente cambio de denominación, se sugiere la redacción que se expresa a continuación. Por otra parte, a lo largo de la orden se hace referencia en varias ocasiones a la Consejería; habría que adaptar la referencia o bien sustituirla por “Consejería competente en materia de educación”:

“Consejería de Educación y Universidades”.

#### **2. Firma del articulado.** Dice:

“El Consejero de Educación, Cultura y Universidades. Fdo: Pedro Antonio Sánchez López”.

Se sugiere:

“La Consejera de Educación y Universidades. Fdo: María Isabel Sánchez-Mora Molina”.

#### **3. Disposición adicional segunda.** Dice:

“Los elementos recogidos en esta orden no constituyen regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.”.

Se sugiere evitar la repetición de “regulación-regulada”. Bastaría suprimir la última. También puede buscarse una redacción alternativa, como la siguiente:

“Esta orden establece los elementos de que constan los estudios conducentes al título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pero no regula ningún tipo de ejercicio profesional.”.

#### **4. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés,** p. 28 y p. 29. Dice:

“Soportes telemáticos: fax, e-mail, burofax.”.

El término *e-mail* o *email* tiene un equivalente perfecto en la expresión española “correo electrónico”. Si se opta por el término extranjero, entonces convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2

relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

**5. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés, p. 29. Dice:**

“Nexos: *«because of», «since», «although», «even if», «in spite of», despite», «however» e «in contrast»,* entre otros.”.

Entendemos que lo que establece la RAE respecto al uso de extranjerismos es que éstos aparezcan con una grafía que permita distinguirlos. Esa marca gráfica especial puede ser la cursiva o, también, las comillas. No parece funcional (ni es lo que pide la RAE en ese sentido) usar ambas marcas. Por eso se sugiere:

“Nexos: *because of, since, although, even if, in spite of, despite, however e in contrast,* entre otros.”.

**6. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés, p. 29. Dice:**

“Secuenciación del discurso escrito: *«first», «after», «then», «finally».*”.

Entendemos que lo que establece la RAE respecto al uso de extranjerismos es que éstos aparezcan con una grafía que permita distinguirlos. Esa marca gráfica especial puede ser la cursiva o, también, las comillas. No parece funcional (ni es lo que pide la RAE en ese sentido) usar ambas marcas. Por eso se sugiere:

“Secuenciación del discurso escrito: *first, after, then, finally.*”.

**7. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés, p. 29. Dice:**

“Inversión: después de *«neither», «nor»* y de *«so»*. Después de expresiones negativas y de *«only».*”.

Entendemos que lo que establece la RAE respecto al uso de extranjerismos es que éstos aparezcan con una grafía que permita distinguirlos. Esa marca gráfica especial puede ser la cursiva o, también, las comillas. No parece funcional (ni es lo que pide la RAE en ese sentido) usar ambas marcas. Por eso se sugiere:

“Inversión: después de *neither, nor* y de *so*. Después de expresiones negativas y de *only.*”.

**8. Anexo I. Módulo Profesional: Organización de la asistencia sanitaria a bordo, p. 31. Dice:**

“- Shock:

- Tipos de shock.
- Primeros auxilios.
- Tratamiento general del shock.”

Atendiendo a lo establecido por la RAE respecto al uso de extranjerismos, sugerimos:

“- Shock:

- Tipos de *shock*.
- Primeros auxilios.
- Tratamiento general del *shock*.”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 19/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Pablo García Cuenca, E y G	
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos se contienen en el **Anexo I**, a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de “Inglés técnico para Sonido para Audiovisuales y Espectáculos” se contiene en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos capilar para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Sonido para Audiovisuales y Espectáculos”.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

1. El término *software* se repite en diversas ocasiones a lo largo de la orden. Se trata de un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).
2. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer



*explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

### III.2. Al texto

#### 3. Título. Dice:

“Consejería de Educación, Cultura y Universidades”.

Atendiendo al reciente cambio de denominación, se sugiere la redacción que se expresa a continuación. Por otra parte, a lo largo de la orden se hace referencia en varias ocasiones a la Consejería; habría que adaptar la referencia o bien sustituirla por “Consejería competente en materia de educación”:

“Consejería de Educación y Universidades”.

#### 4. Anexo I. Módulo Profesional: Instalaciones de sonido, p. 9. Dice:

“Tipos de mesas de mezcla en función del uso”.

A lo largo de la orden se hace referencia en varias ocasiones a las “mesas de mezclas” pero en ocasiones (como aquí) se usa el singular y se habla de “mesa de mezcla” mientras que en otros lugares se usa el plural (“mesa de mezclas”, por ejemplo en el Módulo Profesional: Control de sonido en directo, pp. 15 y siguientes).

Se sugiere unificar la terminología.

#### 5. Anexo I. Módulo Profesional: Instalaciones de sonido, p. 11. Dice:

“...configuración del hardware y software específico ...”.

A tenor de lo establecido por la RAE respecto a la grafía de extranjerismos, se sugiere:

“...configuración del *hardware* y *software* específico ...”.

#### 6. Anexo I. Módulo Profesional: Grabación en estudio, p. 18. Dice:

“Polarización o *biass*.”.

“*Bias*” es un término extranjero y, en ese sentido, su grafía ha de adecuarse a lo establecido por la RAE.

Por otra parte, es frecuente usar la palabra sólo con una “s” final, aunque la terminología parece fluctuar aún.

#### 7. Anexo I. Módulo Profesional: Electroacústica, p. 27. Dice:

“Tipos de motor-transductor sonoro: todo rango, subgrave(subwoofer), grave (woofer), medios (mid), agudos (tweeter) y coaxiales.”.

A tenor de lo establecido por la RAE respecto a la grafía de extranjerismos, se sugiere:

“Tipos de motor-transductor sonoro: todo rango, subgrave (*subwoofer*), grave (*woofer*), medios (*mid*), agudos (*tweeter*) y coaxiales.”.

#### 8. Anexo I. Módulo Profesional: Electroacústica, p. 27. Dice:

“Filtro de cruce (crossover).”.

A tenor de lo establecido por la RAE respecto a la grafía de extranjerismos, se sugiere:

“Filtro de cruce (*crossover*).”.

#### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 20/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de litoral, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Navegación y Pesca de litoral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Navegación y Pesca de litoral en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de litoral se contienen en el **Anexo I**, mientras que el del módulo de “Inglés técnico para Navegación y Pesca de litoral” se contiene en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Navegación y Pesca de litoral para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Navegación y Pesca de litoral”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** regula acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

La **disposición adicional segunda** indica que no se regula el ejercicio de la profesión sino únicamente los estudios propios de este título.

La **disposición adicional tercera** establece lo relativo a la solicitud de habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.

La **disposición adicional cuarta** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

1. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

2. Los términos *software* y *hardware* se repiten en diversas ocasiones a lo largo de la orden. Se trata de extranjerismos y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

### III.2. Al texto

#### 3. Anexo I. Módulo Profesional: Inglés, p. 26. Dice:

- ...“Nexos: *“because of”, “since”, “although”, “even if”, “in spite of”, “despite”, “however”, in contrast”* y otros.

Secuenciación del discurso escrito: *“first”, “after”, “then,” “finally”.*”

Entendemos que lo que establece la RAE respecto al uso de extranjerismos es que éstos aparezcan con una grafía que permita distinguirlos. Esa marca gráfica especial puede ser la cursiva o, también, las comillas. No parece funcional (ni es lo que pide la RAE en ese sentido) usar ambas marcas. Por eso se sugiere:

- ...“Nexos: *because of, since, although, even if, in spite of, despite, however, in contrast* y otros.

Secuenciación del discurso escrito: *first, after, then, finally.”*

### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 21/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 27 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añaden los siguientes propios de la Comunidad: “Inglés técnico para Caracterización y Maquillaje profesional”, “Formación básica en primeros auxilios” y “Formación básica en seguridad”.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje profesional se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos del módulo propio de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Caracterización y Maquillaje profesional.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Caracterización y Maquillaje profesional para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones generales**

1. En diversas ocasiones se retiene la denominación “Consejería de Educación, Cultura y Universidades”. Atendiendo al reciente cambio de denominación de la Consejería competente en materia de educación, se sugiere revisar este aspecto.

2. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

### III.2. Observaciones al texto

3. **Anexo I. Módulo profesional: Planificación y proyectos**, p. 8. Dice:

“...tipos de planos, *raccord*, movimientos de cámara. recursos narrativos, *storyboard* y montaje...”.

El término *storyboard* es un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Se sugiere:

“...tipos de planos, *raccord*, movimientos de cámara, recursos narrativos, *storyboard* y montaje...”.

### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 22/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas se contienen en el **Anexo I**, mientras que los de los módulos de “Inglés técnico para Operaciones subacuáticas e hiperbáricas” y “Formación básica en seguridad” se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Operaciones subacuáticas e hiperbáricas”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** regula acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de Técnico en Operaciones subacuáticas e hiperbáricas.

La **disposición adicional segunda** indica que no se regula el ejercicio de la profesión sino únicamente los estudios propios de este título.

La **disposición adicional tercera** establece lo relativo a la solicitud de habilitación por la Dirección General de Marina Mercante.

La **disposición adicional cuarta** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

1. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

**2. Anexo V. Equipamientos mínimos. Espacio formativo. Espacio de mantenimiento, p. 57. Dice:**

“Herramientas software diagnóstico.”.

El término *software* es un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por ello se sugiere:

“Herramientas *software* diagnóstico.”.

**3. Anexo V. Equipamientos mínimos. Espacio formativo. Espacio de mantenimiento, p. 57. Dice:**

“Herramientas hardware diagnóstico.”.

El término *hardware* es un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por ello se sugiere:

“Herramientas *hardware* diagnóstico.”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 23/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de <i>Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección civil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</i>
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de Julio de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Emergencias y Protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Emergencias y Protección civil en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Emergencias y Protección civil se contienen en el **Anexo I**, mientras que los del módulo de “Inglés técnico para Emergencias y Protección civil” y se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Emergencias y Protección civil para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Emergencias y Protección civil”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** regula acreditación de aptitudes físicas para el acceso a las enseñanzas profesionales del título de Técnico en Emergencias y Protección civil.

La **disposición adicional segunda** indica que no se regula el ejercicio de la profesión sino únicamente los estudios propios de este título.

La **disposición adicional tercera** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Anexo I, Módulo Profesional: Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico, p. 18. Dice:**

“Uso de equipos de tiro y/o sujeción (tráctel, cabestrantes y poleas, entre otros...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

“Uso de equipos de tiro y sujeción (tráctel, cabestrantes y poleas, entre otros...”.

**2. Anexo I. Módulo Profesional: Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia, p. 25.**

Dice:

“Proceso de valoración inicial ABCD (Airway/vía aérea-Breathing/ventilación Circulation/circulación Disability/Discapacidad+Dolor).”.

Se emplean aquí diversos términos extranjeros. En ese sentido, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Se sugiere:

“Proceso de valoración inicial ABCD (Airway/vía aérea - Breathing/ventilación - Circulation/circulación - Disability/Discapacidad+Dolor).”.

**3. Anexo V. Equipamientos, Aula técnica de coordinación de emergencias, p. 43. Dice:**

“Software para gestión de emergencias donde se integren ofimática y telemática.”.

El término *software* es un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere:

“*Software* para gestión de emergencias donde se integren ofimática y telemática.”.

**4. Anexo V, p. 46. Dice:**

“Zona de contenedores de flashover para visualización.”.

Atendiendo a las recomendaciones de la RAE sobre el uso de extranjerismos, se sugiere:

“Zona de contenedores de *flashover* para visualización.”.

### **5. Anexo V.**

Al final del apartado “Espacios” hay una aclaración marcada con el número (1) que aclara que los espacios así marcadas no tienen que estar necesariamente en el centro.

En el apartado siguiente (“Equipamientos”) hay varios espacios formativos marcados con el número (1). Es posible que tenga el mismo significado que en el apartado siguiente. No obstante, sería conveniente añadir la explicación al final del cuadro correspondiente a este apartado.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 24/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente	La Comisión Permanente del Consejo
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente	Escolar de la Región de Murcia, en sesión
D. Daniel Andugar Caravaca, Ad. Educativa	celebrada el día 30 de septiembre de 2015,
D. Víctor Escavy García, CONCAPA	con la asistencia de los miembros
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE	relacionados al margen, ha aprobado por
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio	unanimidad el siguiente dictamen al
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR	Proyecto de <i>Decreto por el que se</i>
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM	<i>modifican determinadas disposiciones</i>
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE	<i>relativas al acceso y al ingreso en las</i>
D. Pedro Mora Góngora, CDyL	<i>Enseñanzas Profesionales y Elementales de</i>
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa	<i>Música y Danza.</i>
D. José M <sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario	

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de septiembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el Proyecto de *Decreto por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al acceso y al ingreso en las Enseñanzas Profesionales y Elementales de Música y Danza*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de Orden consta de **un preámbulo, cuatro artículos y una disposición final única**.

El **Preámbulo** determina la necesidad de unificar lo establecido en todos los decretos anteriores relativos al ingreso en las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza, de forma que la Administración pueda flexibilizar lo allí determinado y fijar, en su caso, la posibilidad de pruebas extraordinarias de acceso.

Los **cuatro artículos** se ocupan de regular lo anterior en cada una de las enseñanzas afectadas: nivel elemental y profesional de Música, y nivel elemental y profesional de Danza.

La **disposición final única** fija la entrada en vigor de la norma.



### III.- OBSERVACIONES

#### III.1 Al texto

No hay observaciones que hacer al texto del presente proyecto.

#### III.2. Otras observaciones

##### 1. Preámbulo, primer párrafo. Dice:

*“El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para acceder a las enseñanzas profesionales de música y de danza...”*

Creemos que, tal y como se hace en el resto del propio preámbulo, y a pesar las denominaciones usadas en la LOE, la denominación tiene aquí carácter propio y no genérico, por lo que debe ir con mayúsculas iniciales, ya que no es una cita literal de la norma básica. Así, debería decir:

*“El artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que para acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza...”.*

##### 2. Preámbulo, segundo párrafo. Dice:

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia...”.*

Debe decir “Autónoma”.

##### 3. Preámbulo, párrafos segundo y tercero. Dice:

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia está contenida respectivamente en el **Decreto 75/2008**, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia y en el **Decreto 76/2008**, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.”.*

El adverbio “*respectivamente*” solo es de uso en una construcción distributiva (“,respectivamente, en los decretos 75... y 76...”) en la que no se especificara el contenido de cada norma, por lo que aquí no resulta necesario. Sugerimos su eliminación tanto en el párrafo segundo como en el tercero, así como añadir un punto y coma. La redacción que proponemos es la siguiente:

*“La regulación de las pruebas de acceso para las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está contenida en el Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia; y en el Decreto 76/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la organización y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Danza para la Región de Murcia.”.*

---

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 25/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Ángel Clemente Giménez, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Isidoro Chacón García, FSIE  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Fco. José García Hernández, FEREMUR  
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J González  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> Francisca López Gracia, FAPA RM  
D<sup>a</sup> Elena Esther López Lillo, STERM  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores  
D<sup>a</sup> Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D. Enrique Ujaldón Benítez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2015, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2015-2016*.

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 4 de septiembre de 2015, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a la que remite el documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2015-2016* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.1.a del Decreto 120/1999, de 30 de Julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

El documento está estructurado en diez apartados a los que se añade el undécimo que contiene un índice de tablas:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es planificar la enseñanza de un modo útil y eficaz de modo que facilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región. Señala asimismo que esta programación se ha elaborado con el horizonte de la paulatina aplicación de la LOMCE, haciendo referencia tanto a lo que se ha implantado a lo largo del curso 2014-15 cuanto a lo que corresponde desarrollar en el curso 2015-16.

2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.

3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas

actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.

4. Recoge los **aspectos esenciales** de esta programación tomando como base los aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

5. Indica lo relativo a la **Dirección general de centros educativos**. Esta Dirección general está organizada en dos subdirecciones generales (la de Centros y Promoción educativa y, por otra parte, la de Infraestructuras y Gestión económica). Cada subdirección consta de dos servicios. La Programación general de la Enseñanza hace caso omiso de las subdirecciones generales y se estructura según cuatro apartados que se corresponden con cuatro servicios dependientes de esta Dirección general: **Servicio de centros** (5.1), la **Unidad técnica de centros educativos** que tiene rango de servicio (5.2), **Servicio de Promoción educativa** (5.3) y, finalmente, el **Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes** (5.4).

6. Recoge lo referente a la **Dirección general de Calidad educativa y Formación profesional** y se estructura en cuatro apartados que se corresponden a **Formación profesional** (6.1), **Instituto de las cualificaciones de la Región de Murcia** (6.2), **Servicio de educación de personas adultas** (6.3) y **Servicio de Evaluación y Calidad educativa** (6.4).

Como queda dicho, se recoge lo relativo a servicios que ya no pertenecen a esta Dirección general (Servicio de educación de personas adultas) mientras que no aparecen en este apartado de la PGE servicios que pertenecen a esta Dirección general (Ordenación académica y Programas educativos).

7. Corresponde a la **Dirección general de Planificación educativa y recursos humanos** y se estructura en los siguientes cinco apartados: 7.1. Previsión de recursos humanos asignados a centros; 7.2. Seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales. 7.3. Formación del profesorado, 7.4. Oferta educativa y, por último el 7.5. Gestión del personal docente.

8. Desarrolla lo relativo a la **Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad**. Se articula en los siguientes cuatro epígrafes **Servicio de Ordenación académica** (8.1, actualmente en la DG de Calidad educativa y FP), **Servicio de Atención a la diversidad** (8.2), **Servicio de Programas educativos** (8.3, actualmente en la DG de Calidad educativa y FP) y, por último, el **Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia** (8.4).

9. Corresponde a la **Dirección general de Universidades e investigación**.

10. Desarrolla lo relativo a la **Secretaría general**, que incluye dos apartados: la **Inspección de educación** (10.1) y las **Publicaciones** (10.2).

11. Recoge un **Índice de tablas**.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observaciones generales.**

1. La Programación General de la Enseñanza debe recibirse en el Consejo Escolar en Junio, como tarde, para que este órgano pueda trabajarla dentro de los plazos legales y emitir un dictamen con indicaciones que puedan ser tenidas en cuenta.
2. En diversos momentos del texto se emplea la expresión y/o. La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por ello, sugerimos su supresión y sustitución por la conjunción (disyuntiva o copulativa) pertinente.

3. Dado que el nombramiento de la actual Consejera de Educación y Universidades, así como la estructuración actual de la Consejería competente en materia de educación, datan de Julio, es comprensible que la programación incorpore servicios en Dirección generales a las que (ya) no pertenecen. Entendemos que, en cualquier caso, las previsiones para tales servicios se irán cumpliendo independientemente del centro directivo de la Consejería al que estén adscritos.

#### **III.2. Observaciones al texto.**

4. **Servicio de gestión económico-administrativo de centros docentes**, p. 3.

“Administrativo” ha de concordar con “gestión”, de género femenino. Por tanto, debe decir:

“Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes”.

El error aparece sólo en el índice, no en la página 26 y siguientes donde se encuentra el desarrollo de este epígrafe 5.4

**5. 5.3.3. Transporte escolar, pp. 25-26.**

Este apartado recoge la concesión de ayudas de transporte escolar con carácter general. No obstante, hay que señalar que la totalidad de estas ayudas se conceden a alumnos de centros públicos, estando excluidos los alumnos de centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que estas ayudas se hagan extensivas también a los alumnos de centros concertados.

**6. Programa de Auxiliares de Conversación, p. 150.**

El Programa de auxiliares de conversación que complementa los programas de Colegios bilingües y el de Enseñanza bilingüe (p. 148) incorpora una serie de auxiliares a las aulas.

No obstante, hay que señalar que la totalidad de los auxiliares a que se hace referencia en este apartado prestan sus servicios en centros públicos, estando excluidos los centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que este programa se haga extensivo también a los centros concertados.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el documento de Programación General de la Enseñanza. Curso 2015-2016, de la Consejería de Educación y Universidades objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 26/2015**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Francisco Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, EyG  
D. Francisco José García Hernández, FEREMUR  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pilar Martínez Mallo, CONCAPA  
D. Pedro Mora Góngora, CDyL  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de Noviembre de 2015, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, y por el procedimiento de urgencia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, dieciséis artículos, una disposición derogatoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es la finalidad de este plan de mejora.

El **artículo 2** establece los objetivos.

El **artículo 3** indica cuáles son los requisitos de los centros participantes.



El **artículo 4** establece las líneas maestras del proyecto que han de presentar los centros que deseen participar en el PAMCE y remite al **Anexo I** para su concreción, así como al **Anexo II**, donde se recogen algunas recomendaciones al respecto.

El **artículo 5** indica el modo en que se evaluará la eficacia del proyecto, lo cual incluye tanto una evaluación interna (para cuyo detalle remite al **Anexo III**) como una externa.

El **artículo 6** trata de la composición del Equipo interno de mejora.

El **artículo 7** regula las convocatorias.

El **artículo 8** establece el modo en que los centros han de presentar las solicitudes.

El **artículo 9** regula la instrucción del procedimiento de selección de los centros y remite al **Anexo IV** donde se establecen los criterios de valoración de los proyectos.

El **artículo 10** establece lo relativo a la comisión de selección.

El **artículo 11** regula la resolución del procedimiento.

El **artículo 12** trata de la cuantía y financiación.

El **artículo 13** indica los compromisos que adquieren los centros seleccionados.

El **artículo 14** regula la justificación de los compromisos de los centros y remite para ello al modelo establecido en el **Anexo V**.

El **artículo 15** indica los compromisos adquiridos por la administración.

El **artículo 16** regula la evaluación del PAMCE.

La **disposición derogatoria única** deroga la normativa precedente, de rango igual o inferior, sobre este particular.

La **disposición final única** regula la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Título.** Dice:

“Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.”.

Para mayor claridad, se sugiere la siguiente redacción:

“Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula el Plan de acción para la mejora de los centros educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.”.

#### **2. Preámbulo, párrafo primero.** Dice:

“...dispone en su preámbulo que el reto de una sociedad democrática es crear las condiciones para que...”.

Puesto que ese no es el único reto al que se enfrenta la sociedad democrática, se sugiere la siguiente redacción:

“...dispone en su preámbulo que uno de los retos de una sociedad democrática consiste en crear las condiciones para que...”.

**3. Preámbulo, párrafo décimo cuarto, p. 3. Dice:**

“El Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) para centros educativos sostenidos con fondos públicos, pretende ayudar a estos centros a alcanzar sus objetivos de mejora...”.

No queda claro a qué centros se refiere habida cuenta de que en el párrafo anterior se hecho referencia a que el ISEC establece una expectativa para cada centro y, en función de lo esperado, hay centros que finalmente se sitúan por encima y centros que obtienen resultados inferiores.

Se sugiere redactar de modo que se elimine la ambigüedad.

**4. Preámbulo, párrafo décimo quinto, pp. 3-4. Dice:**

“Para la selección de centros, y una vez comprobada la viabilidad de los proyectos presentados, se establecerán diversos tramos de ISEC, de forma que dentro de un mismo tramo colaboren los centros educativos entre sí y con otros agentes de la comunidad educativa, con el objetivo de que las experiencias e innovaciones afecten a un alumnado con un contexto socioeconómico y cultural similar.”.

Nos parece que el enfoque contenido en este párrafo contiene algunos inconvenientes que habría que solventar.

Cuando el plan se lleve a cabo en centros cuyo nivel de rendimiento esté por debajo de lo esperado, se presupone que el problema del bajo rendimiento se solventará con la colaboración de varios centros entre sí y “con otros agentes de la comunidad educativa”. En ese sentido, no entendemos ni a qué tipo de colaboración entre centros se refiere ni qué “otros agentes” han de intervenir. Nos parece, en definitiva, un planteamiento hecho desde instancias teóricas, de espalda a la práctica docente real.

Planteamiento que se contradice con lo indicado en el párrafo siguiente que, ahí sí, está ajustado a lo que es habitual en el mundo educativo y, por eso, omite la referencia a participación entre centros, participación de otros agentes, innovaciones (a veces son ciertas innovaciones las que causan desconcierto y bajo rendimiento), etc. Entra en colisión también con el compromiso de la Consejería, expresado en el párrafo décimo séptimo, de “posibilitar fundamentalmente una formación individualizada que responda a las necesidades específicas de cada centro”.

No queremos dejar de mencionar, por su imprecisión, el uso del concepto de “cultura similar” a tramos de ISEC con el que finaliza el párrafo.

Por lo que se sugiere la siguiente redacción:

“Para la selección de centros, y una vez comprobada la viabilidad de los proyectos presentados, se establecerán diversos tramos de ISEC.”.

**5. Preámbulo**, párrafo décimo séptimo, p. 4. Dice:

“...contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover el trabajo colaborativo entre el profesorado de los centros implicados y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.”.

Se está presuponiendo (y, al hacerlo, se atenta contra el principio de autonomía de los centros), que el problema que provoca bajo rendimiento se resuelve con el trabajo colaborativo entre varios centros. Puede haber casos en que eso sea así, pero también los habrá en que el problema esté en otro punto.

Por eso, se sugiere la siguiente redacción:

“...contribuir con los recursos necesarios para su implementación en el aula, promover, en su caso, el trabajo colaborativo entre el profesorado y contribuir a la difusión y al reconocimiento de la labor desarrollada.”.

**6. Preámbulo. Final.**

Procede incorporar una mención al hecho de que la orden ha sido objeto de dictamen por parte del Consejo Escolar. Se sugiere:

“En el proceso de elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

**7. Artículo 1.1.** Dice:

“La presente orden tiene por objeto regular el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.”.

Para mayor claridad, se sugiere la siguiente redacción:

“La presente orden tiene por objeto regular el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación en el mismo de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.”.

**8. Artículo 1.2.** Dice:

“La finalidad del PAMCE es ayudar a los centros a mejorar el rendimiento del alumnado a través de la introducción de cambios metodológicos y, por tanto, contribuir a la disminución y prevención del abandono escolar prematuro por bajo rendimiento.”.

Esta formulación presupone (antes de analizar la situación concreta de cada centro) que la causa de la desviación del rendimiento del centro respecto a lo esperado según los criterios del ISEC es una deficiente metodología y, por eso, se insta a llevar a cabo “cambios metodológicos”. Nos parece que sería conveniente esperar al diagnóstico e impulsar cambios metodológicos sólo en el caso de que se vean necesarios. En caso contrario y, habida cuenta de que el Plan contempla dos años (artículo 4.4.), podríamos incurrir en el absurdo de impulsar un cambio metodológico en una dirección (el primer año) y en la dirección contraria (el segundo año), de modo que conseguiríamos volver al punto de partida.

Por ello, se sugiere revisar el texto de la orden en ese sentido y, concretamente, el fragmento que nos ocupa:

“La finalidad del PAMCE es ayudar a los centros a mejorar el rendimiento del alumnado y, por tanto, contribuir a la disminución y prevención del abandono escolar prematuro por bajo rendimiento.”.

**9. Artículo 2.a.** Dice:

“Mejorar los logros de adquisición de las competencias en el alumnado de los centros participantes y la metodología didáctica utilizada, mediante la ejecución de sus respectivos planes de mejora.”.

Por las razones esgrimidas en la observación anterior, se sugiere:

“Mejorar los logros de adquisición de las competencias en el alumnado de los centros participantes y, en su caso, la metodología didáctica utilizada, mediante la ejecución de sus respectivos planes de mejora.”.

**10. Artículo 3.2.** Dice:

“Los centros participantes deben haber obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas y/o de diagnóstico consideradas en las distintas convocatorias. A estos efectos...”.

- a) La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.
- b) No entendemos exactamente a qué se refiere cuando habla de evaluaciones “consideradas en las distintas convocatorias”. Sugerimos que se precise o se suprima.

En función de lo anterior, sugerimos:

“Los centros participantes deben haber obtenido resultados distintos a los esperados en las evaluaciones individualizadas o de diagnóstico. A estos efectos”.

**11. Artículo 4.1.** Dice:

“Los centros educativos que participen en el PAMCE elaborarán un proyecto...”.

Tal como se establece más adelante (artículo 8.a), se trata del proyecto que han de presentar los centros que soliciten participar. Sugerimos que en la redacción se incorpore este matiz:

“Los centros educativos que deseen participar en el PAMCE elaborarán un proyecto...”.

**12. Artículo 5. Evaluación del proyecto.**

El título y el contexto del artículo parecen indicar que se va a especificar el modo en que se evaluarán los proyectos presentados por los centros que deseen participar en el PAMCE.

No es así. Se describe la evaluación de los resultados obtenidos en el centro como fruto de trabajar con cierto proyecto a lo largo de uno o dos cursos.

Por eso, se sugiere cambiar la denominación de este artículo.

**13. Artículo 5.2.**

En el artículo 5.2 se dice que la Inspección llevará a cabo la evaluación del programa. Nos parece que podría ser la propia Dirección General que concede las ayudas la que evaluara su cumplimiento. Sugerimos que se recoja así en la norma.

**14. Artículo 6.3.** Dice:

“Es recomendable que formen parte de dicho Equipo profesorado cuyo...”.

“Profesorado” es una palabra masculina y singular y como tal ha de concordar con el verbo. Debe decir:

“Es recomendable que forme parte de dicho Equipo profesorado cuyo...”.

**15. Artículo 9.2.** Dice:

“Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara...”.

Se sugiere marcar el inciso con sendas comas:

“Si, analizadas las solicitudes y documentación presentadas, se observara...”.

**16. Artículo 9.2.** Dice:

“...con indicación que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido...”.

Se sugiere:

“...con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido...”.

**17. Artículo 9.2.** Dice:

“El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación...”.

A tenor por lo establecido por la RAE respecto al uso de “y/o”, se sugiere:

“El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación...”.

**18. Artículo 11.3.** Dice:

“...notificación a los interesados, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo...”.

Sugerimos:

“...notificación a los interesados o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo...”.

**19. Artículo 14.2.** Dice:

“La justificación de la dotación adjudicada a cada proyecto, se llevará a cabo a través...”.

Se sugiere suprimir la coma:

“La justificación de la dotación adjudicada a cada proyecto se llevará a cabo a través...”.

**20. Artículo 16.**

El artículo 16 dice que el diseño de la evaluación será establecido por la Inspección y por "el órgano responsable en materia de evaluación". Si se trata del Servicio de Evaluación y Calidad de la Consejería, parece que lo más lógico es que sea este órgano el que dirija la evaluación. Pensamos que este artículo debiera incluir esto.

**21. Anexo I.1.f).** Dice:

“Informe y/o análisis de lo ya realizado...”.

A tenor de lo indicado por la RAE sobre la fórmula “y/o”, se sugiere:

“Informe o análisis de lo ya realizado...”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 27/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

D. Andres Nortes Navarro, Ad. Educativa

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Francisco José García Hernández, FEREMUR

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de Agosto de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Diseño y Gestión de la Producción Gráfica”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Diseño y Gestión de la Producción Gráfica para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Título.** Dice:

“ORDEN DE \_\_\_\_\_, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE...”.

Habría que actualizar la denominación de la Consejería competente en materia de educación



2. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

**3. Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en la industria gráfica**, p. 19. Dice:

“Flujo digital o workflow: JDF (Job Definition Format). Concepto.”.

Hay varias expresiones extranjeras y, por eso, convendría atenerse a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por ello se sugiere:

“Flujo digital o *workflow*: JDF (*Job Definition Format*). Concepto.”.

**4. Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en la industria gráfica**, p. 20. Dice:

“Working capital o fondo de maniobra...”.

“Working capital” es una expresión extranjera que equivale (entre otras acepciones) a “fondo de maniobra”. Si se desea, puede usarse pero, en ese caso, convendría atenerse a lo que indica la RAE respecto al uso de extranjerismos.

Por ello se sugiere:

“*Working capital* o fondo de maniobra...”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 28/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andres Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de Agosto de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Animaciones 3D, Juegos y Entornos interactivos para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIÓN**

En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con la observación recogida en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 29/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de Agosto de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mecatrónica industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Mecatrónica industrial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Mecatrónica industrial”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Mecatrónica industrial se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Mecatrónica industrial.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Mecatrónica industrial para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Título. Dice:**

“ORDEN DE \_\_\_\_\_, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE...”.

Debe actualizarse la denominación de la Consejería competente en materia de educación:

“ORDEN DE \_\_\_\_\_, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE...”.

2. En diversos lugares se emplean los términos “software” y “hardware”, que son extranjerismos. De ahí la conveniencia de atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por ello se sugiere usarlos en cursiva: *software* y *hardware*, respectivamente.

3. **Anexo I. Módulo Profesional: Sistemas hidráulicos y neumáticos**, p. 10. Dice:

“- Simbología gráfica normalizada de los sistemas neumáticos/hidráulicos cableados y/o programados.”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Por eso, sugerimos:

“- Simbología gráfica normalizada de los sistemas neumáticos/hidráulicos cableados o programados.”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 30/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Documentación y Administración sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de Septiembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Documentación y Administración sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Documentación y Administración sanitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Documentación y Administración sanitarias”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Documentación y Administración sanitarias se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Documentación y Administración sanitarias.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Documentación y Administración sanitarias para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACION**

**Única.** En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos



*opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 31/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Higiene Bucodental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Higiene Bucodental”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Higiene Bucodental se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Higiene Bucodental.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Higiene Bucodental para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

1. En diversas ocasiones se usa la fórmula “y/o” a lo largo del proyecto de orden objeto del presente dictamen. Sin embargo, la Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan*

*traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

**2. Anexo I. Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo, p. 37. Dice:**

“-Manejo de software de gestión de clínicas dentales.”.

El término *software* es un extranjerismo y, por ello, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por ello se sugiere:

“-Manejo de *software* de gestión de clínicas dentales.”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 32/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas se contienen en el **Anexo I**, mientras que los de los módulos “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”, “Formación básica en primeros auxilios” y “Formación básica en seguridad”, propios de esta Comunidad, se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** indica que esta Orden regula los contenidos de la titulación indicada, pero no regula el ejercicio de profesión alguna.

La **disposición adicional segunda** indica los casos en que habrá de solicitarse habilitación de la Dirección general de Marina mercante.

La **disposición adicional tercera** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Anexo I, Módulo Profesional: Técnicas de cultivo de crustáceos, p. 24. Dice:**

“Alteraciones del medio y/o del comportamiento de los individuos”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo

*conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

“Alteraciones del medio o del comportamiento de los individuos”.

**2. Anexo II, Módulo Profesional: Formación básica en seguridad, p. 36. Dice:**

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y/o pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

A tenor de lo que señala la RAE sobre la fórmula “y/o”, se sugiere:

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 32/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.



El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Cultivos acuícolas en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas se contienen en el **Anexo I**, mientras que los de los módulos “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”, “Formación básica en primeros auxilios” y “Formación básica en seguridad”, propios de esta Comunidad, se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Cultivos acuícolas para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Cultivos acuícolas”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional primera** indica que esta Orden regula los contenidos de la titulación indicada, pero no regula el ejercicio de profesión alguna.

La **disposición adicional segunda** indica los casos en que habrá de solicitarse habilitación de la Dirección general de Marina mercante.

La **disposición adicional tercera** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Anexo I, Módulo Profesional: Técnicas de cultivo de crustáceos, p. 24. Dice:**

“Alteraciones del medio y/o del comportamiento de los individuos”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: **“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se**

*necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

“Alteraciones del medio o del comportamiento de los individuos”.

**2. Anexo II, Módulo Profesional: Formación básica en seguridad, p. 36. Dice:**

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y/o pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

A tenor de lo que señala la RAE sobre la fórmula “y/o”, se sugiere:

“- Se ha descrito las condiciones que deben reunir los espacios dedicados a la tripulación y pasajeros de acuerdo con las normas legalmente establecidas.”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 34/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición adicional único, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico en Electromecánica de Maquinaria en el ámbito de la CARM.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria se contienen en el **Anexo I**, mientras que los del módulo “Inglés técnico para Electromecánica de Maquinaria”, propio de esta Comunidad, se contiene en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Electromecánica de Maquinaria para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de “Inglés técnico para Electromecánica de Maquinaria”.

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** establece el alcance del efecto retroactivo de esta norma.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **1. Anexo I, Módulo Profesional: Módulo Profesional: Sistemas de suspensión y guiado, p. 12.**

Dice:

“-Interpretación de esquemas de circuitos eléctricos y/o electrónicos:

- Vistas de elementos, perspectivas y secciones, entre otros.
- Representación de elementos eléctricos y/o electrónicos.
- Esquemas de circuitos eléctricos y/o electrónicos.”.

En este fragmento aparece en tres ocasiones la fórmula “y/o”, desaconsejada explícitamente por la Real Academia Española. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por

*una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.*

Por eso, se sugiere:

“-Interpretación de esquemas de circuitos eléctricos o electrónicos:

- Vistas de elementos, perspectivas y secciones, entre otros.
- Representación de elementos eléctricos o electrónicos.
- Esquemas de circuitos eléctricos o electrónicos.”.

## **2. Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Electromecánica de Maquinaria, p. 43.**

Dice:

“...sujeto, phrasal verbs, conectores...”.

La expresión “phrasal verbs” es un extranjerismo. Por eso, convendría atenerse a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere:

“...sujeto, *phrasal verbs*, conectores...”.

## **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 35/2015**

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente en funciones de Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Pedro Mora Góngora, CDyL

D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa

D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de Octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Mediación Comunicativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Mediación Comunicativa”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Mediación Comunicativa se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Mediación Comunicativa.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Mediación Comunicativa para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

**1.** El término *software* es un extranjerismo que aparece en diversos momentos a lo largo de la Orden objeto del presente dictamen. Aparece, además, unas veces en texto plano y otras en itálicas.

Habría, en primer término, que unificar el modo de emplear ese término y, en segundo lugar, hacerlo atendiendo a lo indicado por la RAE cuanto trata del uso de extranjerismos en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse

siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere escribir *software*.

**2. Anexo I. Módulo Profesional: Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas, p. 16. Dice:**

“Anotadores electrónicos de voz y/o braille:...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por eso, se sugiere:

“Anotadores electrónicos de voz o braille:...”.

**3. Anexo I. Módulo profesional: Intervención con personas con dificultades de comunicación, p. 21. Dice:**

“Los servicios y/o centros sociales y asociaciones.”.

La RAE desaconseja el uso de la fórmula “y/o”. Por eso, se sugiere:

“Los servicios y centros sociales, y las asociaciones.”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 1/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan A. Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. José A. Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Ángel Clemente Giménez, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios López Paredes, FMRM  
D. Francisco M. Martínez González, UPCT  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR  
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, colegios rurales agrupados, centros de educación infantil y básica y centros de educación especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “*Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles, colegios de educación primaria, colegios de educación infantil y primaria, colegios rurales agrupados, centros de educación infantil y básica y centros de educación especial en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y el texto del Reglamento Orgánico objeto del decreto.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.

El **artículo único** aprueba el reglamento orgánico recogido al final del decreto.

La **disposición adicional única** establece la aplicación del reglamento en los centros privados concertados.

Las **disposiciones transitorias** determinan la vigencia de la normativa actual en lo que no haya sido desarrollado por el nuevo reglamento, y la vigencia, hasta el final de su mandato, de los órganos de gobierno afectados por dicho nuevo reglamento.

La **disposición derogatoria** se refiere a la derogación de toda normativa anterior o que se oponga a la presente de igual o inferior rango.

Las **disposiciones finales** se refieren al uso genérico del masculino inclusivo para ambos sexos; a la denominación de maestros para referirse a todos los cuerpos de profesores afectados por la norma; y a la entrada en vigor.

Por último, se recoge el **texto del Reglamento Orgánico**, que se estructura en cinco títulos y un total de ocho capítulos y cincuenta y ocho artículos.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

1. El texto que se somete a nuestro dictamen afecta a centros de diferentes estructuras, etapas y cuerpos de profesores. Por ello, para evitar conflictos, fijar competencias, y darle a la educación secundaria la misma visibilidad y relevancia que a las etapas de infantil y primaria, creemos que sería necesaria la revisión del texto del proyecto en el sentido de dedicar un capítulo específico a los centros de educación infantil y básica, o sacarlos del presente proyecto, que estaría así dedicado a unos centros completamente homogéneos desde el punto de vista de su funcionamiento y de los cuerpos docentes afectados, redactando un nuevo ROC exclusivamente dedicado a unos centros de enseñanza básica que en el futuro podrían experimentar un crecimiento importante, en la enseñanza pública, y de los que ya existen abundantes muestras en la enseñanza privada.
2. Creemos que sería muy conveniente fijar unas normas que unificaran el uso de mayúsculas en las denominaciones de los órganos institucionales, los cargos, las etapas educativas, las materias y los distintos planes y proyectos específicos (Plan de Atención a la Diversidad o plan de atención a la diversidad), en todos los textos elaborados desde la consejería competente en materia de educación, o la Consejería competente en materia de Educación, o la Consejería competente en materia de educación, recomendación que ya se ha planteado en otras ocasiones desde este Consejo Escolar.

En el presente proyecto, la indefinición afecta sobre todo al órgano competente, la Consejería o consejería; a la denominación de las diferentes enseñanzas, que deben ir en minúscula, según la Real Academia Española, cuando se trata de referencias genéricas (la educación primaria, etc.), pero en mayúscula cuando se refiere a las etapas educativas como nombres propios de las mismas: colegios de Educación Infantil y Primaria, institutos de Enseñanza Secundaria, centros de Educación Infantil y Básica, aceptando que esta denominación nueva haya sido establecida como nombre propio de la educación obligatoria; y a las denominaciones de los distintos documentos singulares y planes, como el Plan de Atención a la Diversidad o el proyecto educativo de centro.

Dice la Ortografía de la RAE:

*“En general, no hay razón para escribir con mayúscula las expresiones con las que, de forma genérica, nos referimos a las diferentes etapas o ciclos educativos; educación infantil, educación primaria... (...). Cuando se trate del nombre oficial legalmente establecido para cada uno de estos ciclos (Educación Infantil, Educación General Básica, Educación Secundaria Obligatoria, etc.), el uso de la mayúscula está justificado, por tratarse de expresiones denominativas con valor de nombre propio...”.*

Y así lo hace también el propio proyecto en el artículo 3.2 del texto del reglamento, cuando dice:

“2. Las corporaciones locales podrán proponer a la consejería competente en materia de educación, la creación de centros en los que se imparta Educación Infantil y Primaria...”.

Lo cual se contradice con lo escrito en el artículo 1, aunque desde nuestro punto de vista este último uso del 3.2 sea el correcto.

Y lo mismo debe hacerse extensible a la denominación de los “programas, planes, proyectos”, punto 4.2.4.8.1.10 de la Ortografía:

“*Todas las palabras significativas que forman parte del nombre o título de programas, planes y proyectos (...), se escriben con mayúscula inicial*”.

De todas formas, la utilización de mayúsculas permite, en algunos casos, un alto margen de discrecionalidad al redactor, en la medida en que la relevancia que se le quiera dar al término de que se trate determina el resultado final. Se trata de evitar las vacilaciones al establecer un criterio único.

Por ello, y aunque nos inclinamos – sin perjuicio de considerar también válida su consideración como nombre común, en minúscula- por escribir *la Consejería competente en materia de educación*, sin que la mayúscula afectara en este caso más que al órgano, por ser un órgano identificable, nos parece necesario insistir en esta unificación de criterios.

Sugerimos, por tanto, que se revise el texto para unificar dichos criterios y se elaboren unas normas de estilo para la redacción de todos los textos normativos de, al menos, la consejería competente en materia de educación.

### **III.2. Al texto.**

#### **3. Disposición adicional única.**

Se sugiere suprimir la Disposición Adicional Única ya que este Reglamento tan solo resultaría aplicable a los centros privados concertados respecto del título II relativo a la Autonomía de los centros que, por un lado, remite al articulado de la LOE (aplicable directamente) y, en consecuencia, no tiene sentido una aplicación supletoria y, por otra parte, dentro de esa remisión, en la mayoría de las ocasiones, tan solo se refiere a aspectos y competencias de órganos de centros públicos que difieren respecto de los centros concertados.

El resto de títulos, entendemos, no resultarían de aplicación pues los centros concertados tienen regulados todos estos aspectos en la normativa correspondiente, con sus peculiaridades, en atención a su naturaleza jurídica que difiere de la de centros públicos.

#### **4. Disposición adicional única. Dice:**

“*Disposición adicional única. Centros privados y privados concertados.*”

*Este Reglamento será de aplicación a los centros privados concertados ubicados en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.*

La presente formulación no determina con claridad si el Reglamento afecta a todos los centros privados o solamente a los privados concertados.

Si la observación precedente no es admitida, sugerimos una aclaración de este aspecto.

**5. Disposición final segunda.** Dice:

*“Disposición final segunda. Referencias específicas.*

*Las referencias de este reglamento orgánico a la denominación genérica de “maestros” deben entenderse aplicables a todo el profesorado integrante de cualquiera de los cuerpos que ordenan la función pública docente relacionados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que presten servicio en estos centros.”*

De ser aceptada la observación 1 del presente dictamen, la disposición final segunda resultaría innecesaria, por lo que proponemos la supresión de la misma.

**6. Art. 13.6.** Dice:

*“6. La participación de los maestros en las sesiones del consejo escolar, podrá ser compensada en su horario personal según se determine reglamentariamente”*

Proponemos sustituir “*podrá ser compensada*” por “*será compensada*”.

**7. Art. 13. 7.**

Proponemos un nuevo apartado 7 para este artículo, con la redacción siguiente:

*“7. Se fomentará la participación de los maestros en los consejos escolares. Dicha participación podrá ser considerada mérito en los diferentes concursos y baremos propios de la profesión docente”.*

**8. Art. 23.13.** Dice:

*“13. Una copia del acta deberá exponerse en lugar visible de la sala de profesores con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la siguiente sesión del claustro (...).”*

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“13. Una copia del acta estará a disposición del claustro en la Secretaría del centro con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas (...).”*

**9. Artículo 23.14.** Dice:

*“14. El claustro de profesores de los respectivos centros regulará su propio funcionamiento, que se sujetará a lo establecido en este reglamento, y que será recogido en el documento que recoja las normas de organización y funcionamiento del centro”.*

Proponemos la supresión de dicho apartado.

**10. Artículo 26.2.** Dice:

*“2. En los centros con seis o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario o jefe de estudios, a propuesta del director. El director asumirá las funciones del cargo que no exista”.*

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“2. En los centros con cuatro o más unidades, y menos de nueve, habrá director y secretario o jefe de estudios, a propuesta del director, siempre que no suponga incremento de plantilla. El director asumirá las funciones del cargo que no exista”.*

**11. Artículo 26.3.** Dice:

*“3. En los centros con menos de seis unidades, el director asumirá las funciones del jefe de estudios y del secretario”.*

En coherencia con nuestra observación anterior, proponemos sustituir “seis unidades” por “cuatro”.

**12. Artículo 36.2.** Dice:

*“2. Asimismo, los directores de los centros con doce o más unidades podrán decidir la constitución de una comisión de coordinación pedagógica, cuya composición y competencias se especifican en los artículos 37 y 38 de este reglamento”.*

Proponemos suprimir el subrayado y eliminar el límite establecido. Así dirá:

*“Los directores de los centros podrán decidir...”.*

**13. Artículo 36.6.**

Sugerimos la incorporación de un nuevo apartado 6 de este artículo, con la siguiente redacción:

*“6. Todos los coordinadores relacionados en el apartado anterior podrán tener la compensación horaria que se establezca al respecto”.*

**14. Artículo 42.6.** Dice:

*“6. La consejería competente en materia de educación velará para que las necesidades técnicas de los centros estén cubiertas en todo momento, adoptando para ello las medidas y condiciones necesarias en las adjudicaciones de destinos del personal interino”.*

Sugerimos la supresión del fragmento subrayado.

**15. Artículo 43.1.** Dice:

*“1. Los centros dispondrán de un coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un maestro con destino definitivo en el centro”.*

Proponemos un añadido final, subrayado, con la siguiente redacción alternativa:

*“1. Los centros dispondrán de un coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un maestro con destino definitivo en el centro, el cual será nombrado por el director del mismo”.*

**16. Artículo 43.2.** Dice:

*“2. El coordinador de riesgos laborales tendrá la correspondiente reducción horaria. Será el centro, en función de su autonomía y recursos, el que decidirá si las horas de reducción serán lectivas o complementarias. Dichas horas se dedicarán al ejercicio de las siguientes funciones: (...)”.*

Sugerimos sustituir la actual redacción por la siguiente redacción alternativa:

*“2. El coordinador de riesgos laborales tendrá la correspondiente reducción de horas lectivas. Dichas horas se dedicarán al ejercicio de las siguientes funciones: (...)”.*

**17. Artículo 53.4.** Dice:

*“4. Las funciones directivas o de coordinación didáctica podrán tener la consideración de actividades lectivas. La consejería competente en materia de educación establecerá el número de horas computables por el desempeño de estas tareas”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa, con los añadidos subrayados:

*“4. Las funciones directivas o de coordinación didáctica, así como el resto de coordinaciones, podrán tener la consideración de actividades lectivas. La consejería competente en materia de educación establecerá el número de horas computables por el desempeño de estas tareas. Una vez determinadas las mismas, los directores podrán distribuir, oído el claustro, las horas disponibles para las coordinaciones en función de las características y necesidades de cada centro”.*

**18. Artículo 53.5.**

Proponemos la inclusión de un nuevo apartado 5, con la siguiente redacción:

*“5. Los horarios de los maestros serán aprobados por el director del centro”.*

**19. Artículo 56.4.** Dice:

*“4. Los centros podrán instalar cámaras de vídeo-vigilancia y control en las condiciones que determine la consejería competente en materia educación, con sujeción a lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, reguladora de la protección de datos de carácter personal”.*

Debería fijarse con más claridad cuál es el fin perseguido por esta posible medida: si vigilar la integridad del recinto y el bienestar de los alumnos, como sin duda es la finalidad del legislador, o si una decisión semejante podría prestarse a interpretaciones y, sobre todo, a intenciones diferentes. Cuando se habla de estas cuestiones, que colisionan con las libertades individuales, los derechos de los empleados públicos, y la intimidad de los ciudadanos, hay que ser muy cuidadoso en su formulación.

Por ello, sugerimos una redacción que fije con claridad los fines perseguidos, las condiciones materiales, los espacios sometidos a vigilancia y los límites de una medida de tal tipo, teniendo en cuenta las diferentes sentencias que ya han establecido que no se puede grabar a los funcionarios y empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

### **III.2. Otras observaciones:**

#### **20. Artículo 37.2.** Dice:

*“En los centros de educación infantil y básica existirán los departamentos de coordinación didáctica que, por orden de la consejería competente en materia de educación, se determine”.*

Debe decir *se determinen* (los departamentos).

#### **21. Artículo 52.3.** Dice:

*“De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se delega en los directores de los centros públicos cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable”.*

Debe decir *se delegan* (cuantas facultades...).

#### **22. Art. 54.c.** Dice:

*“c) Informar al consejo escolar de aquellos aspectos del funcionamiento del centro que se considere oportuno, a iniciativa propia o a petición de éste”.*

Debe decir *que se consideren oportunos* (aquellos aspectos).

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 2/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan A. Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. José A. Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Ángel Clemente Giménez, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios López Paredes, FMRM  
D. Francisco M. Martínez González, UPCT  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR  
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de octubre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el *“Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas que se realicen en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.C) de **Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso Escolar 2015/2016**

la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, diecinueve artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.

El **artículo 1** establece el objeto y finalidad de este Decreto.

El **artículo 2** se refiere a los destinatarios de las prácticas académicas externas.

El **artículo 3** atribuye a la Consejería competente en materia de universidades la capacidad legal para suscribir convenios de colaboración en materias de prácticas académicas universitarias.

El **artículo 4** establece las modalidades de las prácticas académicas externas.

El **artículo 5** regula la duración y los horarios de las prácticas.

El **artículo 6** establece los centros que pueden ser utilizados para la realización de las prácticas académicas externas.

El **artículo 7** regula las funciones del Coordinador de Prácticas en Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad Autónoma.

El **artículo 8** establece las funciones de los tutores docentes de las entidades colaboradoras y tutores académicos de la Universidades en relación con el desarrollo de las prácticas externas.

El **artículo 9** regula los derechos y deberes de los alumnos en prácticas.

El **artículo 10** concreta el reconocimiento académico y la acreditación que recibirán los coordinadores y tutores docentes de cada Consejería, Centro u Organismo de la Comunidad Autónoma.

El **artículo 11** establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias curriculares.

El **artículo 12** concreta el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias extracurriculares.

El **artículo 13** establece los criterios de prioridad en la asignación de las plazas.

El **artículo 14** se refiere a la protección de los datos personales facilitados y archivados en estos procedimientos,

El **artículo 15** establece la ausencia de relación laboral de los alumnos con el centro dado el carácter formativo de las prácticas.

El **artículo 16** regula las incompatibilidades entre los alumnos y los centros,

El **artículo 17** establece el procedimiento que deben cumplir las Universidades para la realización de prácticas académicas externas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 18** regula las condiciones específicas de los convenios con el Servicio Murciano de Salud y los criterios de asignación de plazas.

El **artículo 19** crea la Comisión Coordinadora de las prácticas académicas y regula sus funciones.

La **disposición adicional primera** fija un plazo de un año para que los convenios vigentes se adapten a esta norma.

La **disposición adicional segunda** establece que las normas de este Decreto podrán ser de aplicación a las prácticas académicas externas previstas en los planes de estudio de las enseñanzas artísticas y las vinculadas al Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

La **disposición transitoria única** establece que el proceso de solicitud de plazas será a través de la aplicación informática que la Consejería competente en materia de educación desarrolle a estos efectos hasta que no se produzca la integración con en el sistema de gestión informática PRADO.

La **disposición derogatoria única** especifica la normativa que queda derogada tras la aplicación de este Decreto.

La **disposición final única** establece la entrada en vigor de este decreto.

**III.- OBSERVACIONES****1. Preámbulo, primer párrafo.**

Dice:

“La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en su desarrollo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ponen un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir, entre la que se mencionan las prácticas externas; *se determina que las mismas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios, conforme se establece en el artículo 12 del referido Real Decreto,*”

Consideramos que podría mejorar la comprensión del texto realizar la modificación que se indica subrayada:

“La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en su desarrollo, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ponen un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, previendo que los planes de estudios de Grado contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir. Para ello, el artículo 12 del referido Real Decreto *determina que las mismas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.*”

**2. Preámbulo, segundo párrafo.**

Dice:

“...los estudiantes de Grado a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad,...”

Con el fin de mejorar la redacción sugerimos el cambio que se indica:

“...los estudiantes de Grado a la realización de prácticas curriculares o extracurriculares, que podrán llevarse a cabo en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad...”

### 3. Preámbulo, párrafo octavo.

Dice:

“...determina en su artículo 4.c)...”. La referencia no es correcta debe decir “...determina en su artículo 4.2.c)...”

### 4. Preámbulo

Antes del último párrafo debe añadirse:

“En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

### 5. Título.

El título del decreto dice:

“DECRETO DE DE DE 2015, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

Con el fin de eliminar cualquier ambigüedad sobre el ámbito de las prácticas a que se refiere la norma, sugerimos modificarlo añadiendo:

“DECRETO DE DE DE 2015, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS **UNIVERSITARIAS** QUE SE REALICEN EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

### 6. Artículo 1, párrafo segundo.

El artículo dice:

“... Administración Regional, de sus Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, o Sociedades mercantiles regionales, o Fundaciones.”

Teniendo en cuenta que en el artículo 10 del decreto se hace mención a los centros sostenidos con fondos públicos como ámbito para la realización de las prácticas externas, consideramos que una

referencia a estos en este artículo contribuiría a una mayor clarificación de la norma, por ello, sugerimos añadir:

“... Administración Regional, de sus Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales, o Sociedades mercantiles regionales, o Fundaciones, **así como los centros docentes privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos**”.

#### **7. Artículo 3, párrafo segundo.**

Se sugiere sustituir “Direccion” por “Dirección”.

#### **8. Artículo 7.4.**

De acuerdo con lo sugerido en la *directriz 31, del apartado f) Parte dispositiva*, de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se propone la sustitución de los guiones por letras minúsculas ordenadas alfabéticamente.

Por lo que el artículo quedaría estructurado de la siguiente forma:

“4. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, con carácter general, serán funciones del Coordinador de prácticas docentes o Subcoordinadores, en su caso, las siguientes:

- a) Coordinar las tareas entre los tutores de las entidades colaboradoras, para lo cual deberá realizar, al menos, tres reuniones de trabajo: antes, durante y después del periodo de prácticas.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación que se organicen en el centro universitario.
- c) Validar la demanda y comunicar a las Facultades y Escuelas de las Universidades y en su caso al COIE de la Universidad con las que se suscriba Convenio, la oferta y ubicación de las plazas de prácticas académicas curriculares, en los plazos establecidos.
- d) Remitir a la Dirección General competente en materia de Universidades, la oferta de plazas del programa de prácticas extracurriculares, especificando, titulación, fechas de realización de las prácticas, horarios, tareas a desempeñar y tutores designados.”

#### **9. Artículo 7.5.**

Sustituir “character” por “carácter”.

**10. Artículo 7.5.**

De acuerdo con lo sugerido en la *directriz 31, del apartado f) Parte dispositiva*, de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se propone la sustitución de los guiones por letras minúsculas ordenadas alfabéticamente.

El artículo quedaría estructurado de la siguiente forma:

“5. En el ámbito del SMS, la Coordinación general de prácticas, tendrá, con carácter general, las siguientes funciones:

- a) Coordinar las tareas de los Subcoordinadores de las diferentes Áreas de Salud y establecer las directrices para la tramitación y gestión de las prácticas docentes.
- b) Recibir la demanda de plazas para prácticas curriculares de las Universidades, enviarla a las Áreas de Salud, autorizar la Oferta realizada por cada una de ellas y comunicarla a las Universidades.
- c) Ejercer el resto de funciones que le asigna la normativa específica del SMS en esta materia.
- d) Validar la Oferta de plazas extracurriculares realizada por las diferentes Áreas de Salud.
- e) Remitir a la Dirección General competente en materia de universidades, la oferta de plazas del programa de prácticas extracurriculares, especificando titulación, fechas de realización de las prácticas, horarios, tareas a desempeñar y tutores designados. “

**11. Artículo 7.6.**

De acuerdo con lo sugerido en la *directriz 31, del apartado f) Parte dispositiva*, de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, se propone la sustitución de los guiones por letras minúsculas ordenadas alfabéticamente.

El artículo quedaría, por tanto, organizado de la siguiente forma:

“6. El Coordinador de prácticas en centro educativo no universitario y los Subcoordinadores del SMS, además deberán realizar las siguientes funciones:

- a) Acoger a los alumnos de prácticas en los periodos que se establezcan para tal fin durante el curso académico. Para ello recibirá el primer día de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, presentándoles al personal del centro.
- b) Facilitar al alumnado de prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro.”

## **12. Artículo 8.2.**

Este artículo hace referencia a los artículos 10.2 y 13.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Teniendo en cuenta que los mencionados los artículos disponen, respectivamente:

“Artículo 10.2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.”

“Artículo 13.1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

.....”

Y siendo así que la referencia a lo dispuesto en el artículo 8.2 presente proyecto de decreto, se corresponde únicamente con lo establecido en el Artículo 10.2 del Real Decreto se sugiere, por no considerarla atinente, la supresión de la referencia al artículo 13.1.

Por lo que quedaría con la siguiente redacción:

“2. El tutor docente por parte de la Administración Regional, previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio,...”



**13. Artículo 8.3.**

Con el fin de evitar la ambigüedad sobre si podían ser un máximo de dos alumnos tutelados en total de manera simultánea, o dos de cada Universidad (de forma que podría tener más de dos siempre que pertenecieran a universidades distintas). Se sugiere sustituir:

“A cada tutor le podrá corresponder la tutela simultánea de un máximo de dos estudiantes de la misma Universidad por cada período de prácticas.”

Por:

“A cada tutor le podrá corresponder la tutela simultánea de un máximo de dos estudiantes por cada período de prácticas, los cuales deberán pertenecer a la misma Universidad.”

**14. Artículo 8.4.**

Dice:

“En los centros educativos no universitarios públicos, el tutor docente deberá ser funcionario de carrera al que además, se le exigirá dos años de antigüedad para tutorizar alumnos procedentes del Máster Universitario de Profesorado [...]”

La redacción anterior da lugar a equívoco ya que parece modificar el punto 3 al completo, cuando sólo se refiere a la tutorización de alumnos procedentes del Máster Universitario de Formación del Profesorado. Por ello, se sugiere sustituir por:

“En los centros educativos no universitarios públicos, para tutorizar alumnos procedentes del Máster Universitario de Profesorado [...], el tutor docente deberá ser funcionario de carrera al que, además, se le exigirá dos años de antigüedad.

**15. Artículo 8.5.**

Dice:

“El profesorado que participe como tutor docente, previsto en los artículos 10.2 y 13.1 del Real Decreto 592/2014. de 11 de julio,...”

De acuerdo con lo sugerido en la observación anterior consideramos que la mención, en este caso, al artículo 10.2 del Real Decreto 592/2014, no procede en este apartado ya que en este (Art. 8.5) a lo que únicamente se hace referencia es al informe de seguimiento intermedio e informe final del tutor de la entidad colaboradora regulado en el 13.1 del mencionado Real Decreto.

Por ello, se sugiere la siguiente redacción:

“8.5. El profesorado que participe como tutor docente junto con el coordinador se constituirá en grupo de trabajo en el centro para llevar a cabo la planificación, desarrollo y evaluación de las prácticas académicas externas. Al finalizar las mismas, según lo previsto en el artículo 13.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, cada tutor docente elaborará un Informe sobre el desarrollo de las prácticas de cada alumno, que previa a su remisión a la Facultad o Escuela correspondiente, le dará traslado al COIE, si su normativa así lo contempla.

...”

#### **Artículo 8.6.**

Dice:

“...cada Area de Salud,...”. Sustituir por “... cada Área de Salud,...”

#### **16. Artículo 10.**

Eliminar uno de los dos puntos finales del primer párrafo.

#### **17. Artículo 10.1.**

Para mayor clarificación y evitar con ello las referencias erróneas que puedan hacerse de los apartados de las obligaciones que deban cumplir, por extensión, las universidades privadas, sugerimos que la ordenación de las letras de estas extensiones sean continuación de las demás letras del apartado 1, con lo que la nueva redacción quedaría como sigue:

“1.- Las Universidades con las que se tiene suscrito Convenio o se puedan suscribir, deben como mínimo:

a) Emitir una certificación firmada por el Rector, o por el Decano del centro universitario.....

.....

Las Universidades privadas deben además, como mínimo:

- e) En el caso de que las prácticas se realicen en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos deberán abonar a estos centros, a través del procedimiento que se establezca en los Convenios y durante el curso académico que realicen la labor de tutoría, una cantidad económica o su equivalente en material escolar, que se fijará en los mismos, como compensación por el uso de las instalaciones y equipamientos de los centros y por la acción tutorial.
- f) En el caso de que las prácticas se realicen en centros dependientes de SMS deberán abonar la cantidad económica que se disponga en el Convenio correspondiente.
- g) Conceder a favor de los coordinadores y profesores tutores de prácticas académicas externas universitarias, una bonificación sobre el precio de matrícula en una titulación que imparta esa Universidad, que se establecerá en el correspondiente Convenio, a favor del tutor o descendientes del mismo.”

**18. Artículo 10.1. c)**

Universidades privadas, letra c). Sustituir “matricula” por “matrícula”.

**19. Artículo 10.1. c)**

Se sugiere la supresión de este apartado.

**20. Artículo 10.2.**

Sustituir “Autónma” por “Autónoma”.

**21. Artículo 10.2.a).**

Dice:

“Las demandas realizadas al SMS deberán ir acompañadas de la relación nominal de alumnos, bien provisional, bien definitiva”.

En el Modelo II de PraDo no se contempla la demanda nominal de plazas, por lo que no es posible realizar esta comunicación.

Aún en caso de que se modifique PraDo a este efecto, los plazos en los que se pueden realizar las demandas nominales no podrán ser anteriores a la matriculación de los alumnos en las asignaturas de Prácticum. Los períodos de matrícula finalizan en septiembre, y retrasar la petición de plazas hasta septiembre no permite planificar las prácticas con suficiente antelación. Por ello, se sugiere sustituir por:

“La demanda de plazas realizadas por las Universidades se tratará de ajustar lo máximo posible a las necesidades según el número de alumnos susceptibles de realizar prácticas”.

**22. Artículo 10.3.a).**

Dice:

“...máximo de una tutoría o.coordinación por curso escolar...”

Se sugiere eliminar el punto entre o y coordinación.

**23. Artículo 10.3.a).**

Dice:

“Reconocerá a los funcionarios docentes que participen como Coordinador o Tutor 50 horas de formación permanente, con un máximo de una tutoría o coordinación por curso escolar, y un máximo de dos tutorías o coordinación por sexenio.”

Teniendo en cuenta que el artículo 8.3 de este Proyecto de Decreto, establece que a cada tutor le podrá corresponder la tutela simultánea de un máximo de dos estudiantes de la misma Universidad por cada periodo de prácticas y con carácter excepcional se podrá aumentar este tope en aquellas enseñanzas con déficit de profesorado a nivel regional. Consideramos que se debería incrementar el número de horas de formación permanente cuando un tutor tenga dos o más alumnos tutelados.

**24. Artículo 11.**

Donde dice “Anexol” debe decir “Anexo I”

**25. Artículo 11.4**

No se ha seguido la numeración consecutiva de la lista iniciada en la página 18. Este párrafo se numera como “3.”, o se incluye esa misma numeración en el párrafo anterior ([La Dirección General competente ...]), que carece actualmente de numeración.

Se sugiere eliminar: “4.-” y añadir: “3.”

**26. Artículo 12.2.c).**

Se sugiere sustituir “deberan” por “deberán”.

**27. Artículo 13.4.**

Dice:

“...trasladarán a la Dirección competente en materia de universidades y, en su caso al SMS, los calendarios de los practicum de las áreas de educación y salud...”

Para mejor clarificación de lo que se pretende incluir dentro del término “áreas”, se sugiere modificar la actual redacción en el siguiente sentido:

“...trasladarán a la Dirección competente en materia de universidades y, en su caso al SMS, los calendarios de los practicum de las áreas de los ámbitos educativos y de la salud...”

**28. Artículo 14.**

Se sugiere, para facilitar su lectura dada su extensión, numerar los párrafos de este artículo. Quedado estructurado de la siguiente forma:

“Artículo 14. Protección de Datos.

1. Los datos personales facilitados y archivados en estos procedimientos, quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, tanto en lo referido a la creación de ficheros públicos con datos de carácter personal (artículo 20 LOPD y Título V del Reglamento de desarrollo de la LOPD) como, en su caso, a la cesión de datos de

- carácter personal que realice la Comunidad Autónoma a las Universidades colaboradoras (artículo 11 de la LOPD y artículo 10 del Reglamento de desarrollo de la LOPD).
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá realizar su cesión a las Universidades colaboradoras, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, obligándose la entidad colaboradora, al uso exclusivo de los datos cedidos para la gestión de las prácticas académicas externas. Cualquier utilización distinta de los datos será responsabilidad de la Universidad, quedando exenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dicha responsabilidad.
  3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre este ámbito.
  4. Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, ni desvelar tal información, ni cederla a terceros.”

#### **29. Artículo 14, Cuarto párrafo.**

Dice:

“Conforme al deber de secreto, regulado..., los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad,...”

Sugerimos la siguiente redacción:

“Conforme al deber de secreto, regulado..., los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información a la que accedan en el desarrollo de la actividad,...”

**30. Artículo 14. Cuarto párrafo.**

El artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al que hace referencia este párrafo establece:

“Artículo 10. El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.”

Este artículo se refiere en concreto a los datos de carácter personal pero no a las informaciones, que con carácter general, puedan conocer los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas. Por ello consideramos que, si bien se puede establecer la obligatoriedad a los estudiantes del secreto profesional respecto a determinadas informaciones a las que pueda tener acceso en el desarrollo de las prácticas (incluidos los datos de carácter personal), no sería solo al amparo del citado artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que se sugiere eliminar dicha referencia.

**31. Artículo 15.**

Dice:

“Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas universitarias, en ningún caso, de su realización en las Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. “

Puesto que este artículo incluye el contenido del artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitario consideramos que puede ser conveniente hacer una referencia al mismo, así como, dado su carácter de norma básica, que se valore la conveniencia de incluir o no también los apartados 4 y 5 del artículo 2 del citado Real decreto. En los que se establece:

“4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.”

### **32. Artículo 16.**

Con el fin de facilitar las posteriores referencias a este artículo sugerimos numerar los párrafos quedando el artículo estructurado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- Incompatibilidades.

1. Los estudiantes no podrán realizar prácticas en los Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde trabajen sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, a no ser que concurra una situación de especial consideración.
2. La realización de prácticas en Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es incompatible con la realización de un trabajo remunerado en el mismo centro de trabajo.
3. En caso de que alguna de estas circunstancias concurra en un estudiante, éste deberá ponerlo en conocimiento de la persona responsable de la Coordinación General de las Prácticas y solicitar su aprobación de manera justificada. En ningún caso, el tutor docente podrá ser alguno de los padres, cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad. “



**33. Artículo 16, párrafo primero.**

Se sugiere añadir al párrafo 1 lo indicado en negrita:

“Los estudiantes no podrán realizar prácticas **en las ubicaciones dentro de** Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, donde trabajen sus cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, a no ser que concurra una situación de especial consideración.”

Ya que restringir en el ámbito de Consejería la incompatibilidad dificulta en gran medida la ubicación de alumnos, por ejemplo, si un padre es conserje en un hospital, el hijo no puede hacer prácticas de Enfermería en ese hospital. El término “ubicación” hace referencia al Modelo de PraDo, que tiene la precisión suficiente.

**34. Artículo 19.**

Se sugiere sustituir “El Coordinador General de prácticas de la Comunidad Autónoma” por “El Coordinador General de prácticas de la Comunidad Autónoma”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 3/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan A. Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. José A. Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. José Ángel Clemente Giménez, PAS  
D. Manuel Cutillas Torá, UGT  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Victor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Remedios López Paredes, FMRM  
D. Francisco M. Martínez González, UPCT  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. Rafael Olmos Ruiz, FEREMUR  
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
D. Miguel Pérez Cortijos, CONFAMUR  
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco años y cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia.

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de noviembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “Proyecto de Decreto por el que se regulan las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para mayores de veinticinco

años y cuarenta y cinco años de edad en la Región de Murcia”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.

El **artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación de este decreto.

El **artículo 2** se refiere al régimen competencial de la Administración educativa y de las Universidades de la Región de Murcia en relación con las pruebas de acceso para mayores de veinticinco y de cuarenta y cinco años.

El **artículo 3** regula la organización de las pruebas.

El **artículo 4** establece los requisitos de los aspirantes.

El **artículo 5** estructura la prueba para mayores de veinticinco años.

El **artículo 6** regula la calificación de la prueba para mayores de veinticinco años.

El **artículo 7** estructura la prueba para mayores de cuarenta y cinco años.

El **artículo 8** regula la calificación de la prueba para mayores de cuarenta y cinco años.

El **artículo 9** establece la metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso.

El **artículo 10** regula los criterios y fórmulas de valoración de los ejercicios de la prueba de acceso.

El **artículo 11** establece la composición y funciones del tribunal evaluador.

El **artículo 12** concreta el procedimiento de reclamación y revisión de las pruebas.

El **artículo 13** establece el procedimiento de matriculación en las pruebas.

El **artículo 14** dispone el procedimiento que deben seguir los candidatos con alguna discapacidad para que puedan realizar la prueba en las debidas condiciones de igualdad.

La **disposición adicional única** regula la coordinación de las Universidades con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La **disposición transitoria única** establece que las pruebas para mayores de veinticinco y mayores de cuarenta y cinco previas al curso 2016/2017 versarán sobre las materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.

La **disposición derogatoria única** especifica la normativa que queda derogada tras la aplicación de este Decreto.

La **disposición final única** establece la entrada en vigor de este decreto.

### III.- OBSERVACIONES

#### 1. Preámbulo, tercer párrafo.

Dice:

“... su ámbito de gestión, para, en su que, en el caso que se considere, constituir las correspondientes comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y 45 años...”

Consideramos que podría mejorar la comprensión del texto realizar la modificación que se indica subrayada

“... su ámbito de gestión, para que, si lo consideran oportuno, constituyan las respectivas comisiones organizadoras de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y 45 años...”

#### 2. Preámbulo.

Antes del último párrafo debe añadirse:

“En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

#### 3. Artículo 5.

Teniendo en cuenta que el artículo 6.1 de este proyecto de decreto dispone: “Fase general. Cada uno de los tres ejercicios de los que consta la fase será calificado ...”

Si bien el artículo 5.1 dispone que la prueba de acceso para mayores de 25 años se regirá por lo establecido en el capítulo IV, sección 1ª del Real Decreto 412/2014, consideramos necesario añadir apartados en este artículo que especifiquen los objetivos de la parte general, el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos, completando así el contenido del Real Decreto.

#### 4. Artículo 5

En lo referente a la fase específica, el artículo 11.3, sección 1.ª, capítulo IV del Real Decreto 412/2014, dispone:

“La fase específica de la prueba tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias

vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado. Para ello la fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: opción A (artes y humanidades); opción B (ciencias); opción C (ciencias de la salud); opción D (ciencias sociales y jurídicas) y opción E (ingeniería y arquitectura).”

Como puede observarse, el real decreto no especifica el número de ejercicios que se realizarán en esta fase, sin embargo, en el proyecto de decreto, el artículo 6.2 establece: “Fase específica. Cada uno de los dos ejercicios de los que consta la fase será calificado...” por lo que deducimos que dicha prueba constará de dos ejercicios.

Puesto que el artículo 12.4, sección 1ª, capítulo IV del Real Decreto 412/2014 dispone que: “El establecimiento de las líneas generales de la metodología, el desarrollo y los contenidos de los ejercicios que integran tanto la fase general como la fase específica, así como el establecimiento de los criterios y fórmulas de valoración de éstas, se realizará por cada Administración educativa, previo informe de las Universidades de su ámbito de gestión.”, consideramos necesario añadir apartados a este artículo que concreten el número de ejercicios y sobre las materias que versarán teniendo en cuenta la vinculación a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.

## **5. Artículo 5.**

Para que este artículo especifique los objetivos de la parte general, el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos. Se sugiere añadir los siguientes apartados:

### “3. Fase General

Esta fase tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios escritos:

A) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

C) Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua extranjera entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.

#### 4. Fase Específica

Esta fase tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello la fase específica se estructurará, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: A (Artes y Humanidades); B (Ciencias); C (Ciencias de la Salud); D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y E (Ingeniería y Arquitectura) y en este marco, en el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán matricularse de dos materias y podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato.

Los ejercicios presentarán dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos, según determine la convocatoria.”

#### 6. Artículo 5.

Sugerimos añadir detrás del punto 2:

### “3. Fase General

Esta fase tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprenderá tres ejercicios escritos:

A) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad. Se ofrecerá un texto, o fragmento de texto, de actualidad en español y se pedirá resumirlo y realizar un análisis léxico y un comentario crítico personal sobre el mismo. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.

B) Lengua castellana. Se pedirá hacer un análisis lingüístico de un fragmento de texto de actualidad en español, y un comentario literario sobre una obra literaria en español. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.

C) Lengua extranjera. En el momento de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos deberán elegir una lengua extranjera entre las que contemple el citado currículo del Bachillerato. En la lengua elegida realizarán un examen escrito, sin uso de diccionario, basado en un texto escrito en dicha lengua, de aproximadamente 250 palabras y sobre un tema no especializado. Tanto el enunciado como las respuestas deberán estar redactados íntegramente en el idioma correspondiente. El ejercicio presentará dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrá una duración de entre 75 y 90 minutos.

### 4. Fase Específica

Esta fase tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado según el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para ello la fase específica se estructurará, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, en cinco opciones, vinculadas con las cinco ramas de conocimiento: A (Artes y Humanidades); B (Ciencias); C (Ciencias de la Salud); D (Ciencias Sociales y Jurídicas) y E (Ingeniería y Arquitectura) y en este marco, en el momento

de efectuar la inscripción en la prueba, los candidatos, aunque sólo podrán matricularse de dos materias, podrán seleccionar todas las opciones a las que estén vinculadas dichas materias.

Los ejercicios consistirán en la respuesta por escrito a cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados, que deberán adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo curso de Bachillerato. El ejercicio correspondiente a la materia Dibujo Artístico II consistirá en la realización de un trabajo artístico usando los materiales que se establezcan en la convocatoria del examen.

Los ejercicios presentarán dos opciones entre las que el candidato deberá elegir una y tendrán una duración de entre 75 y 90 minutos.”

Consideramos necesario añadir estos dos nuevos apartados en este artículo, de manera que queden especificados los objetivos tanto de la parte general, como de la específica, así como el número de ejercicios y a los ámbitos que están referidos.

En lo referente a las materias vinculadas a las 5 opciones (de A a E), consideramos que deben quedar sin asignar a fin de dar flexibilidad a las Universidades, ya que por ejemplo las tablas de materias asignadas a cada opción presentan ligeras diferencias entre la UMU y la UPCT.

## **7. Artículo 7.2.**

Dice:

“... Comprenderá una prueba escrita y, en su caso, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos...”

Teniendo en cuenta que posteriormente el artículo 8 establece: “Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal, en la que se valorará su madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, y de la que resultará una calificación de apto o no apto.”, sugerimos la siguiente redacción:

“... Comprenderá una prueba escrita y, en el caso de superarla, una entrevista personal. La prueba escrita constará a su vez de dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos...”



**8. Artículo 7.2.**

Puesto que en este artículo se propone la realización de una entrevista personal sugerimos añadir un apartado con el siguiente contenido:

“En la entrevista personal se valorará la madurez e idoneidad del candidato para seguir con éxito estudios universitarios.”

Además, teniendo en cuenta que dicho contenido está incluido en el segundo párrafo del artículo 8, sugerimos una nueva redacción para éste:

“Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita.”

**9. Artículo 8.**

Se sugiere numerar los párrafos de este artículo. Quedado estructurado de la siguiente forma:

**“Artículo 8. Calificaciones de la prueba para personas mayores de 45 años.**

1. Cada uno los dos ejercicios establecidos en el artículo anterior será calificado de 0 a 10 puntos con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, si alguna de las dos calificaciones resultase inferior a 4 puntos, el candidato será declarado no apto. En otro caso se calculará la calificación de la prueba escrita como la media aritmética de dichas calificaciones, expresada con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Si la calificación de la prueba escrita es inferior a 5 puntos el candidato será declarado no apto. En otro caso deberá realizar una entrevista personal, en la que se valorará su madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, y de la que resultará una calificación de apto o no apto. La calificación de apto en esta entrevista supondrá la superación de la prueba de acceso con la calificación numérica obtenida en la prueba escrita.”

**10. Artículo 9.**

El artículo 9 tiene como título “Metodología, desarrollo y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso”

Dado que el desarrollo de las pruebas ya ha sido tratado en artículos anteriores y en el contenido del artículo no trata este aspecto, se sugiere cambiar el título por:

“Metodología y contenidos de los ejercicios de la prueba de acceso”

**11. Artículo 9.**

Dice:

“1. La prueba de acceso para mayores de 25 y de 45 años deberá adaptarse a las líneas generales de los programas y contenidos de segundo de Bachillerato del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Puesto que este artículo contiene un único párrafo se sugiere eliminar el número 1 situado al inicio del párrafo.

**12. Artículo 11.**

El Real Decreto 412/2014 establece la posibilidad de crear una comisión de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y otra para los mayores de 45. Puesto que este decreto no opta por dicha posibilidad, sugerimos que la tarea de: “Adopción de medidas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes”, establecida en el artículo 15.1.b), sección 1ª, capítulo IV y en el artículo 20.1.c), sección 3ª, capítulo IV del referido Real Decreto, y atribuida a las comisiones organizadoras recaiga sobre el tribunal de las pruebas. Por ello, sugerimos añadir un apartado con el siguiente contenido:

“El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los aspirantes.”

**13. Artículo 12.**

Se sugiere numerar los párrafos de este artículo. Quedado estructurado de la siguiente forma:

“Artículo 12. Reclamaciones.

Tras la publicación de las calificaciones, los candidatos podrán reclamar ante el Presidente del Tribunal la revisión de sus calificaciones, disponiendo para este propósito de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones. El Tribunal dispondrá de un máximo de 20 días naturales para resolver y notificar a los interesados.

Contra la correspondiente decisión del Tribunal, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Rector, mediante escrito razonado y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que el Tribunal notifique el resultado de la revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderá desestimada la reclamación.

#### **14. Disposición transitoria única**

Se sugiere sustituir “disposición final única. calendario de implantación” por “disposición final única. Calendario de implantación”.

#### **15. Disposición transitoria única**

Se sugiere sustituir “currículo” por “currículo”.

#### **16. Disposición transitoria única**

Se sugiere sustituir “septiembre” por “septiembre.”.

#### **17. Disposición transitoria única**

Dice:

“Las pruebas de acceso para personas mayores de 25 años y de 45 años que se celebren previo a la implantación de segundo de Bachillerato, prevista para el curso 2016/2017, de conformidad con la disposición final única. Calendario de implantación del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, versarán sobre las materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.”

Con el fin de mejorar la redacción sugerimos el cambio que se indica:

“Las pruebas de acceso para personas mayores de 25 años y de 45 años que se celebren antes de la implantación de segundo de Bachillerato, prevista para el curso 2016/2017, según establece la disposición final única del Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, versarán sobre las

materias del currículo del segundo de Bachillerato regulado en el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre.”

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 4/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de Diciembre de 2015 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la

vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. La misma ley constituye, en ese sentido, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Por último, dispone en su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El citado marco normativo hace necesaria la orden objeto del presente dictamen mediante la cual se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de

riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permite que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma también lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 767/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Anatomía patológica y Citodiagnóstico”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Anatomía patológica y Citodiagnóstico se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Anatomía patológica y Citodiagnóstico.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Anatomía patológica y Citodiagnóstico para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen.



**DICTAMEN 5/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Pablo García Cuenca, E y G

D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa

D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de enero de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Laboratorio clínico y biomédico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la

vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. La misma ley constituye, en ese sentido, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Por último, dispone en su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El citado marco normativo hace necesaria la orden objeto del presente dictamen mediante la cual se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, desarrollado por el Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los

alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 771/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Laboratorio clínico y biomédico”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Laboratorio clínico y biomédico se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Laboratorio clínico y biomédico.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Laboratorio clínico y biomédico para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen.

**DICTAMEN 6/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de enero de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la

vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. La misma ley constituye, en ese sentido, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Por último, dispone en su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El citado marco normativo hace necesaria la orden objeto del presente dictamen mediante la cual se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de

riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos de los módulos propios de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Imagen para el diagnóstico y Medicina nuclear para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### III.- OBSERVACIONES

1. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas de radiología especial**, p. 26. Dice:

“Software de valoración densitométrica.”.

La RAE cuanto trata del uso de extranjerismos en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, indica que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere:

“Software de valoración densitométrica.”.

2. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas de imagen por resonancia magnética**, p. 32. Dice:

“- Principales medidas para corregir y/o evitar los artefactos.”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”. En la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: “**y/o**. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés *and/or*, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”.

Por eso, se sugiere:

“- Principales medidas para corregir o evitar los artefactos.”.

3. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas de imagen por resonancia magnética**, p. 32. Dice:

“Secuencias TOF (*time of flight*) y PC (*phase contrast*).”.

Además de lo establecido por la RAE respecto al uso de extranjerismos, por coherencia con el modo de escribir la expresión *time of flight*, sugerimos:

“Secuencias TOF (*time of flight*) y PC (*phase contrast*).”.

### IV.- CONCLUSIÓN

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 7/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de febrero de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la

formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. La misma ley constituye, en ese sentido, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Por último, dispone en su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El citado marco normativo hace necesaria la orden objeto del presente dictamen mediante la cual se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido

de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Radioterapia y Dosimetría en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para imagen para el diagnóstico y radioterapia”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Radioterapia y Dosimetría se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos del módulo propio de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Radioterapia y Dosimetría.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Radioterapia y Dosimetría para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

### **III.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen.

**DICTAMEN 8/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de febrero de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de grado Superior correspondiente al Título de Técnico superior en Energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Por su parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, define, en su artículo 9, la Formación Profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Asimismo, crea el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el cual integra todos los instrumentos y acciones formativas en el ámbito de la

**Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso Escolar 2015/2016**

formación profesional, tanto las incluidas en el sistema educativo formal como en el campo laboral y del empleo. La misma ley constituye, en ese sentido, el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como uno de los instrumentos centrales del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Por último, dispone en su artículo 10.1 que los títulos y certificados de profesionalidad ofertados estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

De ahí que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, al regular, en su capítulo V del título I la Formación Profesional en el sistema educativo, disponga, en su artículo 39.4 que el currículo de estas enseñanzas se ajustará a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de las Cualificaciones y a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 bis, de dicha Ley Orgánica; también en su artículo 39.6 establece, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de Formación Profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

En ese sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los títulos de Formación Profesional, definiendo los elementos que deben especificar las normas que el Gobierno dicte para regular dichos títulos y establecer sus contenidos mínimos. Así mismo, dispone que sean las Administraciones educativas las que, respetando lo previsto en dicha norma y en las que regulen los títulos respectivos, establezcan los currículos correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional.

El citado marco normativo hace necesaria la orden objeto del presente dictamen mediante la cual se desarrolla el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al título de Formación Profesional regulado por el Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Con el desarrollo curricular de estas enseñanzas se pretende poner en marcha la nueva titulación, adaptándola a las peculiaridades de nuestro sistema productivo y dando cumplimiento al mismo tiempo a los requerimientos de flexibilidad en las vías para cursar estos estudios, de manera que se haga posible el aprendizaje a lo largo de la vida. Esta flexibilidad debe aplicarse tanto en la organización de las enseñanzas, adecuando el funcionamiento de los centros docentes a las necesidades de la población, como en los desarrollos curriculares, posibilitando una rápida adaptación de éstos a los cambios tecnológicos y a los sistemas de producción.

En la elaboración de este currículo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha prestado especial atención a las áreas prioritarias definidas por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional mediante la incorporación del módulo de Inglés técnico para el ciclo formativo contenido en esta orden y la definición de contenidos de prevención de riesgos laborales, sobre todo en el módulo de Formación y orientación laboral, que permita que todos los alumnos puedan obtener el certificado de Técnico en Prevención de riesgos laborales, nivel básico, expedido

de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica cuál es el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico superior en Energías renovables en el ámbito de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo que, a los establecidos por el Real Decreto, añade “Inglés técnico para energías renovables”, propio de la Comunidad.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico superior en Energías renovables se desarrollan para la Región de Murcia en el **Anexo I**, con la excepción del módulo de Proyecto que viene regulado en el artículo 7; por su parte, los contenidos del módulo propio de la CARM se contienen en el **Anexo II**.

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula el módulo de Proyecto de Energías renovables.

El **artículo 8** establece lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Energías renovables para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para los módulos propios de la Comunidad Autónoma para este título.

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios y equipamientos.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición adicional única** regula la implantación de estas enseñanzas.

La **disposición transitoria única** regula los efectos retroactivos.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

**III.- OBSERVACIÓN**

**Preámbulo**, p. 2. Dice:

“Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

Nos parece que se ha deslizado un error en este fragmento. Sugerimos:

“Tal previsión plasma asimismo lo dispuesto por la disposición adicional tercera del Real Decreto 385/2011, de 18 de marzo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Energías Renovables y se fijan sus enseñanzas mínimas.”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con la observación recogida en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 9/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de educación primaria en los centros docentes de la Región de Murcia*.

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de abril de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el *“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la organización y el procedimiento de aplicación de la evaluación final de educación primaria en los centros docentes de la Región de Murcia”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La norma tiene su razón en la reforma promovida por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Tras esta modificación, el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), propone que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos al finalizar la etapa de Educación Primaria, para comprobar el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

Del mismo modo, el artículo 147.2 de la LOE, establece que los resultados de dichas evaluaciones serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa mediante indicadores comunes, sin identificación de

datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Por otra parte, la LOE en su artículo 21.2, señala que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio.

Lo anterior también queda recogido en el artículo 12.4 del Real Decreto 126/2014, de 28 febrero por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, añadiendo que dicha evaluación se realizará de acuerdo con las características generales de las pruebas que establezca el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas.

Por último, y una vez publicado el Real Decreto 1058/2015, de 20 de noviembre, por el que se regulan las características generales de las pruebas de la evaluación final de Educación Primaria, procede establecer, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el procedimiento para desarrollar la evaluación individualizada de finalización de la Educación Primaria, de lo que se ocupa el presente proyecto.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de **un preámbulo, 14 artículos, una disposición adicional única y dos disposiciones finales.**

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.

Los **artículos** se ocupan de fijar la elaboración, aplicación, corrección y agentes participantes en el desarrollo de las pruebas.

La **disposición adicional** se refiere a la adaptación en los centros privados con enseñanzas concertadas de las competencias de los órganos individuales y colegiados aquí descritas.

La **disposición final primera** habilita a la dirección general competente en materia de evaluación para dictar cuantas normas considere necesarias para la ejecución de la orden; y la **disposición final segunda** determina la entrada en vigor de la misma.

## **III.- OBSERVACIONES**

### **III.1. Generales**

- 1.** A lo largo del texto se escribe con minúsculas la denominación de la dirección general con competencias en materia de evaluación. Ya en otros dictámenes nos hemos pronunciado sobre la conveniencia de que la Consejería elaborara un protocolo para unificar ortográficamente la redacción de las normas legales. Hay que tener en cuenta que las

mayúsculas cuentan siempre con un cierto grado de discrecionalidad por parte del redactor y su voluntad de singularizar o conferir relevancia a aquello a lo que se refiere, por lo que habría que fijar un criterio único. En el caso que nos ocupa, parece que tras la denominación de Dirección General hay un órgano concreto, que puede variar en sus atribuciones, pero que siempre va a ser una Dirección General. La Ortografía de la RAE nos indica que las instituciones y organismos han de ir con mayúscula inicial. La dificultad, en este caso, consiste en que no aparece la denominación oficial completa, porque no se sabe cuál es, aunque sí cuál es la competencia a la que se refiere, que en este sentido también parece que debería de ir en mayúscula. Así, nos inclinamos por escribir la “Consejería o la Dirección General competente en materia de Evaluación”, para singularizarla, pero de la misma manera podría argumentarse que, al no existir una denominación oficial, no hay nombre propio del organismo y hay que referirse a él de manera genérica.

Por todo ello, nos reiteramos en la conveniencia de un protocolo o libro de estilo propio de la Consejería que acabe con las indefiniciones ortográficas.

2. Lo mismo cabría decir sobre las denominaciones de las etapas educativas. La Ortografía de la RAE establece que las etapas educativas, en tanto que denominaciones propias, deben escribirse con mayúsculas, lo que no ha de hacerse en el caso de las referencias genéricas a la educación primaria, secundaria, etc. En la misma denominación del proyecto que nos ocupa, creemos que Educación Primaria debe ir con mayúsculas, pues se refiere claramente a la etapa educativa de ese nombre. Así, donde dice “*Orden (...) de la evaluación final de educación primaria en los centros docentes de la Región de Murcia*”, sugerimos que se escriba “*Orden (...) de la evaluación final de Educación Primaria en los centros docentes de la Región de Murcia*”.

Proponemos, por ello, una revisión general del proyecto para unificar el uso de las mayúsculas, de modo que se diferencie el nombre propio de la etapa con la denominación genérica.

**III.2. Al texto:****3. Preámbulo, tercer párrafo.** Dice:

*“De conformidad con el artículo 144.1 de la LOE, los criterios de evaluación correspondientes a esta evaluación serán comunes para el conjunto del Estado”.*

El “conjunto del Estado” es una denominación ambigua que, en principio, se refiere al conjunto de instituciones y organismos que forman el Estado. No parece que el redactor quiera referirse a eso, sino, sencillamente a España. A toda España. Así pues, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“De conformidad con el artículo 144.1 de la LOE, los criterios de evaluación correspondientes a esta evaluación serán los mismos para toda España”.*

**4. Preámbulo, párrafo noveno.** Dice:

*“Así mismo, señala que, para garantizar la objetividad de la prueba, es conveniente que la aplicación y la corrección se lleve a cargo de profesorado externo al centro donde se desarrolle la misma”.*

Creemos que ha podido producirse una interferencia entre “estar a cargo” y “llevar a cabo”.

Proponemos, por ello, el siguiente cambio:

*“Así mismo (...) que la aplicación y la corrección estén a cargo de profesorado externo (...)”.*

**5. Preámbulo, penúltimo párrafo.** Dice:

*“No obstante, siendo nuestro referente el Decreto 198/2015, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hace necesario su concreción para nuestro ámbito territorial”.*

Sugerimos el siguiente cambio:

*“No obstante (...), se hace necesaria o bien resulta necesaria su concreción para nuestro ámbito territorial”.*

**6. Artículo 3. Agentes participantes.**

En este artículo, proponemos una serie de cambios para seguir las recomendaciones de la Fundéu (Fundación del Español Urgente) en lo relativo al verbo realizar, contra cuya proliferación y uso impropio advierte.

Así, el punto 1 del artículo que nos ocupa dice:

*“Responsables de la aplicación: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Realizarán la aplicación de las pruebas en cada uno de los grupos de alumnos de sexto curso de Educación Primaria”.*

Proponemos el siguiente cambio:

*“Responsables de la aplicación: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a efectuarse las pruebas, las cuales se llevarán a cabo en todos y cada uno de los grupos de alumnos de sexto curso de Educación Primaria”.*

El punto 2 dice:

*“Correctores de la prueba: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Se encargarán de realizar la corrección de las pruebas conforme a los criterios que se establezcan”.*

Proponemos:

*“Correctores de la prueba: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a desempeñar sus funciones. Se encargarán de corregir las pruebas conforme a los criterios que se establezcan”.*

El punto 4 dice:

*“Validadores: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. La función de validación de los resultados de las pruebas se realizará a través del perfil personal de murciaeduca. Esta labor será realizada por el profesorado funcionario asignado al centro. Se encargarán de verificar que los resultados introducidos por los responsables de centro se corresponden con los suministrados por los correctores, para evitar posibles errores de transcripción”.*

Sugerimos:

*“Validadores: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a desarrollar sus funciones. La función de validación de los resultados de las pruebas se efectuará a través del perfil personal de murciaeduca. Esta labor será llevada a cabo por el profesorado funcionario asignado al centro, que se encargará de verificar que los resultados*

*introducidos por los responsables de centro se corresponden con los suministrados por los correctores, para evitar posibles errores de transcripción”.*

El punto 6 dice:

*“Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba y realizará la doble corrección de las pruebas de la muestra que se determine”.*

Sugerimos:

*“Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba y de proceder a la doble corrección de la muestra que se determine”.*

**7. Artículo 6.1.** Dice:

*“1. La designación de los responsables de la aplicación, corrección y validación se realizará por la dirección general con competencias en materia de evaluación entre todo el profesorado en activo, con atribución docente para impartir la enseñanza en la que se realice la prueba de los centros educativos de la Región de Murcia que impartan sexto curso de Educación Primaria”.*

Sugerimos sustituir la preposición “en” por “sobre”.

**8. Artículo 6.2.** Dice:

*“2. La dirección general con competencias en materia de evaluación, establecerá el perfil del profesorado a designar, dando prioridad a aquellos docentes con especialidades afines a las competencias evaluadas”.*

Tal y como recomienda la Fundéu, en la expresión “a designar” la preposición “a” deberá sustituirse por “que”, “para” o “por”, siempre que no cambie la estructura de la oración. En esta ocasión, sugerimos las siguientes fórmulas sustitutorias:

1. *“...el perfil del profesorado por designar...”.*
2. *“...el perfil del profesorado que haya que designar...”.*

**9. Artículo 8.2.** Dice:

*“2. El número de profesores a designar de cada centro será igual al número de grupos que tenga del curso evaluado, pudiendo variarse en caso de necesidad del servicio”.*

Es el mismo caso de la observación anterior. Proponemos sustituir por “designados en”.

**10. Artículo 8.3.** Dice:

*“3. Del mismo modo, en cada uno de los centros, se designará un profesor suplente para poder atender las posibles incidencias que se presenten los días de la prueba con los responsables de la aplicación, correctores o validadores, en otros centros”.*

Con la finalidad de aclarar la designación de los sustitutos y sus funciones, sugerimos una redacción alternativa:

*“3. Además de los profesores que hayan de desplazarse a otros centros para aplicar, corregir o validar las pruebas, en cada centro se designará a un profesor suplente que esté en disposición de atender las posibles contingencias que pudieran presentarse entre sus compañeros desplazados, tales como enfermedad u otro imprevisto, de modo que las pruebas puedan llevarse a cabo en cualquier circunstancia”.*

**11. Artículo 8.4.** Dice:

*“4. La propuesta del director del centro se realizará atendiendo al perfil prioritario del profesorado establecido, así como a otras circunstancias que puedan ser tenidas en cuenta y favorezcan la organización del centro”.*

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“4. La propuesta del director del centro se realizará atendiendo al perfil establecido como prioritario para el profesorado (...)”.*

**12. Artículo 10.3.** Dice:

*“3. La Inspección de Educación, una vez conocidos los resultados de la evaluación, asesorará a los centros que lo requieran en la aplicación de medidas de mejora”.*

La fórmula escogida, “los centros que lo requieran”, parece ambigua en cuanto a quién toma la decisión sobre el asesoramiento en un centro con una evaluación que manifieste alguna deficiencia, si los propios centros o la Inspección. Proponemos aclararlo con la siguiente redacción:

*“3. La Inspección de Educación, una vez conocidos los resultados de la evaluación, asesorará a los centros cuyos resultados manifiesten la necesidad de aplicar medidas de mejora”.*

**13. Artículo 13.2, final.** Dice:

*“2. El nivel obtenido será indicativo de una progresión y aprendizaje adecuados”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“2. El nivel obtenido indicará si la progresión y los aprendizajes han sido los adecuados”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 10/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
  
D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Proyecto de Orden que modifica la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de abril de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el “*Proyecto de Orden que modifica la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*”, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, reguló la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de febrero de 2012 facilitando el acceso a todos los niveles de los candidatos libres y posibilitando la realización de una única convocatoria anual para candidatos libres para la obtención de los certificados correspondientes.

Además, a partir del presente curso 2015/2016, se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de nuestra Comunidad cursos de especialización correspondientes al Nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, por lo que es necesario regular el correspondiente procedimiento de evaluación.

Asimismo, durante la aplicación de la Orden de 26 de mayo de 2008, se han detectado aspectos de la citada disposición relativos al procedimiento de revisión de las calificaciones que es necesario modificar para una más ágil aplicación de la norma que repercutirá en celeridad de respuesta al usuario de estas enseñanzas, adecuando así el procedimiento a la voluntad de simplificación administrativa expresada en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para todo ello, la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha procedido, en el presente proyecto, a modificar dicha norma, eliminando anexos y aclarando todo lo relativo a los procesos de evaluación y reclamación de las calificaciones.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de un **preámbulo**, un **artículo único**, una **disposición adicional única** y una **disposición final única**.

El **Preámbulo** expone las razones para la modificación que acabamos de analizar en los antecedentes.

El **artículo único** incluye todas las modificaciones realizadas a la Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La **disposición adicional única** establece todos los cambios llevados a cabo en los anteriores anexos: supresiones aplicadas para la simplificación del proceso y la nueva enumeración de los anexos tras las mismas.

La **disposición final única** determina la entrada en vigor de la Orden.

## **III.- OBSERVACIONES**

### **III.1. Al texto:**

#### **1. Preámbulo, último párrafo. Dice:**

*“Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 16.2,d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el Decreto nº 107/2015 de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,...”*

Falta la referencia al dictamen del Consejo Escolar.

**2. Artículo único, uno, 1.**

Al presentar la nueva redacción, se abren comillas, pero no se cierran. Deben cerrarse.

**3. Artículo único, dos, 1, 3, 4, 5c, 5d y 5e:**

Se abren comillas, pero no se cierran al terminar el subapartado 5e. Deben cerrarse.

**4. Artículo único, dos, 5c. Dice:**

*“5 c. En el proceso de revisión de la calificación, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento, con especial referencia a la:...”*

Creemos que sería más adecuado sustituir “a la” por “a los siguientes aspectos”.

**5. Artículo único, dos, 5e. Dice:**

*“5.e. El director comunicará por escrito al alumno, en el plazo de dos días hábiles desde la recepción del informe del departamento, conforme al modelo del anexo VIII, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reclamada; para ello, se informará al alumno que deberá personarse en la secretaría...”*

Entre “al alumno” y “que” hay que añadir la preposición “de” por exigencia del verbo “informar”.

**6. Artículo único, tres. Dice:**

*“Tres. Incluir una disposición adicional cuarta titulada “Evaluación en los cursos de especialización y perfeccionamiento que correspondan a los niveles C1 y C2”*

*Las enseñanzas de idiomas impartidas en los distintos cursos de especialización correspondientes a los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se ajustarán a los procedimientos de evaluación regulados en la presente orden.*

Para aclarar y diferenciar el título de la nueva disposición adicional cuarta y su contenido, proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“Tres. Incluir una disposición adicional cuarta titulada “Evaluación en los cursos de especialización y perfeccionamiento que correspondan a los niveles C1 y C2”, redactada en los siguientes términos:*

*“Las enseñanzas de idiomas impartidas en los distintos cursos de especialización correspondientes a los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se ajustarán a los procedimientos de evaluación regulados en la presente orden”.*

**7. Artículo único. Disposición adicional única. Anexos.** Dice

*“Se modifica el anexo VI y se suprimen los anexos VII, VIII, IX, XI, XIII y XIV de la Orden de 26 de mayo de 2008, quedando los restantes, que se adjuntan a esta orden...”.*

No queda claramente determinado, una vez suprimido el anexo VII, cuál será el procedimiento para comunicar a un alumno que su reclamación no ha sido admitida por haber sido presentada fuera de plazo. Si no se aclara en el articulado, sugerimos que no se elimine el actual anexo VII, que hasta ahora se ha utilizado para esa comunicación.

**8. Disposición adicional única. Anexos.** Dice:

*“Se modifica el anexo VI y se suprimen los anexos VII, VIII, IX, XI, XIII y XIV de la Orden de 26 de mayo de 2008, quedando los restantes, que se adjuntan a esta orden, con la siguiente numeración:*

*El anexo VI, relativo a “Solicitud de revisión de la evaluación”.*

*El anexo X, relativo a “Informe del departamento: Solicitud de revisión”, pasará a ser anexo VII*

*El anexo XII, relativo a “Comunicación al interesado de la decisión del departamento”, pasará a ser anexo VIII*

*El anexo XV, relativo a “Solicitud para elevar la reclamación de evaluación a la dirección general competente en materia de ordenación académica”, pasará a ser anexo IX”.*

Si se aceptara la anterior observación, habría que cambiar el texto anterior en el siguiente sentido:

*“Se modifica el anexo VI y se suprimen los anexos VIII, IX, XI, XIII y XIV de la Orden de 26 de mayo de 2008, quedando los restantes, que se adjuntan a esta orden, con la siguiente numeración:*

*El anexo VI, relativo a “Solicitud de revisión de la evaluación”.*

*El anexo X, relativo a “Informe del departamento: Solicitud de revisión”, pasará a ser anexo VIII.*

*El anexo XII, relativo a “Comunicación al interesado de la decisión del departamento”, pasará a ser anexo IX.*

*El anexo XV, relativo a “Solicitud para elevar la reclamación de evaluación a la dirección general competente en materia de ordenación académica”, pasará a ser anexo X”.*

#### **9. Disposición adicional única. Anexos.**

Tanto si se aceptan como si no las observaciones anteriores, es necesario considerar la nueva numeración del actual anexo XVI, dado que en el proyecto no se indica nada sobre su eliminación. Por tanto, el actual anexo XVI habría de pasar a ser anexo X en la redacción del proyecto, o anexo XI si se acepta la observación 8 de este dictamen.

En nuestra propuesta, la nueva redacción habría de ser la siguiente:

*“El anexo XVI, “Informe de resultados de la evaluación”, pasará a ser anexo X”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 11/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de abril de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regulan los procesos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

Publicada la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y desarrollada reglamentariamente en sus aspectos básicos por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, la Administración educativa regional aprobó el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Procede, ahora, concretar normas de evaluación acordes con la normativa indicada y tal es el objetivo de la Orden objeto del presente dictamen.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, cincuenta y un artículos organizados en cuatro capítulos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **Preámbulo** alude a la justificación normativa de la Orden.

El **Capítulo I** consta de dos artículos mediante los que se establecen las disposiciones generales.

El **artículo uno** fija el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo dos** refiere los principios generales.

El **Capítulo II** consta de veintidós artículos y regula la evaluación y promoción en Educación Secundaria Obligatoria.

El **artículo tres** regula la evaluación de los aprendizajes en la ESO.

El **artículo cuatro** regula la evaluación de los aprendizajes de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

El **artículo cinco** regula la evaluación de los aprendizajes de alumnos que cursen un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El **artículo seis** regula las sesiones de evaluación en ESO.

El **artículo siete** establece lo relativo a los resultados de la evaluación de ESO.

El **artículo ocho** trata sobre la nota media en ESO.

El **artículo nueve** regula las menciones honoríficas.

El **artículo diez** regula la matrícula de honor.

El **artículo once** regula la evaluación extraordinaria en ESO.

El **artículo doce** regula la promoción en la ESO.

El **artículo trece** regula la promoción en la ESO de alumnos con adaptaciones curriculares significativas.

El **artículo catorce** regula la promoción del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El **artículo quince** regula el plan de refuerzo y recuperación.

El **artículo dieciséis** regula la repetición de curso en la ESO.

El **artículo diecisiete** regula la repetición de alumnos con necesidades educativas especiales.

El **artículo dieciocho** regula la evaluación final de ESO.

El **artículo diecinueve** regula la convocatoria de la evaluación final de ESO.

El **artículo veinte** establece el contenido de la prueba final de ESO.

El **artículo veintiuno** regula la superación de la evaluación final y obtención del Título de Graduado en ESO.

El **artículo veintidós** regula la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente en ESO.

El **artículo veintitrés** regula lo relativo a los documentos oficiales de evaluación en ESO.

El **artículo veinticuatro** regula el cambio de centro en ESO.

El **capítulo III** consta de veinte artículos y regula la evaluación y promoción en Bachillerato.

El **artículo veinticinco** regula la evaluación de los aprendizajes en el Bachillerato.

El **artículo veintiséis** regula la evaluación de los aprendizajes en alumnos de Bachillerato con necesidades específicas de apoyo educativo.

El **artículo veintisiete** regula la evaluación de los aprendizajes de Bachillerato para personas adultas.

El **artículo veintiocho** regula la evaluación de los aprendizajes de Bachillerato para alumnos con altas capacidades intelectuales.

El **artículo veintinueve** regula las sesiones de evaluación de Bachillerato.

El **artículo treinta** regula lo relativo a los resultados de evaluación de Bachillerato.

El **artículo treinta y uno** establece el modo de obtener la nota media de Bachillerato.

El **artículo treinta y dos** regula las menciones honoríficas en Bachillerato.

El **artículo treinta y tres** regula la Matrícula de honor de Bachillerato.

El **artículo treinta y cuatro** regula la evaluación extraordinaria en Bachillerato.

El **artículo treinta y cinco** regula la promoción de los alumnos de Bachillerato.

El **artículo treinta y seis** regula el plan de refuerzo y recuperación de Bachillerato.

El **artículo treinta y siete** regula la repetición de curso en Bachillerato.

El **artículo treinta y ocho** regula los años de permanencia en Bachillerato.

El **artículo treinta y nueve** regula la repetición de materias pendientes en un centro distinto para alumnado del Bachillerato de Artes.



El **artículo cuarenta** regula la evaluación final de Bachillerato.

El **artículo cuarenta y uno** regula lo relativo al título de Bachiller.

El **artículo cuarenta y dos** regula la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente en Bachillerato.

El **artículo cuarenta y tres** establece lo relativo a los documentos oficiales de evaluación en Bachillerato.

El **artículo cuarenta y cuatro** regula el cambio de centro en Bachillerato.

El **capítulo IV** consta de siete artículos y trata lo relativo a la reclamación de las calificaciones.

El **artículo cuarenta y cinco** regula lo relativo a la información al alumnado y comunicación con las familias.

El **artículo cuarenta y seis** regula la publicidad de los instrumentos y criterios de evaluación.

El **artículo cuarenta y siete** establece las condiciones en que se hace imposible la aplicación de la evaluación continua.

El **artículo cuarenta y ocho** regula la reclamación en el centro tras la primera o la segunda evaluación.

El **artículo cuarenta y nueve** regula la reclamación en el centro tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria.

El **artículo cincuenta** regula la elevación de la reclamación ante la Consejería competente en materia de Educación.

El **artículo cincuenta y uno** regula el procedimiento de urgencia para la tramitación de las reclamaciones.

La **disposición adicional primera** establece el modo en que la Orden objeto del presente dictamen será aplicada en los centros privados.

La **disposición adicional segunda** establece el uso de Plumier XXI.

La **disposición adicional tercera** se refiere a la protección de datos.

La **disposición adicional cuarta** trata lo relativo a la documentación y orientaciones.

La **disposición transitoria primera** trata de la repetición de curso a partir del curso escolar 2016-2017.

La **disposición transitoria segunda** regula la cuestión de los documentos oficiales de evaluación en tanto no se desarrollen los documentos oficiales de evaluación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La **disposición transitoria tercera** regula lo relativo a la evaluación extraordinaria correspondiente al curso 2015-2016.

La **disposición derogatoria única** refiere la derogación normativa.

La **disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. Observación general**

1. En hoja aparte se traslada a la Administración una relación de errores materiales detectados en el proyecto de orden objeto del presente dictamen.
2. A lo largo del proyecto de la orden objeto del presente dictamen se hace referencia en repetidas ocasiones a la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que es una adicional bastante extensa. Se sugiere precisar un poco más la referencia indicando el punto concreto al que remite.

#### **III.2. Observaciones al texto**

##### **3. Artículo 2.1.** Dice:

“Se garantizará el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.”.

Se sugiere una redacción más simple:

“Se garantizará el derecho de los alumnos a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.”.

##### **4. Artículo 5.1.** Dice:

“Los procesos de evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referentes...”.

Ha de haber concordancia de número entre el sujeto (plural) y el verbo:

“Los procesos de evaluación del alumnado que curse un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrán como referentes...”.

##### **5. Artículos 9.** Dice:

“... los departamentos de coordinación didáctica correspondientes podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido en la evaluación final de una materia del curso la calificación de 10,...”.

Según se desprende del texto, la Mención Honorífica se concede a los alumnos que obtengan un 10 en una materia. En la sesión de evaluación está presente el profesor de la asignatura, que es quien ha otorgado

esa calificación. No se entiende entonces que sea el departamento y no el profesor (o la junta de evaluación) quien otorgue esa distinción. Sugerimos replantear este aspecto.

**6. Artículos 9.** Dice:

“...la calificación de 10, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. La atribución...”.

Puesto que se trata de Mención honorífica en **una** asignatura (que podría ser de 1º de la ESO) no tiene ni por qué tener relación con toda la etapa ni por qué ser resultado de un rendimiento excelente en la etapa (sí en la asignatura, por eso tiene un 10). Por tanto, se sugiere la siguiente redacción:

“...la calificación de 10. La atribución...”.

**7. Artículo 11.3.** Dice:

“La evaluación extraordinaria podrá realizarse mediante pruebas objetivas y otros instrumentos de evaluación previstos...”.

Al unir “pruebas objetivas” y “otros instrumentos de evaluación” se indica que la prueba ha de realizarse con ambos tipos de procedimientos. Puesto que parece que el sentido que la norma pretende es que los profesores puedan optar entre unos u otros (o ambos) y esa función se expresa con la conjunción disyuntiva mejor que con la copulativa, sugerimos:

“La evaluación extraordinaria podrá realizarse mediante pruebas objetivas u otros instrumentos de evaluación previstos...”.

**8. Artículo 13.** Dice:

“De conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los elementos fijados en dichas adaptaciones.”.

Este artículo regula la promoción dentro de la etapa y, por eso, establece como referentes los elementos fijados en las adaptaciones curriculares significativas.

No obstante, el mismo artículo 9.4 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en el que se apoya el presente artículo 13 indica que “En cualquier caso los alumnos con adaptaciones curriculares significativas deberán superar la evaluación final para poder obtener el título correspondiente”. Se echa de menos, en este o en otro artículo, una referencia a lo indicado.

**9. Artículo 27.1.** Dice:

“La evaluación del proceso de aprendizaje del Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y a distancia se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden, atendiendo a las siguientes peculiaridades:”.

A tenor tanto del título del presente artículo cuanto del artículo 25 al que remite, sugerimos:

“La evaluación de los aprendizajes del Bachillerato para personas adultas en régimen presencial y a distancia se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden, atendiendo a las siguientes peculiaridades:”.

**10. Artículo 42.3.**

Este apartado regula un aspecto de la evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente en Bachillerato y repite por extenso el artículo correspondiente del Decreto que establece el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es, por eso, estrictamente paralelo al artículo 22.3 del proyecto de la Orden objeto del presente dictamen, que se expresa de un modo bastante más breve sin perder claridad. Concretamente dice:

“El director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los profesores y de los equipos docentes de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 41 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre.”.

Por coherencia, sugerimos que se traten del mismo modo ambos artículos y que se ofrezca una redacción más simplificada del artículo 42.3, al estilo de la señalada para el 22.3.

**11. Artículo 44.1.** Dice:

“Cuando un alumno procedente de Educación Secundaria Obligatoria se incorpore a otro centro para cursar primero de Bachillerato, el centro de origen remitirá al centro de destino la copia del historial académico, así como el consejo orientador de cuarto, a petición de este.”.

No está suficientemente claro quién puede o debe hacer la petición. Sugerimos explicitar este aspecto.

**12. Artículo 46.2.** Dice:

“La información referida en el apartado anterior estará disponible, asimismo, desde la aprobación de la Programación General Anual (PGA), en la web del centro, de lo que se dará la debida publicidad en el tablón de anuncios del centro.”.

Aquí se está obligando a los centros a disponer de web. No sé si esto es exigible. Si hubiesen dudas, podría subsanarse haciendo la salvedad del estilo siguiente:

“La información referida en el apartado anterior estará disponible, asimismo, desde la aprobación de la Programación General Anual (PGA), en la web del centro (si se dispone de ella), de lo que se dará la debida publicidad en el tablón de anuncios del centro.”.

**13. Artículo 46.4.** Dice:

“... Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos con constancia documental, los alumnos tendrán acceso a estos. Previa solicitud a la dirección del centro, podrán obtener copia de dichos instrumentos de evaluación. En todo caso, el profesor les facilitará las aclaraciones...”.

Entendemos que la mediación del director del centro para que un alumno pueda obtener copia de su examen es innecesaria. Sugerimos su supresión:

“... Cuando la valoración se base en pruebas, ejercicios o trabajos con constancia documental, los alumnos tendrán acceso a estos. En todo caso, el profesor les facilitará las aclaraciones...”.

**14. Artículo 48.2.c y d.** Dice:

“...establecidos en el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre y, en su caso, en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre.”.

La conjunción que vincula ambas referencias normativas ha de ser la disyuntiva:

“...establecidos en el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre o, en su caso, en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre.”.

**15. Artículo 48.3.** Dice:

“Cuando la reclamación se base en los apartados a) y b) el jefe de estudios...”.

Entendemos que la conjunción adecuada es la disyuntiva:

“Cuando la reclamación se base en los apartados a) o b) el jefe de estudios...”.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 12/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Juana Abellán Carrasco, FMRM  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Isidoro Chacón García, FSIE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Manuela Fernández Alarcón, FMRM  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Carlos García Albaladejo, FEREMUR  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, EYG  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Guillermo López Russo, FEREMUR  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores  
D. Gonzalo Portillo Rodríguez, FEREMUR  
D. Luís Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

### ***I.- ANTECEDENTES***

Con fecha 2 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el *“Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 1, c de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

### ***II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS***

Este proyecto de decreto consta de **un preámbulo; seis capítulos**, que cuentan, en su conjunto, con **27 artículos; tres disposiciones adicionales**, una **disposición transitoria única**, una **disposición final única** y **cuatro anexos**.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma. Así, y en el marco normativo de la la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se aprobó el Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Además, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, el citado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, ha establecido los créditos ECTS mínimos correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

Por otro lado, el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1428/2012, de 11 de octubre, indica que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El preámbulo establece igualmente, en su parte final, la necesidad fundamental de la formación lingüística en idiomas, por lo que se ha incluido en el Proyecto el módulo de Inglés, como se ha hecho en el resto de currículos de los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

Por último, el preámbulo da cuenta, sobre la base de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

Los **capítulos** se ocupan, respectivamente, de las disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y permanencia y, finalmente, del profesorado y los centros.

Las **disposiciones adicionales** se refieren a la necesidad de dotar de medios al alumnado con discapacidad, a la resolución de procedimientos relativos a alumnos de centros privados, y a la



convalidación de módulos en otros títulos de la misma familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual.

La **disposición transitoria única** fija el contenido de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

La **disposición final única** determina el calendario de aplicación y la eficacia retroactiva, que establece la validez de la norma desde el inicio del curso 2015-2016.

El **anexo I** establece los objetivos generales del ciclo, los módulos de que consta, la distribución horaria, y los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.

El **anexo II** precisa todo lo relativo al módulo de *Proyecto integrado*.

Finalmente, los **anexos III y IV** dan cuenta de las convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de *Comunicación Gráfica y Audiovisual* y de la familia profesional de *Diseño Gráfico*, y el *Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Interactiva* regulado en el proyecto de decreto que nos ocupa.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

1. A lo largo del texto se alude a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. La recomendación de la RAE es que, en contextos académicos, los nombres de las asignaturas, materias, planes o proyectos se escriban con mayúscula en todos los términos con carga léxica. Parece, por tanto, que debiera escribirse Fase de Formación Práctica en Empresas, Estudios o Talleres. Sin embargo, cuando el título es demasiado largo, puede escribirse con mayúscula sólo en el inicio de la primera palabra, pero usando comillas o cursiva para delimitar su extensión.

Así, proponemos *Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres* o “Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres”.

Lo que, en cualquier caso, parece no ajustarse a la norma es escribir con mayúscula sólo la inicial de la primera palabra: Fase de formación...

2. La misma argumentación anterior sirve para el Proyecto integrado, que aparece en diversas partes del texto. Creemos que debería escribirse, dado que es la denominación propia de un módulo, como Proyecto Integrado.

### **III.2. Otras observaciones:**

3. Artículo 4.7. Dice:

*“En aquellos casos en que la madurez del alumno y su nivel de aprendizaje así lo aconseje...”*

Debe decir aconsejen.

4. Artículo 7.3. Dice:

*“En aplicación de lo establecido en el artículo 7.9 del citado Real Decreto*

*1428/2012, de 11 de octubre, en ningún caso podrán ser objeto de exención el módulo de Proyecto integrado”.*

Debe decir *“...en ningún caso podrá ser objeto”.*

5. Artículo 15.4 a). Dice:

*“La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa salvo que la misma esté incluida en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia y previo consentimiento por el interesado al acceso a la misma”.*

Sugerimos la siguiente redacción alternativa: *“La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa, salvo que la misma esté incluida en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia y previo consentimiento de acceso a la misma por parte del interesado”.*

6. Artículo 24.5. Dice:

*“La renuncia a la convocatoria se reflejarán en los documentos de evaluación con la expresión de “Renuncia”, según se establece en el artículo 19.6 del anteriormente Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo”.*

Debe decir *“reflejará”.*

7. Artículo 25.6. Dice:

*“Según se explicita en el apartado 6 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, cuando el alumnado se traslade a otro centro, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje”.*

Creemos que el uso del nombre colectivo *alumnado*, frente al uso normativo del masculino como género no marcado, puede llevar a desajustes semánticos. En este caso, si “el alumnado” se traslada, ocurre que se trasladan todos los alumnos. Parece que lo correcto sería escribir “cuando un alumno se traslade a otro centro...”. De esa manera se evitaría cualquier ambigüedad al respecto.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 13/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D<sup>a</sup> Juana Abellán Carrasco, FMRM  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D. Sergio Amat Plata, UPCT  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Joaquín Buendía Gómez, FMRM  
D. Isidoro Chacón García, FSIE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Manuela Fernández Alarcón, FMRM  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Carlos García Albaladejo, FEREMUR  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, EYG  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Guillermo López Russo, FEREMUR  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores  
D. Gonzalo Portillo Rodríguez, FEREMUR  
D. Luís Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suárez, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el *“Proyecto de Decreto por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, para la emisión de un nuevo dictamen preceptivo de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999 de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regulan la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios, permitiendo así que los planes de estudios de Grado contengan toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, reconoce en su artículo 8 el derecho de los estudiantes de Grado a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece que dichas prácticas podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, la disposición final tercera del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, modifica la base quinta del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, que queda redactada en los siguientes términos:

“Quinta. Se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o Unidades asistenciales, en el caso de que solo se concierten algunos servicios, se hablará de «hospital asociado a la universidad». Lo mismo se aplicará a los centros de Atención Primaria.

Un hospital universitario sólo podrá estar vinculado por concierto o convenio a una universidad para la impartición de una misma titulación. Excepcionalmente, con la finalidad exclusiva de la realización de prácticas y con base en convenios específicos, podrá haber estudiantes de otras universidades, previa consulta por escrito a la universidad vinculada.”

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.Uno otorga a la Comunidad Autónoma las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. Por ello, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma podrá suscribir convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición, los distintos centros y unidades de sus Consejerías, organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Además, hay que tener en cuenta que el Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, dispone en el artículo 4.2.c) que las Universidades públicas tendrán preferencia sobre las Universidades privadas o de la Iglesia Católica para realizar sus programas de prácticas de alumnos en Consejerías, organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones.

El proyecto de decreto objeto de este dictamen unifica y simplifica el desarrollo, la gestión y coordinación de las citadas prácticas externas universitarias en centros y organismos de la Comunidad Autónoma. Para ello, desarrolla y pone en marcha procedimientos telemáticos y establece su gestión en un único centro directivo, con excepción de Medicina, Fisioterapia y Enfermería que serán planificadas y organizadas en el marco establecido por el concierto de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Como antecedente señalar que, si bien el Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2016, aprobó el dictamen al citado proyecto de decreto, dicho proyecto de decreto se vuelve a remitir a este Consejo para la emisión de nuevo dictamen, dado que el mismo ha sido objeto de posteriores modificaciones. Estas modificaciones consisten fundamentalmente en la exclusión de la regulación de esta norma las prácticas externas

universitarias curriculares correspondientes a los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia. Concretamente, se modifican el preámbulo y los artículos 1, 2, 3, 7 y 13. También se añade la disposición adicional tercera como consecuencia de la entrada en vigor de lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Además, el nuevo proyecto de decreto incluye prácticamente la totalidad de las observaciones realizadas por el Consejo Escolar de Región de Murcia en su dictamen 2/2016 anteriormente mencionado.

## **II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, diecinueve artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **Preámbulo** expone las razones y fundamentos legales de la norma.

El **artículo 1** dispone el objeto y ámbito de aplicación de este Decreto. Excluye de dicho ámbito de aplicación las prácticas académicas externas universitarias curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

El **artículo 2** establece los destinatarios de las prácticas académicas externas.

El **artículo 3** atribuye a la Consejería competente en materia de universidades la capacidad legal para suscribir convenios de colaboración en materias de prácticas académicas universitarias.

El **artículo 4** establece las modalidades de las prácticas académicas externas.

El **artículo 5** regula la duración y los horarios de las prácticas.

El **artículo 6** establece los centros que pueden ser utilizados para la realización de las prácticas académicas externas.

El **artículo 7** regula las funciones del Coordinador de Prácticas en Consejerías, Organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y fundaciones de la Comunidad Autónoma.

El **artículo 8** establece las funciones de los tutores docentes de las entidades colaboradoras y tutores académicos de la Universidades en relación con el desarrollo de las prácticas externas.

El **artículo 9** regula los derechos y deberes de los alumnos en prácticas.

El **artículo 10** concreta el reconocimiento académico y la acreditación que recibirán los coordinadores y tutores docentes de cada Consejería, Centro u Organismo de la Comunidad Autónoma.

El **artículo 11** establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias curriculares.

El **artículo 12** concreta el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de prácticas académicas universitarias extracurriculares.

El **artículo 13** establece los criterios de prioridad en la asignación de las plazas.

El **artículo 14** se refiere a la protección de los datos personales facilitados y archivados en los procedimientos establecidos por este Decreto,

El **artículo 15** establece la ausencia de relación laboral de los alumnos con el centro dado el carácter formativo de las prácticas.

El **artículo 16** regula las incompatibilidades entre los alumnos y los centros donde se desarrollen las prácticas,

El **artículo 17** establece el procedimiento que deben cumplir las Universidades interesadas en la suscripción de convenios de colaboración para la realización de prácticas académicas externas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 18** regula las condiciones específicas de los convenios con el Servicio Murciano de Salud y los criterios de asignación de plazas.



El **artículo 19** crea la Comisión Coordinadora de las prácticas académicas y regula sus funciones.

La **disposición adicional primera** fija un plazo de un año para que los convenios vigentes se adapten a esta norma.

La **disposición adicional segunda** establece que las normas de este Decreto podrán ser de aplicación a las prácticas académicas externas previstas en los planes de estudio de las enseñanzas artísticas y las vinculadas al Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

La **disposición adicional tercera** de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, dispone que las universidades deberán garantizar a la Administración Regional que los alumnos que realicen prácticas en centros y departamentos de la Comunidad Autónoma, en especial en centros educativos y en los que requieran contacto con menores, no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La **disposición transitoria única** establece que el proceso de solicitud de plazas será a través de la aplicación informática que la Consejería competente en materia de educación desarrolle a estos efectos hasta que no se produzca la integración con en el sistema de gestión informática PRADO.

La **disposición derogatoria única** especifica la normativa que queda derogada tras la aplicación de este Decreto.

La **disposición final única** establece la fecha de entrada en vigor de este decreto.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Al articulado**

##### **1. Preámbulo, párrafo undécimo**

Dice:

“...con excepción de las ya referidas al área de ciencias de la salud, ...

En la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud, además de Enfermería, Fisioterapia y Medicina, también están incluidas: Farmacia, Logopedia, Nutrición Humana y Dietética, Odontología, Óptica y Optometría, Psicología y Veterinaria, con el fin de evitar confusión se sugiere sustituir por:

“...con excepción de las ya referidas Enfermería, Fisioterapia y Medicina...”

## 2. Preámbulo, párrafo decimosegundo.

Dice:

“...para la investigación y la docencia de la Medicina, la Enfermería, la **Farmacia** y las demás enseñanzas relacionadas con las ciencias de la salud”.

Dado que el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, en su anexo II establece:

“ANEXO II

### **Exigencias especiales para las enseñanzas en el ámbito de las Ciencias de la Salud**

a) En las enseñanzas de Medicina, Enfermería, y Fisioterapia, deberá garantizarse:

1.º Las universidades deberán contar al menos con un hospital y tres centros de Atención Primaria (de titularidad pública o privada) con base en un concierto en el caso de las universidades públicas o en un convenio en el de las universidades privadas).

2.º Las instituciones sanitarias tendrán que reunir los requisitos (dotación de medios personales y materiales) que se establezcan de forma conjunta entre los Ministerios con competencias en materia de sanidad y de universidades.

3.º El concierto o convenio señalarán los servicios de las instituciones sanitarias que se concierten y los departamentos o unidades universitarias que con ellos se relacionan.

4.º Se utilizará la denominación «hospital universitario» cuando el concierto se refiera al hospital en su conjunto o que abarque la mayoría de sus servicios y/o unidades asistenciales, en el caso de que solo se concierten algunos servicios, se hablará de «hospital asociado a la universidad». Lo mismo se aplicará a los centros de Atención Primaria.

b) Para las enseñanzas en Odontología, Veterinaria, Farmacia, y otras enseñanzas en el ámbito de la salud que requieran elementos asistenciales, deberá garantizarse la disponibilidad de los medios clínicos necesarios sean de la propia universidad (clínicas universitarias de Odontología, Podología, Psicología, hospitales clínicos veterinarios, etc.), sean mediante convenios con instituciones públicas o privadas que tengan estos servicios asistenciales acreditados por la Administración que competa.

Sugerimos que, en consonancia con la disposición, se sustituya en el texto **Farmacia** por **Fisioterapia**.

### 3. Artículo 7.5

Dice:

“5.En el ámbito del SMS, la Coordinación general de prácticas, con las excepciones ya señaladas, tendrá, con carácter general, las siguientes funciones:...”.

No está claro a que excepciones se refiere el texto. Si la excepción corresponde a la Coordinación general de prácticas de Enfermería, Fisioterapia y Medicina, sugerimos el siguiente texto:

“5. En el ámbito del SMS, la Coordinación general de prácticas, excepto las relativas a Enfermería, Fisioterapia y Medicina, tendrá, con carácter general, las siguientes funciones:...”.

### 4. Artículo 11.2.a).

Dice:

“Las demandas realizadas al SMS deberán ir acompañadas de la relación nominal de alumnos, bien provisional, bien definitiva”.

En el Modelo II de PraDo no se contempla la demanda nominal de plazas, por lo que no es posible realizar esta comunicación.

Aún en caso de que se modifique PraDo a este efecto, los plazos en los que se pueden realizar las demandas nominales no podrán ser anteriores a la matriculación de los alumnos en las asignaturas de Prácticum. Los períodos de matrícula finalizan en septiembre, y retrasar la petición de plazas hasta septiembre no permite planificar las prácticas con suficiente antelación. Por ello, se sugiere sustituir por:

“La demanda de plazas realizadas por las Universidades se tratará de ajustar lo máximo posible a las necesidades según el número de alumnos susceptibles de realizar prácticas”.

## III.2. Errores y mejoras expresivas

### 5. Preámbulo, párrafo séptimo.

Dice:

“...entre el SMS y las universidades..”.

Se sugiere eliminar uno de los dos puntos finales.

#### **6. Preámbulo, párrafo duodécimo.**

Dice:

“No obstante, en lo referente a los hospitales de referencia...”.

Con el fin de evitar la cacofonía se sugiere sustituir “referente” por “relativo”, “concerniente” o cualquier otro sinónimo.

#### **7. Artículo 5.**

Dice:

“a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6....”.

Con el fin de evitar la cacofonía, se sugiere sustituir “establezca” por “fije” quedado el párrafo redactado de la siguiente forma:

“a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que fije el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6....”.

#### **8. Artículo 7.1**

Se sugiere sustituir COIE por “Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE)”.

#### **9. Artículo 8.4**

Dice:

“Idiomas y Enseñanzas Artísticas, el tutor docente...”.

Se debe eliminar el punto.

#### **10. Artículo 10.3.a)**

Dice:

“a) Reconocerá a los funcionarios docentes que participen como coordinador o tutor 50 horas de formación permanente, con un máximo de una tutoría coordinación por curso escolar, y un máximo de dos tutorías o coordinación por sexenio.”

Sugerimos añadir una “o” entre “tutoría” y “coordinación” y concordar en plural al final del texto. Una vez realizada la modificación, el texto quedaría redactado de la siguiente forma:

“a) Reconocerá a los funcionarios docentes que participen como coordinador o tutor 50 horas de formación permanente, con un máximo de una tutoría o coordinación por curso escolar, y un máximo de dos tutorías o **coordinaciones** por sexenio.”

#### **11. Disposición adicional tercera, punto 2.**

Dice:

“...conforme establece la disposición transitoria cuarta de la Ley referida Ley 26/2015, de 28 de julio”.

Se sugiere eliminar “Ley” por lo que el punto quedaría redactado de la siguiente forma:

“...conforme establece la disposición transitoria cuarta de la referida Ley 26/2015, de 28 de julio”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 14/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D. Daniel Andúgar Caravaca, Ad. Educativa  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Pilar Martínez Mallo, CONCAPA  
D. Pedro Mora Góngora, C<sup>o</sup> Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D. José Fco. Parra Martínez, CECE  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de abril de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

El expediente se compone de ocho documentos ordenados cronológicamente, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de Orden hasta el momento, a saber:

1. Texto del proyecto de orden de referencia.
2. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
3. Memoria del análisis de impacto normativo de fecha 11 de abril de 2016.
4. Diligencia de exposición del borrador en el tablón de anuncios de fecha 6 de abril de 2016.
5. Certificado de la directora general sobre el cumplimiento del trámite de audiencia.
6. Informe jurídico de 26 de abril de 2016.

El presente proyecto regula un nuevo Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Región de Murcia, el cual sustituye a los anteriores programas de enseñanza bilingüe, de manera que con una sola orden se fijen las condiciones y los rasgos principales de este nuevo sistema, que podrá ser aplicado en todos los centros educativos de las etapas Infantil, Primaria y Secundaria. El preámbulo del proyecto de orden así lo establece: *“Ya no se trata de un ‘programa educativo’, sino de un sistema de enseñanza en lenguas extranjeras. Por ello se incluye en una única orden la regulación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras que se aplicará en todos los centros educativos de la Región de Murcia en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, en la Educación Básica y en Bachillerato”*.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, veinticinco artículos divididos en siete capítulos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El **Preámbulo** justifica la necesidad de la norma, expone los antecedentes legales que sirvieron para regular en su día la enseñanza bilingüe en el sistema educativo de la Región de Murcia, y determina la necesidad de sustituir los anteriores programas por un nuevo sistema, al que da forma el proyecto que nos ocupa.

Los **veinticinco artículos** se estructuran en **siete capítulos**. En el primero, que ocupa los **artículos uno a siete**, se regula el marco común para todas las variantes que el sistema va a presentar, a través de unas disposiciones generales. En el segundo, **artículos 8 y 9**, se fijan los rasgos del sistema para el segundo ciclo de Educación Infantil. En el tercero, **artículos 10 a 13**, para la Educación Primaria. En el cuarto, **artículos 14 a 17**, para la Educación Secundaria Obligatoria. En el quinto, **artículos 18, 19 y 20**, para el Bachillerato. En el capítulo VI, **artículos 21 a 23**, se determina todo lo relativo a los profesores que habrán de impartir y coordinar el sistema. Finalmente, en el capítulo VII, **artículos 24 y 25**, se establecen los procesos de evaluación interna y externa del sistema.

Las **disposiciones adicionales** aclaran la situación de los programas de lenguas extranjeras derivados de acuerdos internacionales; la aplicación del sistema en los centros privados; y la posibilidad de la implantación de oficio del sistema en los centros públicos de la Región.

La **disposición transitoria primera** regula, para los tres próximos cursos, la implantación de la inmersión en el segundo ciclo de Educación Infantil cuando el centro no cuente con ningún maestro acreditado con el nivel B2 del MCERL.

La **disposición transitoria segunda** habilita al profesorado de bachillerato que venía impartiendo una ANL en el programa anterior para seguir haciéndolo.

La **disposición transitoria tercera** impone la obligación, para los centros que ya impartían los anteriores programas, de adecuarse al nuevo sistema.

La **disposición derogatoria única** deroga la legislación anterior en materia de enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.

La **disposición final** única fija la entrada en vigor de la norma.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Generales**

1. Como ya observábamos en nuestro dictamen 8/2015 al *“Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza bilingüe español-inglés en la Educación Primaria, se aprueban las bases reguladoras de sucesivas convocatorias de selección de centros y se establece la denominación de Programa Colegios Bilingües Región de Murcia”*, antecedente legal del proyecto que nos ocupa, el *Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras* que se propone en el mismo resulta de gran calado y ambición, y va a transformar de manera muy profunda el sistema educativo regional. Ese es, además, su propósito explícito.

Por ello, hemos de consignar algunas prevenciones con la intención de contribuir a su éxito:

- 1.1. El proyecto de orden que se somete a dictamen de este Consejo Escolar supone la introducción generalizada, como objetivo, de una segunda lengua vehicular, que en infantil y primaria se reduce obligatoriamente al inglés, y que en algunos casos y centros podría incluso llegar a ser la lengua vehicular de todas las materias, con la excepción de la Lengua Castellana y Literatura. Una transformación de semejante magnitud puede acarrear problemas y disfunciones para el que no habríamos de olvidar que constituye o debiera constituir **el objetivo primero de la educación española: el aprendizaje de los registros cultos de nuestra lengua**, tanto en las disciplinas humanísticas como en las estrictamente científicas, sobre todo para los alumnos menos favorecidos



económicamente, los cuales no cuentan con un medio familiar y social que supla esas carencias en caso de darse. Reconocemos, en este sentido, las precauciones establecidas por el proyecto, y la exigencia de autorización por parte de la Administración educativa de los niveles llamados de inmersión avanzada.

- 1.2. Resulta imprescindible que los alumnos sometidos a inmersión no sientan conflictiva ni desequilibrada –usando el prestigio como motivación para el aprendizaje de la lengua nueva, por ejemplo, en perjuicio de la otra lengua- la relación entre su lengua materna y la lengua en la que se les enseña. No debemos olvidar las recomendaciones de la Unesco sobre la necesidad de la enseñanza en lengua materna en los primeros años, **ni podemos provocar una situación de diglosia en la que nuestra lengua (la más ‘fuerte’ de las lenguas romances) se transformara en lengua débil, y estrictamente doméstica**, frente al inglés. Es decir, no se les debe, en ningún caso, hacer sentir el inglés como la única lengua con futuro y salidas laborales, por ejemplo, en perjuicio del español. Entre otras cosas, porque no es cierto, y seguramente todo nos iría mejor si los españoles tuviéramos plena conciencia del potencial económico de nuestra lengua. Nuestro propósito fundamental debiera ser producir ciencia en español, y no preparar a los españoles para servir a otros sistemas económicos y científicos.

Recordaremos sólo que el español es hoy la tercera lengua tanto en artículos de la Wikipedia como en presencia general en la red, además de la primera lengua materna del mundo occidental, donde su estudio y su prestigio son crecientes. Piénsese en el auge de las actuales secciones bilingües de español en casi todos los países del Este de Europa, además de China. Sería paradójico que una lengua cuya aceptación internacional es cada día mayor, fuera relegada a una condición subalterna en su país de origen.

- 1.3. Hay que considerar, también, que no todos los españoles van a necesitar en el futuro ser bilingües en inglés. Conocerlo, tener nociones, poder comunicarse, sí, pero eso no es bilingüismo. **El bilingüismo para un hispanohablante es muy difícil fuera de un medio anglófono**, y siempre será necesario vivir en ese medio para llegar a considerarse bilingüe. Por eso, de lo que hay que dotar a nuestros jóvenes es de una base sólida de conocimientos y hábitos comunicativos que les permitan, en caso de resultarles necesario, adquirir ese bilingüismo que su futuro personal o laboral pudiera exigirles. Pero antes hay que inculcarles el conocimiento, el respeto y el amor a su lengua, hasta el punto de considerarla siempre como la primera y acudir a la L2 sólo en caso de necesidad. Es decir, actuar, mientras sea posible, como los anglosajones con su lengua, e incitar a los demás a aprender y usar la lengua universal que es el español. Y, para ello, desde luego, nos parece mucho más

recomendable el plurilingüismo -que no convierte al inglés en lengua única y educa en la idea de que hay muchas lenguas- que el simple bilingüismo.

1.4. Advertimos también **una contradicción entre la declaración de respeto a la autonomía de los centros y algunas de las prescripciones que el proyecto establece.**

En primer lugar, el hecho mismo de la implantación generalizada del Sistema (véanse los art. 10 y 15, por ejemplo), que culmina con la disposición adicional tercera, la cual posibilita a la Administración establecer de oficio la inmersión en los centros de su competencia. No cabe, pues, decisión autónoma de los centros, o parece quedar limitada. Quizás para resolver el conflicto en tal sentido, el rango de la presente Orden habría debido elevarse a Decreto, pues cabe interpretar que este nuevo sistema afecta no sólo a lo estrictamente educativo, sino a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, el propio proyecto, en su artículo 7.1, dice: *“En el curso 2018-2019 todos los centros de la región quedarán autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras”*. Es decir, que se reconoce, entonces autonomía de los centros. Creemos que esta cuestión debe aclararse para no dar lugar a malentendidos.

Tampoco podemos ignorar **la preferencia absoluta por la lengua inglesa** que establece el proyecto, pues parece innegable que supone un reduccionismo de las posibilidades de enseñanza bilingüe al limitarla, en sus fases iniciales, Infantil y primeros tramos de Primaria, a dicha lengua, obviando lenguas tan importantes como el francés o el alemán, que fueron las primeras lenguas de lo que hoy es la Unión Europea, y que podrían volver a serlo si algunas decisiones políticas cambiaran la configuración actual de la Unión. En este sentido, y aunque la lengua franca de los negocios y el comercio es hoy el inglés, tampoco debería, necesariamente, fijarse por ley que la única lengua de inmersión para nuestros niños fuera la inglesa. No vemos la razón para impedir que, por ejemplo, y en uso de su autonomía, un centro que contara con los recursos para ello pudiera establecer en el futuro un sistema bilingüe español-alemán, la lengua más hablada en Europa y la mayor potencia económica y mercado de trabajo de la Unión. Y nadie debe tampoco olvidar que, en general, en las universidades francesas y alemanas se hablan el francés y el alemán.

Por lo demás, el *Decreto n.º 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, no fija en su artículo 10, *Aprendizaje de lenguas extranjeras*, que el aprendizaje deba ser exclusivo de la lengua inglesa o en lengua inglesa.

1.5. Como también señalábamos ya en nuestro anterior dictamen, **el capítulo dedicado a la metodología nos parece que puede resultar controvertido.** En primer lugar, porque no vemos ninguna alusión a la autonomía y la libertad de cátedra de los profesores en cuanto a los métodos que decidan usar. La insistencia en la metodología constructivista y el enfoque comunicativo, si bien pueden resultar adecuados en la enseñanza de la lengua extranjera como tal (aunque hay otros

enfoques), resultan discutibles en su aplicación a las ANL, que son las materias no lingüísticas que se van a enseñar con la lengua extranjera como vehicular. En este aspecto, debería, creemos, fijarse con claridad que el fin es la asignatura y el medio la lengua, lo que el propio texto del proyecto reconoce, al referirse en varios artículos a la lengua extranjera vehicular como “instrumento de comunicación” en las ANL.

Por supuesto, y eso es lo que significa en sentido estricto AICLE (aprendizaje integrado de contenidos y lengua), a través del estudio de la asignatura se contribuye al aprendizaje de la lengua, porque, como en todas las materias, se usa la lengua, tanto por escrito como oralmente, en diversas prácticas y actividades, desde ejercicios a trabajos y exposiciones orales. Pero, dado que el profesor es esencial, y ya es bastante dificultoso enseñar una materia en una lengua extranjera, no parece adecuado imponerle una metodología concreta, sino respetar su autonomía, su libertad de cátedra y su conocimiento de cuáles son los métodos que mejor se adaptan a él y a sus alumnos, que siempre será el mejor modo de obtener resultados. En suma, AICLE se fundamenta en que fijamos más eficazmente la lengua si la usamos en una materia distinta del aprendizaje de la propia lengua, es el complemento perfecto. Pero eso no prejuzga cómo ha de enseñarse en concreto la materia no lingüística, porque su objetivo primero ha de ser siempre ella misma. AICLE es, por tanto, en sentido estricto, un método, una enseñanza integrada, pero no exactamente una metodología que ocupe al profesor más que la enseñanza misma de la materia, y no debería prescribirse, sino, si acaso, recomendarse, respetando siempre la autonomía de los maestros y profesores.

- 1.6. Precisamente, y **en cuanto al profesorado, debemos añadir que no sólo deberá dominar la lengua de que se trate, sino el vocabulario específico de la disciplina que vaya a impartir en esa lengua.** En este sentido, no sabemos si un título de nivel B2 capacita suficientemente para una tarea tan compleja, pues se trata de un nivel que certifica competencias, es decir, capacidad de uso, pero no el suficiente conocimiento teórico como para justificar ese uso, que es a lo que siempre está expuesto y debe estar dispuesto cualquier profesor. Y es que la enseñanza por competencias produce usuarios competentes, pero un profesor no puede ser sólo un usuario, sino quien enseña a serlo. Nos congratulamos, por ello, de que el proyecto recoja la exigencia de impartir el vocabulario de las ANL también en español.
- 1.7. Con la implantación del sistema bilingüe recogido en el presente proyecto, **no queda claro –en el plurilingüe, sí- el estatus de las otras lenguas** que hasta ahora estaban generalizadas en los grupos bilingües, sobre todo el francés en los grupos de lengua inglesa, pero también a la inversa, pues

parece que no sería obligatorio el seguimiento de una segunda lengua extranjera en el sistema bilingüe.

Así pues, y partiendo de las consideraciones anteriores, creemos que sería muy beneficioso que el proyecto de orden incorporara a su articulado, en la forma en que a la Administración educativa le parezca pertinente, algunas de las recomendaciones que ya incluíamos en nuestro dictamen 8/2015:

**a) Una formación específica para los profesores en el inglés (o en la lengua elegida como vehicular) propio de las disciplinas que se impartan en esa lengua**, pues no basta con el conocimiento como usuario del inglés general para el dominio de la disciplina de que se trate.

**b) Una evaluación permanente**, interna y externa, tanto de los logros y progresos en el dominio de la lengua inglesa, como, muy especialmente, en **el conocimiento por parte del alumno del español culto y científico** propio de las disciplinas que se impartan en inglés, para que ninguna de las lenguas aparezca asociada con un uso distinto o especializado con respecto a la otra, en perjuicio del español, y en atención a las recomendaciones de la UNESCO sobre la necesidad de que los primeros aprendizajes deben realizarse en la lengua materna del alumno.

**c) No implantar la inmersión avanzada**, salvo en aquellos centros que hayan demostrado **el pleno dominio por parte de sus alumnos del español culto** en todos sus registros.

**d)** Admitir la posibilidad de la **inmersión en alemán o francés desde infantil y primaria**, respetando la autonomía de los centros y la libertad de elección de las familias, en función de los recursos disponibles.

**e) Respetar la autonomía pedagógica del profesorado en la elección de las metodologías** que les parezcan más adecuadas, sobre todo en la enseñanza de las ANL.

Por último, hay que destacar la flexibilidad y las cautelas que contiene el propio proyecto, tanto por la oferta de inmersión en tres niveles posibles como por el control sobre la implantación del nivel de inmersión avanzado y las correcciones según las condiciones y progresos de los alumnos. Igualmente queremos destacar como un aspecto claramente positivo -aunque ya nos hemos referido a ello- la inclusión de la obligatoriedad de estudiar, también en español, los vocabularios propios de las disciplinas (ANL) impartidas en lengua extranjera, así como la de leer obras propias de dichas disciplinas en lengua española.

### III.2. Al texto

#### 2. Artículo 3, b. Dice:

*“b) La impartición en al menos una lengua extranjera de alguna de las áreas o materias propias de la etapa a través de la metodología de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras (AICLE)”.*

Como señalábamos en nuestra observación inicial 1.5, no creemos que pueda establecerse una metodología obligatoria que afecte a la autonomía y la libertad de cátedra de los profesores. Insistimos en que AICLE significa aprendizaje integrado, y los desarrollos constructivistas posteriores de ese método no tienen por qué ser los únicos posibles. Y, sobre todo, no pueden aplicarse de la misma manera en unas etapas y en otras: lo que puede ser adecuado en Infantil y Primaria, seguramente no lo es en Secundaria y Bachillerato, y viceversa.

El propio artículo que nos ocupa así lo recoge en su apartado f): *“Las asignaturas no lingüísticas (ANL) impartidas en una lengua extranjera seguirán el currículo establecido para las mismas”*, lo que sin duda supone respetar las exigencias epistemológicas y metodológicas propias de la materia y de su currículo, y no una metodología prescrita de modo generalizado sin contar ni con esas exigencias ni con la autonomía del profesorado. No creemos, por consiguiente, que esta prescripción pueda incluirse, además, en un artículo dedicado a *“principios y obligaciones”* para todo el Sistema establecido en el proyecto.

Además, no existe ni en el *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato*, ni en el *Decreto n.º 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, ninguna alusión a metodologías concretas que pueda justificar el establecimiento de unos determinados desarrollos de AICLE, para implantarlos como obligatorios en el Sistema que nos ocupa.

“La propia Consejería de Educación y Universidades ha publicado recientemente un trabajo de Julia Soriano Escobar, profesora de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, sobre la *‘Formation linguistique pour enseignants de DNL des sections bilingues de français de la Région de Murcia’* (Formación lingüística para profesores de ANL de las secciones bilingües de francés de la Región de Murcia), donde, entre otras cosas, dice:

*“Un enfoque comunicativo de los contenidos no implica dejar de lado los contenidos gramaticales y léxicos que son indispensables para comunicar. Elegiremos las formas más útiles y diferenciaremos entre las formas que hay que saber utilizar y las formas que simplemente hay que saber reconocer. Hymes (1993) subraya que casi nadie sugeriría un programa basado exclusivamente en tareas comunicativas. Para él, la noción de “competencia comunicativa” incluye la competencia lingüística propiamente dicha (reglas morfológicas, sintácticas y ortográficas relevantes de una lengua), así como la competencia sociolingüística (reglas ligadas al uso de la lengua en un contexto determinado). Cuando elaboremos materiales hará falta, pues, encontrar un equilibrio entre las actividades comunicativas y no comunicativas, teniendo en cuenta las numerosas posibilidades existentes entre estos dos polos.”*

*El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o MCERL (Consejo de Europa 1996) es un documento que, después de diez años de investigación, recoge las conclusiones de los especialistas*

*internacionales más prestigiosos en las áreas de la lingüística, la pedagogía y la didáctica. Se trata de un verdadero documento de referencia, como su nombre indica, que no presenta un método particular, sino una recapitulación exhaustiva de todas las cuestiones que los lingüistas se han planteado a lo largo de los últimos años. Después de haber elaborado un repertorio de todos los métodos de aprendizaje, los investigadores reconocen que la enseñanza no debe limitarse a un solo enfoque". (El subrayado es nuestro).*

*Texto original francés:*

*"Une approche communicative des contenus n'implique pas laisser de côté les contenus grammaticaux et lexicaux qui sont indispensables pour communiquer. Nous choisirons les formes les plus utiles et nous distinguerons entre les formes qu'on doit savoir utiliser et celles qu'on doit simplement savoir reconnaître. Hymes (1993) souligne que presque personne ne suggérerait un programme se basant exclusivement sur des tâches communicatives. Pour lui, la notion de «compétence communicative» inclut la compétence linguistique proprement dite (règles morphologiques, syntaxiques et orthographiques qui relèvent du système de la langue) et la compétence sociolinguistique (règles liées à l'usage de la langue en contexte). Quand nous élaborerons des matériels, il faudra donc trouver un équilibre entre les activités communicatives et non communicatives en tenant compte des nombreuses possibilités entre ces deux pôles.*

*Le Cadre Européen Commun de Référence ou CECRL (Conseil de l'Europe: 1996) est un document qui, après dix ans de recherche, recueille les conclusions auxquelles sont arrivés les spécialistes les plus reconnus au niveau international dans les domaines de la linguistique, de la pédagogie et de la didactique. Il est devenu un véritable document de référence comme son nom l'indique. Il ne présente pas une méthode particulière, mais un panorama récapitulatif et exhaustif de toutes les questions que les linguistes se sont posées au cours de ces dernières années. Après avoir répertorié tous les modes d'apprentissage, les chercheurs reconnaissent que l'enseignement ne doit pas se limiter à une seule approche".*

Sugerimos, por todo ello, la eliminación de la parte final del apartado, que quedaría como sigue:

*"b) La impartición en al menos una lengua extranjera de alguna de las áreas o materias de la etapa".*

### **3. Artículo 5.3.** Dice:

*"3. El profesorado que imparta docencia en una lengua extranjera en el Segundo Ciclo de Educación Infantil observará las siguientes orientaciones:".*

El término "observará" supone una prescripción, una exigencia. Insistimos, sin embargo, en la necesidad de salvar la autonomía del profesor, por lo que proponemos la siguiente redacción:

*"3. El profesorado que imparta docencia en una lengua extranjera en el Segundo Ciclo de Educación Infantil tendrá en cuenta las siguientes orientaciones:".*

Esta redacción se aplicará igualmente a los **apartados 5.4 y 5.5.**, relativos a los profesores de Primaria y Secundaria y Bachillerato, donde también se utiliza el prescriptivo “observará”.

#### 4. Artículo 5.3, a. Dice:

*“a) El fomento de las emociones positivas del alumno, otorgando más importancia a la comunicación que a la corrección lingüística”.*

No parece adecuado descalificar así la corrección lingüística, que muchos autores sostienen como absolutamente imprescindible (para, por ejemplo, una correcta pronunciación posterior) desde la primera toma de contacto con la nueva lengua. Es muy importante que el nuevo sistema fonológico sea adquirido con la máxima corrección posible. Por ello, proponemos una nueva redacción al apartado que nos ocupa, y la introducción de un nuevo apartado b), que llevaría a cambiar la ordenación de todo el artículo. Así diría:

*“a) El fomento de las emociones positivas del alumno, otorgando más importancia a la comunicación que a la corrección morfosintáctica.*

*b) El cuidado en los modelos de pronunciación utilizados por el docente en los primeros contactos con la nueva lengua, de modo que el nuevo sistema fonológico quede asimilado lo mejor posible, aprovechando la facilidad de los niños a edades tan tempranas”.*

#### 5. Artículo 5.3, b. Dice:

*“b) La aproximación al uso oral de la lengua extranjera se realizará mediante actividades comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales en el aula, abordando los contenidos de las áreas en que se organiza el currículo de esta etapa, por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños, a través de la metodología AICLE”.*

En la misma línea con lo que llevamos dicho, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

*“b) La aproximación al uso oral de la lengua extranjera se realizará mediante actividades comunicativas relacionadas con las rutinas y situaciones habituales en el aula, abordando los contenidos de las áreas en que se organiza el currículo de esta etapa por medio de actividades que tengan significado para los niños”.*

#### 6. Artículo 6.2. Dice:

*“2. La consejería competente en materia de educación promoverá medidas que favorezcan la realización de desdobles de conversación en todos los periodos lectivos previstos en el correspondiente*



*decreto de currículo para las asignaturas de Primera Lengua Extranjera, en los grupos con un número de alumnos superior a 20, en los centros de titularidad pública que impartan la modalidad avanzada durante la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato”.*

El artículo establece un objetivo muy ambicioso y plausible, pues sin duda la mejora de los alumnos gracias a los desdobles generalizados resultaría muy eficaz en su dominio de los registros orales de la lengua extranjera. Sugerimos, sin embargo, su extensión a todos los centros que impartan el sistema, con la redacción siguiente:

*“2. La consejería competente en materia de educación promoverá medidas que favorezcan la realización de desdobles de conversación en todos los periodos lectivos previstos en el correspondiente decreto de currículo para las asignaturas de Primera Lengua Extranjera, en los grupos con un número de alumnos superior a 20, en todos los centros sostenidos con fondos públicos que impartan la modalidad avanzada durante la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato”.*

#### **7. Artículo 8.2.** Dice:

*“2. La lengua extranjera objeto del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en esta etapa será el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil que el equipo docente determine”.*

Como ya habíamos dicho en la observación 1, parece que un Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras no debe limitarse al inglés para no cerrar posibilidades futuras. Proponemos matizar su obligatoriedad, y dejar en manos de la Administración educativa el que en un futuro pudieran ampliarse las lenguas de enseñanza, añadiendo el término “preferentemente”, con la siguiente redacción:

*“2. La lengua extranjera objeto del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en esta etapa será preferentemente el inglés y se desarrollará como instrumento de comunicación de los aprendizajes de las áreas en que se organiza el currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil que el equipo docente determine”.*

Cabe aplicar la misma observación al **artículo 10.4.**, que establece la misma exclusividad del inglés en Primaria.

#### **8. Artículo 11. 1.**

Proponemos añadir lo siguiente al final de este apartado relativo a las modalidades del sistema:

*“Todos los centros docentes deberán implantar al menos una modalidad en todos los cursos de la etapa, sin perjuicio de que convivan distintas modalidades en el mismo curso”.*



**9. Artículo 11.2.** Dice:

*“2. La implantación de una modalidad avanzada podrá realizarse previa autorización de la consejería competente en materia de educación, siempre y cuando exista oferta de las modalidades básica o intermedia de este sistema de enseñanza en la misma zona de escolarización”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“2. La implantación de una modalidad avanzada podrá realizarse previa autorización de la Consejería competente en materia de educación, siempre y cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:*

*a) Que exista oferta de las modalidades básica o intermedia de este sistema de enseñanza en la misma zona de escolarización.*

*b) Que exista oferta de las modalidades básica o intermedia de este sistema de enseñanza en el mismo centro educativo”.*

**10. Artículo 12.2.** Dice:

*“2. En los centros docentes cuyo Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras se configure de acuerdo con las modalidades básica o intermedia previstas en el artículo 11.1.a) y b) y suponga la impartición del área de Ciencias de la Naturaleza en una lengua extranjera, el equipo docente podrá, a través del informe individualizado del alumno, recomendar a las familias que su hijo deje de cursar esta área en la lengua extranjera para el siguiente curso escolar”.*

Sin embargo, el propio proyecto dice en su artículo 10.2: *“La implantación de un Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en Educación Primaria se realizará en todos los grupos de cada uno de los cursos de la etapa a partir de primero...”*. Cabe la duda sobre la situación de los alumnos que no puedan seguir las ANL en lengua extranjera. Creemos que este aspecto debería aclararse.

**11. Artículo 16.**

Se propone añadir un nuevo apartado 5 al Artículo 16 con la siguiente redacción:

*“5. Los centros educativos contarán con auxiliar de conversación nativo de la lengua extranjera”.*

**12. Artículo 21.1.**

Se propone incluir el siguiente añadido al final de la actual redacción del apartado 1 del artículo 21:

*“En tal sentido, se insta a la Consejería competente en materia de educación a reconocer, a efectos de acreditar el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, los títulos aceptados para tal acreditación en otras comunidades autónomas, así como en la Administración del Estado, de modo que se contribuya a unificar los criterios en todo el sistema educativo español”.*

**13. Artículo 22.1. Dice:**

1. *“En los centros públicos, el director nombrará un coordinador del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras entre el profesorado que imparta una asignatura en lenguas extranjeras, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, para el ejercicio de las siguientes funciones:”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“En todos los centros, el director nombrará un coordinador del Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras entre el profesorado que imparta una asignatura en lengua extranjera. En los centros públicos se tratará preferentemente de un funcionario de carrera con destino definitivo en el centro; y en los privados concertados, de un docente que asegure la continuidad del proyecto. En ambos casos, sus funciones serán las siguientes:”.*

**14. Disposición transitoria primera. 1. Dice:**

*“1. Durante los cursos 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, cuando en un centro no exista profesorado de la especialidad de Educación Infantil...”.*

Proponemos que dicho periodo se iguale con el establecido para el Bachillerato en la disposición transitoria segunda. Así, diría:

*“Hasta el curso 2021-2022, cuando en un centro no exista profesorado de la especialidad de Educación Infantil...”.*

**15. Disposición transitoria segunda. Dice:**

*“El profesorado de Bachillerato que haya impartido alguna ANL en el Sistema de Enseñanza Bilingüe con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden podrá impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas extranjeras previsto en el capítulo V hasta el curso 2021-2022, aunque no acredite la competencia lingüística prevista en el artículo 21.2”.*

Proponemos la siguiente redacción alternativa:

*“En los centros que tengan autorizado el Programa Bilingüe con anterioridad, los profesores de Bachillerato en posesión de una acreditación B2 del MCERL podrán impartir el Sistema de Enseñanza en Lenguas extranjeras previsto en el capítulo V hasta el curso 2021-2022”.*

**16. Disposición transitoria tercera. Dice:**

*“Los centros docentes autorizados a impartir el Sistema de Enseñanza Bilingüe o el Programa de Enseñanza Bilingüe deberán adecuar la impartición de los mismos a las condiciones previstas en la presente orden a partir del curso 2016-2017”.*

Se propone añadir un nuevo apartado 2, con la siguiente redacción:

*“2. Durante el curso 2016-2017 los alumnos de segundo curso de Bachillerato del nuevo Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras que, al amparo de lo establecido en el artículo decimocuarto.6.b) de la Orden de 14 de mayo de 2013, hubieran cursado en el primer curso dos materias no lingüísticas (DNL) dentro del antiguo Programa de Enseñanza Bilingüe, no tendrán obligación de cursar ninguna ANL en segundo curso para terminar sus estudios bilingües”.*

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 15/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Bienvenido Carrillo Castellón, ANPE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lic.  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Begoña Sánchez Suarez, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación profesional de Ciclos formativos de Grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de mayo de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejería de Educación y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación profesional de Ciclos formativos de Grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/199 de 30 de Julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma, sea emitido el preceptivo dictamen de este Consejo Escolar, por trámite de urgencia.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La concesión de dichos premios tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional, cuanto permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, anualmente, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior, en su ámbito territorial, que posibilitarán, a sus ganadores, la participación, en dichos premios nacionales.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, diez artículos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria, una disposición final y dos anexos.

El **Preámbulo** alude a la justificación normativa de la Orden.

El **artículo uno** fija el objeto y régimen jurídico de esta convocatoria.

El **artículo dos** regula los premios y la dotación económica, si la hay.

El **artículo tres** establece los requisitos de participación.

El **artículo cuatro** establece el procedimiento de presentación de solicitudes, la documentación, lugar y plazo. Y remite al **Anexo I** para el modelo de inscripción y al **Anexo II** para el modelo de declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas inhabilitantes tipificadas.

El **artículo cinco** regula la instrucción del procedimiento.

El **artículo seis** regula la comisión de evaluación.

El **artículo siete** establece lo relativo a la propuesta de resolución.

El **artículo ocho** regula lo relativo a la resolución.

El **artículo nueve** indica los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios.

El **artículo diez** regula la compatibilidad de estos premios.

La **disposición adicional única** establece que se dará traslado al Ministerio de los alumnos premiados, de modo que puedan aspirar a los premios nacionales de grado superior.

La **disposición derogatoria única** refiere la derogación normativa.

La **disposición final única** regula lo relativo a la entrada en vigor.

### III. Observaciones al texto

#### 1. Preámbulo

El preámbulo introduce la norma justificándola. No obstante, tanto los premios nacionales a los que alude cuanto los de ámbito autonómico que las disposición derogatoria anula se refieren exclusivamente a Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior mientras que la orden objeto del presente dictamen regula también Premiso para ciclos de grado medio.

Se sugiere añadir la justificación de este aspecto.

#### 2. Artículo 2.3.

Dice:

“Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos, y en caso afirmativo, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrán de imputarse”.

Sugerimos un par de matices de estilo:

“Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse”.

#### 3. Artículo 3.3.b).

Dice:

“Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme al modelo...”.

Habida cuenta de que en el artículo 3.2 de la orden objeto del presente dictamen se exonera a los candidatos de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 13.2 e y 14.1 e de la Ley 38/2003, sugerimos la siguiente redacción:

“Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la salvedad indicada en el artículo 3.2 de la presente orden, conforme al modelo...”.

En el Anexo II se hace mención a esta cuestión. Puede retenerse la redacción que se da allí o bien incorporar la sugerida aquí para el artículo 3.3.b).

#### 4. Artículo 6.3. Criterios de valoración.

El artículo 6.3 trata dos asuntos estrechamente relacionados: los criterios de valoración (letras a, b y c) y los criterios de desempate (3.1 a 3.5)

Puesto que es un epígrafe muy extenso, podría desdoblarse como se indica:

6.3. Criterios de valoración

6.4. Criterios de desempate

En cualquier caso, sugerimos que se use el mismo criterio (letras o números) para referirse a epígrafes del mismo nivel.

#### 5. Artículo 6.3. Criterios de valoración.

El artículo 6.3 contiene tres letras. La primera dice: “a) Para todos los ciclos, la calificación final del ciclo formativo por el que participa el alumno.” y las siguientes (b y c) constituyen la concreción de la anterior para los ciclos medio y superior, respectivamente. Así, en la letra b) se especifica cómo se obtiene la calificación en los ciclos medio, y en la c) lo mismo para los superiores.

Sugerimos, por eso, que se suprima la denominación “a)” que quedaría como texto introductorio a las otras dos:

“Para todos los ciclos, la calificación final del ciclo formativo por el que participa el alumno:

- a) Para los ciclos de grado medio...
- b) Para los ciclos de grado superior...”

#### 6. Artículo 6.3.3.

Este epígrafe regula los criterios de desempate. Tal como está en el proyecto de orden objeto del presente dictamen, queda:

- a) Otras titulaciones de FP
- b) Certificados de idiomas
- c) Cursos de formación relacionados con la familia profesional
- d) Cursos de formación no relacionados con la familia profesional
- e) Experiencia laboral relacionada con la familia profesional
- f) Experiencia laboral no relacionada con la familia profesional
- g) Becas de formación

De modo que tener un certificado de idiomas puntúa más que tener experiencia laboral o cursos de formación en el ámbito profesional por el que se aspira a obtener el premio extraordinario. Sugerimos replantear el orden de manera que, al menos, se privilegie lo relacionado con las cuestiones profesionales de la familia profesional:

- a) Otras titulaciones de FP
- b) Cursos de formación relacionados con la familia profesional
- c) Experiencia laboral relacionada con la familia profesional
- d) Certificados de idiomas
- e) Cursos de formación no relacionados con la familia profesional
- f) Experiencia laboral no relacionada con la familia profesional
- g) Becas de formación

**7. Artículo 7.1.** Dice:

“... y se publicará en el tablón de anuncios de la consejería competente en materia de educación (Avda. de la Fama, nº 15, 30006 Murcia).”.

Sugerimos que se arbitre también un medio digital de publicación, accesible fácilmente a todos los interesados sin necesidad de tener que desplazarse.

**8. Artículo 7.2.** Dice:

“... con la advertencia que, de...”.

Debe decir:

“... con la advertencia de que, de...”.

**9. Disposiciones**

Hay una disposición adicional, una derogatoria y una final. El enunciado de la adicional específica que se trata de una “disposición adicional única” mientras que no hace lo mismo para los casos de la derogatoria y la final.

Sugerimos unificar la terminología y añadir “única” a las dos últimas disposiciones.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 16/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lcdos  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Elizabeth Romero Lara, FAMPACE  
  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.*

**I.-ANTECEDENTES**

Con fecha 24 de junio de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de *“Orden de la Consejera de Educación y Universidades, por la que se establece la organización y el currículo del curso especializado para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas”*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano, por trámite de urgencia.

El expediente se compone de ocho documentos, justificativos del proceso administrativo que ha seguido este proyecto de Orden hasta el momento, y ordenados como sigue:

7. Borrador del proyecto de orden de referencia.
8. Informe de la Inspección de Educación de fecha 6 de mayo de 2016.
9. Aportaciones de las Direcciones Generales.

10. Nuevo informe de la Inspección de Educación de fecha 9 de mayo de 2016.
11. Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 26 de mayo de 2016.
12. Texto definitivo del proyecto de orden de referencia.
13. Última memoria de análisis de impacto normativo de 17 de junio de 2016.
14. Informe jurídico de 23 de junio de 2016.

El presente proyecto regula la organización y el currículo en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia del curso especializado de perfeccionamiento de competencias en idiomas de nivel C1, dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Este curso está dirigido, en general, a las personas adultas que deseen mejorar sus destrezas y prepararse para obtener un certificado oficial de competencia en el uso del idioma de nivel C1. Pero tiene especial importancia para el profesorado de Bachillerato que quiera obtener la habilitación para impartir docencia en los programas bilingües, según establece la *Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, norma que fija en el C1 el nivel mínimo exigido para impartir una Asignatura No Lingüística (ANL) en el Bachillerato.

## **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de orden consta de un preámbulo, diez artículos, una disposición transitoria única y una disposición final única.

El **Preámbulo** justifica la necesidad de la norma, expone el marco legal que ha venido desarrollándose en la Región de Murcia al amparo de la legislación nacional, especifica los fundamentos metodológicos de esta enseñanza e informa de que la Orden va a establecer la organización, la implantación y el currículo del curso de especialización para el perfeccionamiento de idiomas en el nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en aplicación de las competencias atribuidas en el Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Los **diez artículos** se ocupan, por este orden, del **objeto de la norma y ámbito de aplicación**; de la **organización**; de las **programaciones docentes**; del **acceso**; de la **admisión y matrícula**; de la **evaluación**; de los **candidatos libres**; de la **estructura y elaboración de la prueba**; de los **certificados**; y de las **acreditaciones por destrezas**.

Por su parte, la **disposición transitoria única** establece que, en tanto no exista un currículo propio, se aplicará el currículo oficial del MEC para el ámbito de sus competencias.

Por último, la **disposición final única** determina que la entrada en vigor de esta orden se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien sus efectos han de retrotraerse al curso 2015-2016.

### **III.- OBSERVACIONES**

#### **III.1. Al texto**

**1. Artículo 1.2.** Dice:

*“... ámbito de gestión de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia”.*

Debe quitarse la “de” entre Comunidad y Autónoma.

**2. Artículo 9.3.** Dice:

*“3. La Consejería de Educación y Universidades determinará la valoración del certificado de nivel C1 en los procesos de reconocimiento de méritos que gestione. Igualmente, a los titulares del certificado del nivel C1 se les podrá eximir de las pruebas de competencia en idiomas que se establezca por la Administración educativa”.*

Debe decir “establezcan”.

**3. Artículo 10.1.** Dice:

*“1. Los alumnos que no superen todas las destrezas de la prueba de certificación podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en alguna de ellas”.*

Proponemos que se especifique que también los candidatos libres pueden acogerse a esta posibilidad. Así pues, la redacción, de aceptarse, podría ser la siguiente:

*“1. Tanto los alumnos, como los candidatos libres, que no superen todas las destrezas de la prueba de certificación podrán solicitar una acreditación de haber alcanzado el dominio correspondiente en alguna de ellas”.*

### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de orden objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**DICTAMEN 17/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Lcdos  
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Elizabeth Romero Lara, FAMPACE  
D. José M<sup>a</sup> Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2016, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al Proyecto de *CONVENIO TIPO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida.*

**I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de junio de 2016 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto al que remite el proyecto de “CONVENIO TIPO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y los titulares de los Centros Educativos de la Enseñanza Privada Concertada relativo al acceso a la banda ancha ultrarrápida” para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/199 de 30 de Julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma, sea emitido el preceptivo dictamen de este Consejo Escolar por trámite de urgencia.

**II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

Este proyecto de Convenio Tipo consta de una relación de intervinientes (La Consejera de Educación y Universidades por un lado y el representante del centro con el que se establece el convenio, por otra parte), una parte expositiva que contiene seis puntos, doce cláusulas y dos anexos.

La serie de puntos que se exponen son:

**Primero**, que la comisión para la reforma de las administraciones públicas propone la conexión de todos los centros docentes a internet mediante redes de calidad y altas capacidades.

**Segundo**, que la Consejería de Educación y Universidades es la competente en materia de educación.

**Tercero**, que la Ley educativa vigente contempla la incorporación generalizada de las TIC.

**Cuarto**, que hay un convenio Marco que interesa a tres Ministerios y la entidad pública empresarial “Red.es”, al que pueden adscribirse las Comunidades autónomas, para la extensión de la banda ancha ultrarrápida a los centros docentes españoles.

**Quinto**, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha firmado un convenio de colaboración en ese sentido que incluye a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

**Sexto**, que el centro de referencia se encuentra dentro del ámbito de aplicación del convenio citado en el punto anterior.

Por lo indicado, las partes han decidido concretar las condiciones de la implantación de dicho acceso firmando el presente convenio que consta de las siguientes **clausulas**:

La **primera** define el objeto, que es establecer las condiciones en que el centro va a participar en las actuaciones para la extensión del acceso a la banda ancha ultrarrápida y se indica que ha de incorporarse como **Anexo III** una copia del Convenio trilateral aludido en el punto quinto.

La **segunda** indica que las actuaciones del presente convenio se enmarcarán dentro de los siguientes ámbitos:

1. Actuaciones preparatorias: a) análisis de la dotación tecnológica del centro, y b) elaboración del plan de trabajo.
2. Actuaciones en el centro: a) acceso a la red de banda ancha ultrarrápida, y b) despliegue de redes internas de comunicaciones. Remite al **Anexo II** para las especificaciones orientativas del servicio con que se dotará al centro.

La **tercera** establece las obligaciones de las partes.

La **cuarta** hace referencia a las obligaciones del centro en el marco de los fondos FEDER.

La **quinta** se refiere al cumplimiento de requisitos técnicos y a la transmisión de la propiedad.

La **sexta** recoge lo relativo al seguimiento de la ejecución e impacto del proyecto.

La **séptima** regula la comisión de seguimiento.

La **octava** recuerda la legislación relativa a la protección de la información.

La **novena** refiere la naturaleza del presente convenio.

La **décima** establece la vigencia del convenio.

La **undécima** se refiere a la resolución del convenio.

La **duodécima** establece el régimen de resolución de conflictos.

### **III. OBSERVACIONES**

#### **III.1. General**

El proyecto de convenio-tipo sometido al dictamen de este Consejo atiende a la mejora de la infraestructura material de algunos centros. En ese sentido, si bien es cierto que la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, en su artículo 14.1.f señala que este Consejo ha de ser consultado en lo tocante a “Disposiciones y actuaciones generales encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza, su adecuación a la realidad social murciana y a compensar las desigualdades y deficiencias sociales e individuales, así como los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa”, podría interpretarse que el Convenio tipo objeto del presente dictamen no se refiere directamente al ámbito educativo o no lo hace en mayor medida de lo que sería un convenio que regulase la instalación de aparatos de aire acondicionado en las aulas puesto que en ambos casos hablamos de instalación de infraestructuras materiales. En ese sentido, entendemos que no afecta al estricto ámbito competencial de este Consejo. No obstante, hacemos algunas sugerencias que podrían mejorar el estilo del texto objeto de este dictamen.

#### **III.2. Al texto**

##### **1. Intervienen. Último párrafo.** Dice:

“...el presente convenio, y a tal efecto,...”.

Sugerimos:

“...el presente convenio y, a tal efecto,...”.

##### **2. Exponen. Sexto.** Dice:

“...Educación Primaria y/o Enseñanza...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

“Educación Primaria o Enseñanza...”.

La conjunción disyuntiva tiene valor inclusivo y, en español, valdría para indicar cualquiera de las tres situaciones: que el centro tiene sólo Primaria, sólo Secundaria o ambas. En cualquier caso, si se desea precisar, se puede o bien sustituir por una fórmula del tipo “Educación Primaria, Secundaria o ambas”, o bien adaptar el texto del convenio en este punto al centro concreto que lo haya de firmar.

**3. Cláusula cuarta. Párrafo 1.** Dice:

“...deberá comunicar a la CARM, que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones...”.

Se emplea en dos ocasiones la fórmula y/o desaconsejada por la RAE. Además, pensamos que es conveniente suprimir la primera de las comas y, por último, sugerimos suprimir el artículo ante “los dichos”:

“...deberá comunicar a la CARM que los equipos suministrados y las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente- y de las actuaciones...”.

**4. Cláusula cuarta. Párrafo 2.** Dice:

“...los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.”.

Puesto que la RAE desaconseja la fórmula “y/o”, sugerimos:

“...los equipos suministrados y las actuaciones realizadas.”.

**5. Cláusula cuarta. Párrafo 9.** Dice:

“El centro acepta ser incluida...”.

Hay una confusión respecto a la concordancia de género:

“El centro acepta ser incluido...”.

**6. Cláusula séptima.** Dice:

“Esta Comisión será la misma para todos los centros concertados que firmen el convenio, de forma que el representante del centro se incorporará a la citada Comisión”.

Si este modo de acceder a la banda ultrarrápida se generaliza, la comisión de seguimiento contará con decenas de miembros lo cual puede dificultar su función de seguimiento.

Sugerimos aclarar este punto.

**7. Cláusula séptima.**

La cláusula séptima enumera las competencias de la comisión de seguimiento.

La cláusula duodécima establece explícitamente una función de esa comisión que no se recoge en la cláusula séptima.

Sugerimos incluirla.

**8. Anexo II. Servicio de conectividad.** Dice:

“Latencia, jitter, packet loss, etc.”.

En este fragmento hay varios extranjerismos. Por eso, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que “las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica [...] y entre comillas en los textos manuscritos” (p. 601).

Por eso, se sugiere:

“Latencia, *jitter*, *packet loss*, etc.”.

**9. Anexo II. Servicio de conectividad.** Dice:

“...cobertura integral del centro docente; o, alternativamente, despliegue...”.

Sugerimos suprimir el punto y coma:

“...cobertura integral del centro docente o, alternativamente, despliegue...”.

#### **IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de CONVENIO TIPO objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.



**DICTAMEN 18/2016**

D. Juan Castaño López, Presidente  
D. Juan A. Pedreño Frutos, Vicepresidente  
D<sup>a</sup> Juana Abellán Carrasco, FMRM  
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA  
D<sup>a</sup> Carmen Reyes Bagó Fuentes, PAS  
D. Isidoro Chacón García, FSIE  
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio  
D. Víctor Escavy García, CONCAPA  
D<sup>a</sup> Manuela Fernández Alarcón, FMRM  
D. Antonio García Correa, P. Prestigio  
D. Pablo García Cuenca, E y G  
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM  
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE  
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE  
D. Guillermo López Russo, FEREMUR  
D. Fernando Mateo Asensio, Ad. Educativa  
D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Millán Jiménez, Ad. Educativa  
D. Pedro Miralles Martínez, UMU  
D. Pedro Mora Góngora, Col. Doctores y Lic.  
D. Enrique Montoya Gracia, CCOO  
D. Ramón Muñoz Gómez, CROEM  
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM  
D. José Francisco Parra Martínez, CECE  
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI  
D. Elías Ramírez Seco, STERM  
D<sup>a</sup> Elisabeth Romero Lara, FAMPACE  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Valcárcel Jiménez, Ad. Educativa  
  
D. José María Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al documento *Programación General de la Enseñanza. Curso 2016-2017*, de la Consejería de Educación y Universidades.

### **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de Junio de 2016, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades junto a la que remite el documento *Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2016-2017*, para que, de conformidad con la legislación vigente sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas. En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

### **II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS**

El documento está estructurado en diez apartados a los que se añade el undécimo que contiene un índice de tablas:

1. La **introducción** establece que el objetivo básico de esta programación general es planificar la enseñanza de un modo útil y eficaz de modo que facilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región. Señala asimismo que esta programación se ha elaborado con el horizonte de la paulatina aplicación de la LOMCE, haciendo referencia a lo que se ha ido implantado desde el curso 2014-15.
2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.
3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.

4. Recoge los **aspectos esenciales** de esta programación tomando como base los aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

5. Corresponde a la **Dirección general de Planificación educativa y recursos humanos** y se estructura en los siguientes cinco apartados: 5.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros; 5.2. Seguridad y salud laboral. Prevención de riesgos laborales. 5.3. Formación del profesorado, 5.4. Oferta educativa y, por último el 5.5. Gestión del personal docente.

6. Corresponde a la **Dirección general de Universidades e investigación** e incluye lo relativo a las Enseñanzas artísticas superiores.

7. Recoge lo referente a la **Dirección general de Calidad educativa y Formación profesional** y se estructura en cuatro apartados que corresponden al **Servicio de evaluación y calidad educativa** (7.1), **Servicio de Formación profesional** (7.2), **Instituto de la Cualificaciones y Política de Calidad** (7.3) y **Servicio de Ordenación académica** (7.4).

8. Indica lo relativo a la **Dirección general de centros educativos** y se estructura según cuatro apartados que se corresponden con cuatro servicios dependientes de esta Dirección general: **Servicio de centros** (8.1), la **Unidad técnica de centros educativos** que tiene rango de servicio (8.2), **Servicio de Promoción educativa** (8.3) y, finalmente, el **Servicio de gestión económico-administrativa de centros docentes** (8.4).

9. Desarrolla lo relativo a la **Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad**. Se articula en los siguientes cinco epígrafes: el **Observatorio para la convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** (9.1), **Servicio de Programas educativos** (9.2), **Educación de Personas Adultas** (9.3), **Enseñanzas de Régimen Especial** (9.4) y el **Servicio de Atención a la diversidad** (9.5).

10. Desarrolla lo relativo a la **Secretaría general**, que incluye dos apartados: la **Inspección de educación** (10.1) y las **Publicaciones** (10.2).

11. Recoge un **Índice de tablas**.

### III.- OBSERVACIONES

#### 1. Introducción.

Al referirse al proceso de implantación de la LOMCE lo hace refiriéndose a años. En el contexto académico parece más adecuado aludir a cursos.

Por otra parte, lo que se incluye en el apartado correspondiente al año 2014 aparece como algo pendiente de realización cuando, de hecho, ya se realizó a lo largo del curso 2014-2015.

#### 2. Dirección general de Planificación educativa y Recursos humanos. 5.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros.

El primer párrafo se refiere al curso que termina, no al que está siendo programado.

Los párrafos siguientes se centran en la oferta de empleo público, oferta que se ha concretado en unas oposiciones ya concluidas. A nuestro juicio, la programación para el curso 2016-2017 debiera referirse a la oferta cara a las oposiciones del curso programado.

#### 3. Apartado 7.4.6. Servicio de Ordenación académica. Otras actuaciones.

Se sugiere mejorar el funcionamiento del programa *aNota*.

#### 4. Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad.

Pensamos que sería conveniente adecuar la Programación a la estructura de la Consejería. Así, por ejemplo en el punto dedicado a la Dirección general de Innovación educativa y Atención a la diversidad se echa en falta la Subdirección de Innovación educativa y Atención a la diversidad.

#### 5. Educación de personas adultas.

A lo indicado en la observación precedente, hay que añadir que el servicio al que se refiere el contenido de este epígrafe se denomina "Servicio de Educación Permanente". Pensamos que sería conveniente adaptar la estructura de la Programación a la organización de la Consejería.

#### 6. Educación de adultos.

La Dirección general de centros educativos prevé (p. 86) la creación de un nuevo centro privado de Educación de Adultos (el "Martínez Hernández" de Alcantarilla). Por su parte, el apartado de la Programación dedicado a la Educación de personas adultas, al tratar (p. 147ss) de la oferta educativa no hace mención de las enseñanzas que ofertará este nuevo centro.

**7. Apartado 8.3.2.a. Ayudas de comedor de carácter compensatorio.**

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a becas de comedor.

**8. Apartado 8.3.3. Transporte escolar.**

Este apartado recoge la concesión de ayudas de transporte escolar con carácter general. No obstante, hay que señalar que la totalidad de estas ayudas se conceden a alumnos de centros públicos, estando excluidos los alumnos de centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que estas ayudas se hagan extensivas también a los alumnos de centros concertados.

**9. Apartado 8.3.3. Transporte escolar.**

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a ayudas para el transporte escolar.

**10. Apartado 9.2.2.6. Programa de Auxiliares de Conversación.**

El Programa de auxiliares de conversación incorpora una serie de auxiliares a las aulas.

No obstante, hay que señalar que la totalidad de los auxiliares a que se hace referencia en este apartado prestan sus servicios en centros públicos, estando excluidos los centros privados concertados sin que se haga mención de ello en el texto, lo cual podría inducir al lector a pensar que se extiende a todos los centros independientemente de su titularidad.

Sugerimos que este programa se haga extensivo también a los centros concertados.

**11. Apartado 9.2.2.6. Programa de Auxiliares de Conversación.**

Se sugiere incrementar la dotación presupuestaria destinada a ayudas para el programa de Auxiliares de conversación.

**IV.- CONCLUSIÓN**

**Única.** El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente la Programación General de la Enseñanza objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

**6.1. RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS**

RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS	
DICTAMEN	Nº OBSERVACIONES
15/2015	13
16/2015	2
17/2015	4
18/2015	8
19/2015	8
20/2015	30
21/2015	3
22/2015	3
23/2015	5
24/2015	3
25/2015	6
26/2015	21
27/2015	4
28/2015	1
29/2015	3
30/2015	1
31/2015	2
32/2015	2
33/2015	2
34/2015	2
35/2015	3
1/2016	22
2/2016	35
3/2016	17
4/2016	0
5/2016	0
6/2016	3
7/2016	0
8/2016	1
9/2016	13
10/2016	9
11/2016	15
12/2016	7
13/2016	11
14/2016	16
15/2016	9
16/2016	3
17/2016	10
18/2016	11

\* Todos los dictámenes anteriormente detallados, han sido informados favorablemente por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

# 7

# Actividades

## 7. ACTIVIDADES

### 7.1 CON PROYECCIÓN EXTERNA

#### **XIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos escolares municipales y de Centros**

#### **“LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN”**

El día 07 de noviembre de 2015, tuvo lugar en Molina de Segura la Jornada Final del **XIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia** con consejos escolares municipales y de centros con el tema **“LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS EN LA EDUCACIÓN”** y en el que intervinieron diversos ponentes que expusieron sus amplios conocimientos sobre los temas tratados.

Previamente y con el fin de reflexionar sobre los efectos de la participación de la familia, la forma en la que los padres pueden mejorar las relaciones con la escuela y cómo ayudar a sus hijos en las relaciones familiares y sociales, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la colaboración del Centro de Profesores y Recursos (CPR), había llevado a cabo un Ciclo de Conferencias en los municipios de Bullas, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Los Alcázares, Molina de Segura, San Javier Y Torre-Pacheco, dirigidas a Consejeros Escolares Municipales, Consejeros Escolares de Centros Educativos, Miembros de las AMPAS de los Centros, padres y madres y otros colectivos relacionados con el ámbito educativo.

El sistema que se siguió fue la impartición de cuatro conferencias en cada localidad sobre los siguientes temas:

Conocer a nuestros hijos y sus necesidades.

La educación emocional para la mejora de las relaciones familiares y sociales.

La formación de los padres, una necesidad.

Pautas para favorecer el desarrollo de los hijos.

Los objetivos planteados fueron:

Mejorar la formación de las familias para conseguir una mayor y más efectiva participación en los centros educativos.

Analizar las variables que influyen en la mejora del rendimiento y del clima escolar.

Dotar de estrategias y recursos a los padres para facilitar la educación de sus hijos.

Las mismas corrieron a cargo de los siguientes profesores y profesionales de prestigio:

Ángel Avilés Hernández, abogado y mediador familiar.

Isidoro Candel Gil. Licenciado en Filosofía y Letras, sección Psicología. Psicólogo del Equipo de Atención Temprana Murcia-2. Profesor asociado en la Facultad de Educación. Universidad de Murcia.

Carmen Cano Valera. Diplomada en trabajo social, Máster en psicología. Máster en Mediación Familiar y Social.

José Antonio Carranza Carnicero. Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación. Catedrático de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de Murcia.

M<sup>a</sup> Ángeles Gomariz Vicente. Doctora en Pedagogía. Profesora Contratada Doctora del Departamento Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad de Murcia.



M<sup>a</sup> Ángeles Hernández Prados. Doctora en Pedagogía. Profesora Contratada Doctora en el Departamento de Teoría e Historia de la Educación. Universidad de Murcia.

Joaquín Parra Martínez. Doctor en Pedagogía. Profesor Titular del Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. Universidad de Murcia.

Pilar Sánchez Álvarez. Catedrática de Secundaria, Maestra, Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación por la UNED; y Doctora en Artes y Humanidades por la Universidad de Murcia.

El programa de la jornada final celebrada en Molina de Segura el 7 de noviembre de 2015, fue el siguiente:

### **9.30. Inscripción y entrega de materiales**

#### **10.00. Apertura:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades.

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde de Molina de Segura.

D. Francisco López Rupérez, Presidente del Consejo Escolar del Estado

**10.30. Conferencia:** D. Francisco López Rupérez, Presidente del Consejo Escolar del Estado

#### **11.15. Pausa café.**

**11.45. Conferencia: Éxito en la escuela y en la vida: estrategias basadas en la evidencia científica,** Ildefonso Méndez Martínez. Profesor de Economía en la Universidad de Murcia.

Presenta: Fernando Mateo Asensio. Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

#### **12.30. Presentación de experiencias:**

***Intervención psicoeducativa con los alumnos con riesgo de abandono escolar y sus familias,*** Francisco Ortuño López, IES Mariano Baquero Goyanes (Murcia).

***Escuela y Familia: La alianza del éxito,*** María Ramos Batre, CRA Río Argos (Cehegín).

***Caminamos en familia,*** Soledad Hernando Mendivil, C.C. San Buenaventura – Capuchinos (Murcia).

***Convivencia con toda la comunidad educativa,*** Vicente Cánovas Ramón, CEIP Ntra Sra. de Fátima (Molina de Segura).

Modera: M<sup>a</sup> José Hernández Cano. Concejala de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura

#### **13.30. Clausura de las Jornadas.**



## CARTEL DEL XIII ENCUENTRO



#### XIV Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia “EL APRENDIZAJE DE LOS VALORES A TRAVÉS DEL DEPORTE”

Bajo el lema “El aprendizaje de los valores a través del deporte”, El Consejo Escolar de la Región de Murcia, organizó, a lo largo del mes de mayo de 2016, su XIV Encuentro donde se realizó especial hincapié en la prevención del acoso escolar y la violencia en las aulas, realizando conferencias específicas de expertos en convivencia escolar con la finalidad de incrementar los conocimientos sobre estos asuntos a profesionales, docentes e interesados.

En ellas intervinieron, durante varios días, profesores de Universidad, expertos educativos, deportistas olímpicos con discapacidad, jugadores de equipos como Rafael Fernández Pérez, capitán de “El Pozo Murcia” y el de Plásticos Romero Cartagena de Fútbol Sala, la campeona de Europa de natación en aguas abiertas, Margarita Domínguez, y D.ª Carlota Castrejana Fernández, deportista olímpica y Asesora ejecutiva del Secretario de Estado para el Deporte. Y presidente del Consejo Superior de Deportes.

Las ponencias se realizarán los días 3, 5, 10, 18 y 21 de mayo en varios emplazamientos como el Museo Arqueológico de Murcia, la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena, el colegio Samaniego de Alcantarilla y el Campus de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, en San Javier.

Las actividades incluyeron las actuaciones de alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático y el Conservatorio Superior de Música de Murcia.

## PROGRAMA DE ACTIVIDADES

### Día 3 de Mayo. Museo Arqueológico de Murcia

#### **10:00 Acto Inaugural:**

Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades.

D. José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**10:30 Conferencia:** “El aprendizaje de los valores a través del deporte” a cargo del Dr. Arturo Díaz Suárez, Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

Presenta: Dr. Alfonso Valero Valenzuela, profesor de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

**11:15 Intervención** de tres deportistas murcianos de ASSIDO Murcia, medallistas en los Juegos Mundiales *Special Olympics* de Los Ángeles 2015.

**11:30 Intervención** de Rafael Fernández Pérez, capitán de “El Pozo Murcia”.

**11:45 Actuación** del Grupo de Vientos del Conservatorio Superior de Música de Murcia.  
Director: Prof. Miguel Martínez Royo.







**Día 5 de Mayo.** Salón de Actos de la Facultad de Ciencias de la Empresa, antiguo CIM de Cartagena.

**10:30 Presentación:**

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región De Murcia.

D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

D. Alonso Gómez López, Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

D. Arturo Díaz Suárez, Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

**11:00 Conferencia** a cargo del Dr. Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

Presenta: D. Ricardo Ibáñez Pérez, responsable de Deportes de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**11:45 Intervención** de D<sup>a</sup> Margarita Domínguez Cabezas, deportista y campeona de Europa de natación en aguas abiertas.

Un representante del **Equipo de Fútbol-Sala Plásticos Romero de Cartagena.**



### **Día 10 de Mayo.** Colegio Samaniego – Alcantarilla

#### **10:30 Presentación:**

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Presidente de UCOMUR-UCOERM

**11:00 Conferencia** a cargo del Dr. Eliseo García Cantó, profesor asociado de la Universidad de Murcia.

Presenta: Dña. Concepción Carrillo Cerdá, directora del Colegio Samaniego de Alcantarilla.

**11:45 Intervención** de D. José Manuel Aira Lindoso, entrenador del Club de Fútbol Real Murcia.

**12:15 Actuación** de los alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.



### **Día 18 de Mayo.** Facultad de Ciencias del Deporte (Campus de San Javier).

**09:15 Presentación** de la Jornada:

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

D. Arturo Díaz Suárez, Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

**09:30 Conferencia:** “Raíces de la violencia en el medio escolar. La gestión de los conflictos” a cargo del Dr. Aurelio Luna Maldonado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

**10:30 Conferencia:** “El profesorado ante el *bullying*. Estrategias de identificación para prevención” a cargo de Dña. Fuensanta Cerezo Ramírez de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia.

**11:15 – 11:45 Pausa-Café**

**11:45 Conferencia:** “Programas de Educación en valores a través del deporte” a cargo del Dr. Alfonso Valero Valenzuela y del Dr. Bernardino Javier Sánchez-Alcaraz Martínez, de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

**12:15 Conferencia:** “La psicología positiva en el contexto educativo” a cargo del Dr. Francisco Ortín Montero, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia.

Sesión de tarde

**16:00 Conferencia:** “Una mirada a la Educación Física desde la convivencia” a cargo de D<sup>a</sup> Soledad Martínez Marín, miembro del Equipo de Convivencia Escolar de la Consejería de Educación y Universidades.

**17:00 Conferencia:** “La responsabilidad basada en la participación curricular” a cargo del Dr. Juan Luis Yuste Lucas de la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.

**18:00 – 18:30 Pausa-Café**

**18:30 Conferencia:** “Influencia del perfil del entrenador en la transmisión de valores en el balonmano” a cargo del Dr. Manuel Gómez López, de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

**19:00 Conferencia:** “Alumnado que altera la convivencia en las clases.

Experiencia de actuación” a cargo de Dña. Pilar Almarza Saura, Dña. Belén Flores Parodi y Dña. Juana Hernández Zaragoza, del IES Mar Menor de San Javier.

**19:30 Conferencia:** “La competición como herramienta formativa en valores.

¿Competimos o no competimos?” a cargo del Dr. Enrique Ortega Toro, de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.



**Día 21 de Mayo.** Facultad de Ciencias del Deporte. Campus de San Javier

**10:00 Proyección del vídeo** recopilatorio de las jornadas preparatorias del XIV Encuentro realizado por alumnos del IES Ramón y Cajal de Murcia.

**10:15 Presentación** de la Jornada final:

D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde de San Javier.

D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

D.ª Mónica Galdana Pérez-Morales, Vicerrectora de Comunicación, Cultura y Deportes de la Universidad de Murcia

D.ª Carlota Castrejana Fernández, Asesora ejecutiva del Secretario de Estado para el Deporte. Consejo Superior de Deportes.

D. Arturo Díaz Suárez, Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

D. Juan Monzó Cabrera, Director General de Universidades e Investigación.

D. Alonso Gómez López, Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**10:30 Conferencia:** “La competitividad en el deporte” a cargo de D.ª Carlota Castrejana Fernández, Asesora Ejecutiva del Secretario de Estado para el deporte. Consejo Superior de Deportes.

Presenta: Dr. D. Juan María Vázquez Rojas, Catedrático de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Murcia.

**11:30 Pausa**

**11:45 Mesa redonda:**

D. José García Ros, director del CEIP Hernández Ardieta de Roldán.

D. Fernando Ureña Villanueva, director del I.E.S. Floridablanca de Murcia.

D. José Mª López Gullón, director técnico del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.



Modera: D. Fernando Mateo Asensio, Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

**12:30 Conferencia:** “Educación, valores y deporte” a cargo del Dr. Onofre Ricardo Contreras Jordán, catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Presenta: D. Juan Monzó Cabrera, Director General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**13:15 Actuación** de alumnos de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia.

**13:30 Clausura** de las Jornadas.



**Realización de Campaña de apoyo a las elecciones a Consejos Escolares de los centros durante el mes de noviembre de 2015.**

Como todos los cursos se ha venido organizando, el Consejo Escolar de la Región en coordinación con la Consejería de Educación y Universidades, realizó una campaña de fomento de la participación a la elección de representantes de los distintos sectores que se encuentran representados en cada consejo escolar de los centros docentes. Para ello se editaron folletos y carteles que fueron remitidos a todos los centros a los que correspondía celebrar elecciones o las celebraban para cubrir vacantes.

El día 3 de mayo de 2016 tuvo lugar la inauguración del XIV Encuentro del **Consejo Escolar de la Región de Murcia** con consejos escolares municipales y de centros bajo el lema. ***“El aprendizaje de los valores a través del deporte”***

El día 5 de mayo de 2016. Jornada en Cartagena

El día 10 de mayo de 2016 Jornada en el Colegio Samaniego de Alcantarilla

El día 18 de mayo de 2016. Jornada en la Facultad de Ciencias del Deporte de San Javier

El día 21 de mayo de 2016. Clausura del Encuentro en San Javier.

## **7.2 PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS, JORNADAS Y REUNIONES CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO. 2015-2016**

Sesión Plenaria del Consejo Escolar del Estado a los efectos del procedimiento de deliberación y aprobación del Informe 2015 sobre el estado del sistema educativo. Madrid 24 de septiembre de 2015.

Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos para tratar de la organización del XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Madrid, 27 de noviembre de 2015.

Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos para reflexionar sobre el papel de la JPA en la preparación del XXIV Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado así como de los documentos preparatorios y la metodología a seguir. Madrid 29 de enero de 2016.

Acto organizado por el Consejo Escolar del Estado “La formación cívica europea en el ámbito educativo” con la presentación del libro La Unión Europea: organización y funcionamiento, clausurado por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, D. Íñigo Méndez de Vigo y Montojo. Madrid 13 de abril de 2016.

## **7.3 OTRAS JORNADAS Y REUNIONES DE ÁMBITO REGIONAL O NACIONAL**

Jornada de CONFAPA bajo el lema “Padres en forma para una educación equilibrada”. Molina de Segura 21 de noviembre de 2015.

Inauguración del Congreso Innovación Educativa para Infantil y Primaria, iDuka, comencemos a IDUKAR, organizado por Escuelas Católicas. Murcia 22 de Enero de 2016.

XII Semana de la Ciencia y la Tecnología. 2016 año internacional de las legumbres. Organizada por el I.E.S. “Floridablanca” de Murcia. El presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, asiste al Acto de clausura. Murcia 12 de febrero de 2016.

Conferencia “La formación cívica europea en el ámbito educativo” organizada por el Consejo Escolar del Estado. Madrid 13 de abril de 2016.

FORO sobre la Educación organizado por el I.E.S. El Carmen de Murcia. Murcia 17 de julio de 2016.

XVII Jornadas de Convivencia de FAMPACE, Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Centros Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia. Águilas 18 de junio de 2016.

Acto de Apertura e Inauguración del Congreso Regional sobre Innovación Educativa, organizado por la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM). Murcia 29 de junio de 2016.



# 8

## Presencia del CERM en actos públicos y académicos e informes

## 8. PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

### ACTOS PÚBLICOS

Acto de entrega de Premios Palomas de Turismo. Murcia 25 de septiembre de 2015.

Reunión con el Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, D. José Molina Molina. Murcia 25 de septiembre de 2015.

IX Congreso Regional de FEREMUR (Federación regional de estudiantes murcianos) en museo hidráulico “Molinos del río” de Murcia. Murcia 15 de octubre de 2015.

XXV Día Mundial del Cooperativismo “30 años construyendo Región” con la entrega de premios Arco Iris en el Teatro Circo de Murcia. Murcia 9 de noviembre de 2015.

Acto de Entrega de Distinciones y XXXI Día de UCOERM, (Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia), en conmemoración del Día del Maestro. Molina de Segura 20 de noviembre de 2015.

Acto de entrega de Premios del I Certamen Regional de Poesía y Relato Corto Región de Murcia 2015 “Educando contra la violencia” organizado por Thader Consumo. Murcia 27 de noviembre de 2015.

Acto con motivo del Aniversario de la Constitución Española. Murcia 3 de diciembre de 2015.

Acto organizado por la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (FAMPACE) bajo el lema “Una sonrisa para un niño”. Murcia 17 de diciembre de 2015.

Acto de reconocimiento a la labor de los docentes jubilados durante el año 2015, organizado por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Archena 27 de noviembre de 2015.

Acto de toma de posesión del nuevo Director General de Universidades e Investigación, D. Juan Monzó Cabrera. Murcia 5 de febrero de 2016.

XII Semana de la Ciencia y la Tecnología “2016 año internacional de las legumbres” que organiza el I.E.S. “Floridablanca” de Murcia del 8 al 12 de febrero.

Acto Institucional con motivo de la conmemoración del Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo. Murcia 11 de marzo de 2016.

Acto de apertura de la “XXXI Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM). Murcia 7 de abril de 2016.

XX Premios Laurel organizado por Plena Inclusión Región de Murcia. Murcia 8 de abril de 2016.

Acto conmemorativo del X Aniversario de la puesta en marcha del Proyecto “Educando en Justicia” del Colegio Capuchinos de Murcia. Murcia 20 de abril de 2016.



Acto de toma de posesión como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena del Dr. D. Alejandro Díaz Morcillo y de su Consejo de Dirección. Cartagena 21 de abril de 2016.

Acto de imposición de Insignias a los profesores jubilados y Distinciones a Centros de su ámbito organizado por la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE). Murcia 29 de abril de 2016.

Acto de apertura del XIV Congreso Regional de la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia bajo el lema “La Unión en pié”. Murcia 13 de mayo de 2016.

XXVII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR). Murcia 27 de mayo de 2016

Acto de entrega de los XIV Premios CONCAPA Región de Murcia a la Libertad de Enseñanza, Murcia 27 de mayo de 2016.

Presentación del Libro en Homenaje al Profesor D. Francisco Javier Díez de Revenga, consejero del Consejo Escolar de la Región de Murcia “Los poetas del 27. Tradiciones y vanguardias”. Murcia 14 de junio de 2016.

Jornada de Convivencia de CONCAPA Región de Murcia, como final del Curso académico 2015-2016. San Javier 1 de julio de 2016.

Acto de toma de posesión del Presidente del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, D. Antonio Gómez Fayren. Murcia 21 de julio de 2016.

Reunión con el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Pedro Antonio Sánchez López. Murcia 30 de agosto de 2016.



**ACTOS ACADÉMICOS**

Acto de Apertura del Curso Escolar 2015-2016 en el CEIP “Jacinto Benavente” de Alcantarilla. 17 de septiembre de 2015.

Reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Murcia 2 de septiembre de 2015.

Ceremonia de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica San Antonio de Murcia al Prof. D. Joaquín Barraquer Moner. Murcia 18 de septiembre de 2015.

Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2015-2016 de las Universidades Españolas, bajo la presidencia de S.M. el Rey, en el salón de actos de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia. Murcia 30 de septiembre de 2015.

Ceremonia de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica San Antonio de Murcia del Excmo. Sr. D. Fabio Pigozzi, Rector de la Universidad Foro Itálico de Roma y Presidente de la Federación Internacional de Medicina del Deporte. Murcia 8 de octubre de 2015.

Acto de Apertura del Curso Académico 2014-2016 de la Universidad Católica “San Antonio”. Murcia 11 de noviembre de 2015.

Solemne sesión de apertura de Curso Académico del Consejo de Academias de la Región de Murcia en el Palacio de San Esteban. Murcia 23 de noviembre de 2015.

Acto oficial de Entrega de los Premios Extraordinarios de E.S.O. y Bachillerato de la Región de Murcia que otorga la Consejería de Educación y Universidades, presidido por su Consejera D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Mora Molina. Murcia 9 de diciembre de 2015.

Reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Murcia 21 de diciembre de 2015.

Actos festividad de Santo Tomás de Aquino 2016 que organiza la Universidad de Murcia consistentes en entrega de Premios Fin de Carrera de Grados, Ingenierías y Licenciaturas, Premios Extraordinarios de Doctorado, Investidura de Doctores, entrega de Medallas a la Dedicación Universitaria, investidura de Doctora Honoris Causa de la Excmo. Sra. D<sup>ña</sup>. Adela Cortina Orts, Catedrática de Filosofía Moral y Política de la Universidad de Valencia. Murcia 29 de enero de 2016.

Entrega de Premios de la Fase Autonómica de la LII Olimpiada Matemática Española (OME), participando el Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia D. Juan Castaño López en la entrega del Premio especial del Jurado a los profesores preparadores desarrollado en la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena. Cartagena 15 de febrero de 2016.

Acto de entrega de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2014-2015, que otorga la Consejería de Educación y Universidades presidido por su Consejera D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Mora Molina. Murcia, 17 de febrero de 2016.

Clase Magistral impartida por D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia en funciones, bajo la presidencia de D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de



Murcia, como actividad formativa del Máster Universitario sobre las reformas legislativas. Murcia 1 de marzo de 2016.

Acto de entrega de Diplomas y distinciones a los alumnos ganadores de la XXI Olimpiada de Química de la Región de Murcia. Murcia 17 de marzo de 2016.

Acto de Inauguración del VII Congreso Regional de Investigadores Junior CMN-CARM. Murcia 20 de abril de 2016.

Reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Murcia 28 de abril de 2016.

Acto de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad de Murcia del Excmo. R. D. Joaquín Prats Cuevas, Catedrático de Didáctica de las Ciencias Sociales de la Universidad de Barcelona. Murcia 29 de abril de 2016.

Ceremonia de Graduación 2015-2016 de alumnos del Instituto Alfonso X el Sabio de Murcia. Discurso de D. Juan Castaño López, Presidente del Consejo Escolar de la Región. Murcia, 27 de mayo de 2016.

Ceremonia de Entrega de Distinciones y Acto de Investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de S.E.R. Cardenal Antonio María Rouco Varela, Arzobispo Emérito de Madrid. Murcia 13 de junio de 2016.

Reunión del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. Murcia 26 de julio de 2016.

# 9

## Presencia del CERM en los medios de comunicación

## 9. PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación han tenido, como siempre, un importante papel para el Consejo Escolar. La actuación de estos ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad de la Región su existencia, actividades y fines.

Las referencias informativas al Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación se han producido en diversa ocasiones a lo largo del curso 2015/2016. Las mismas han aparecido en diversos formatos: notas de prensa, entrevistas, información general, etc. Y en soporte papel o medios digitales.

A continuación se resumen los temas objeto de información y los medios y momentos en que se han publicado:

### 9.1 PRENSA ESCRITA

#### **Diario LA VERDAD**

01/08/2015. Juan Castaño tomó ayer posesión de su cargo como presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Castaño sucede en el cargo a Luis Navarro Candel. El acto se celebró en el Palacio de San Esteban, y acudieron a arroparle familiares, amigos y los últimos presidentes del máximo organismo consultivo y de participación en materia de enseñanza no universitaria.

02/08/2015. Maestro, deportista y padre de un joven con autismo al que adora, Juan Castaño es el nuevo presidente del Consejo Escolar de la Región. *“No todos venimos al mundo con las mismas facilidades y capacidades. La obligación de la Administración, en todas sus áreas, es estar al lado de quienes necesitan ayuda para vivir o estudiar”*

08/10/2015 El Consejo Escolar de la Región, que celebró ayer su primera sesión plenaria presidida por el nuevo presidente, Juan Castaño, aprobó su dictamen sobre la programación general escolar para este curso, que incluye el desarrollo de la LOMCE en los colegios e institutos de la Región.

07/10/2015 Expertos, padres y docentes analizan el papel de las familias en la educación. El XIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región, bajo el lema “La participación de las familias en la educación” tendrá lugar hoy en Molina de Segura, inaugurará el acto Sánchez-Mora junto al alcalde Eduardo Contreras, el presidente del Consejo Escolar del Estado, Francisco López Rupérez y el presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño.

08/11/2015. A mayor comunicación familiar, mejor rendimiento académico. El encuentro del Consejo Escolar de la Región reivindica el papel de los padres y reclama su implicación en los centros educativos. La jornada reunió a representantes de la comunidad educativa regional y del ámbito nacional.

25/11/2015. Las cooperativas reivindican que se invierta en educación. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste al XXI día de UCOERM junto a la Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora.

17/02/2016. La Olimpiada Matemática ya tiene ganadores. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste a la entrega de premios de la fase regional.

02/03/2016. “Catalá: La recuperación económica reduce la carga de los juzgados” El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste a la Clase Magistral impartida por D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia en funciones.

12/03/2016. Acto de entrega de medallas a 38 víctimas del terrorismo celebrado en el Archivo Regional de Murcia con motivo del Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo, bajo la presidencia de Pedro Antonio Sánchez, al que asiste el presidente del Consejo Escolar de la Región.

06/07/2016. Las cooperativas, a la vanguardia en educación. El congreso de UCOERM “La Educación del siglo XXI”, al que asistió el presidente del Consejo Escolar de la Región, reunió en Murcia a casi 1.600 docentes que buscarán acercar el futuro a sus aulas.

21/08/2016. “Las reválidas aportan información muy valiosa sobre los alumnos”. Juan Castaño, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, cumple su primer año al frente de la presidencia, entre otras cosas explica que la Lomce lleva tres años y ha coincidido en el tiempo con la rebaja del fracaso escolar.

31/08/2016. El Consejo Escolar dice que la reforma está para cumplirla. el presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Juan Castaño, también quiso ayer dejar claro que la Lomce es una ley, y las leyes están para cumplirlas. Castaño hizo esas declaraciones después de reunirse con el presidente de la Comunidad, Pedro Antonio Sánchez, a quien hizo entrega de la memoria anual del órgano de representación de la comunidad educativa.

### **Diario LA OPINIÓN**

22/11/2015. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste a la XXI edición del día de UCOERM, en la que se festeja San José de Calasanz, patrón de los maestros de escuela, y se premia la trayectoria de profesionales de la educación, colegios e instituciones.

02/03/2016. La interinidad del Gobierno tiene seis juzgados bloqueados. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste a la clase magistral impartida por D. Rafael Catalá Polo, Ministro de Justicia en funciones, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia

31/05/2016. Alfonso X una promoción con 17 matrículas de honor. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, presidió el acto de graduación junto al Director del Instituto Alfonso X el Sabio.

02/06/2016. XXVII Asamblea General de UCOMUR. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, asiste al acto de apertura.

31/08/2016. La LOMCE es para cumplirla. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Juan Castaño, en la visita al Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia. D. Pedro Antonio Sánchez, tras entregar la memoria anual del Consejo, explicó en relación a las evaluaciones de la Lomce que “las aprueben quienes las aprueben las leyes están para cumplirlas, “todo lo evaluable es positivo”.

## 9.2 Ruedas de Prensa

25/11/2015. Rueda de prensa en la Consejería de Educación y Universidades con la Sra. Consejera, D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez-Mora Molina, para dar a conocer la celebración del XIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia “



### 9.3 INTERNET

Como ha venido siendo la tónica general desde la última renovación de la página web del Consejo Escolar de la Región de Murcia ([www.cerm.es](http://www.cerm.es)) en el 2012, el número de visitas ha experimentado un constante crecimiento que puede observarse en los datos que figuran en los cuadros anexos.

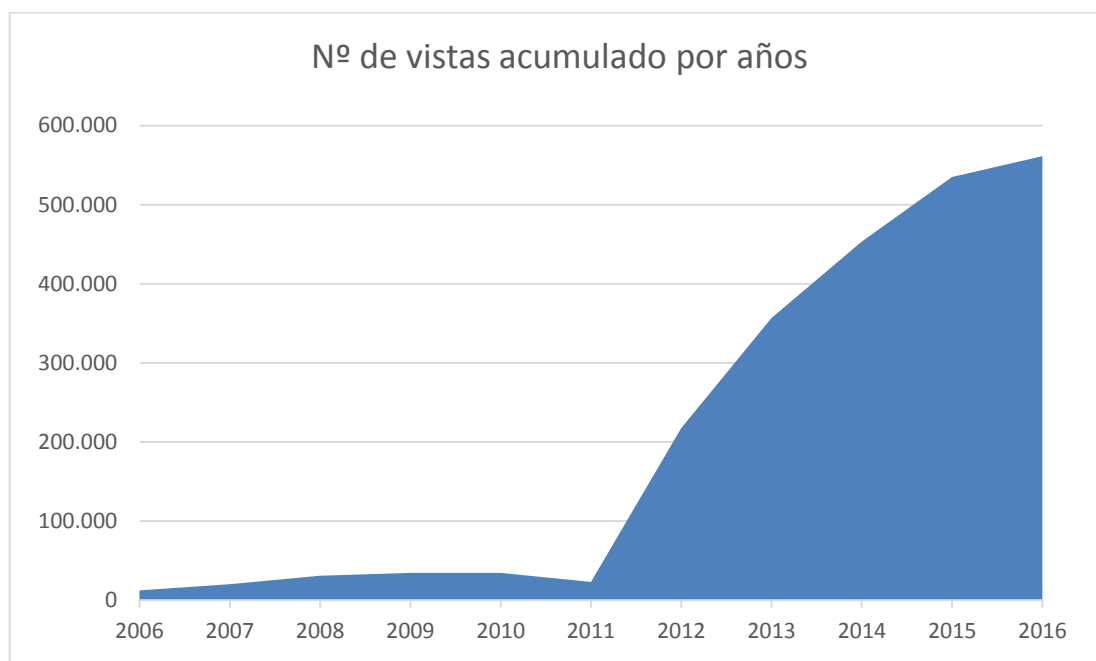
Mientras se elabora esta memoria se está planificando una nueva página web que, entre otras novedades, estará adaptado a los Smartphone o tabletas.

Durante el año 2016 la página web del CERM ha recibido un total de **561.272 visitas**, lo que supone un **incremento de 26.302 visitas** en relación al año 2015. El número de vistas distribuido por meses han sido las siguientes:



Mes	Accesos
Enero	37.575
Febrero	45.025
Marzo	44.191
Abril	44.501
Mayo	41.278
Junio	46.993
Julio	45.639
Agosto	44.794
Septiembre	41.465
Octubre	56.098
Noviembre	53.137
Diciembre	60.576
<b>Total</b>	<b>561.272</b>

Año	Nº de vistas
2006	12.227
2007	20.083
2008	30.783
2009	34.351
2010	34.392
2011	22.932
2012	217.433
2013	356.709
2014	453.364
2015	534.970
2016	561.272



# 10

# Publicaciones



## 10. PUBLICACIONES

### Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2014-2015



La Memoria Anual del Consejo Escolar de la Región de Murcia, referida a las actividades llevadas a cabo por el Consejo Escolar durante el curso 2014-2015 se publicó al igual que las últimas ediciones también en formato digital. Incorpora, todos los datos de interés sobre el régimen jurídico, composición, orden del día y acuerdos de las sesiones. El texto completo de todos los dictámenes emitidos durante el periodo, actividades organizadas por el CERM, encuentros regionales y otros eventos, visitas a la página web, gastos producidos durante el periodo, así como un resumen de las actuaciones llevadas a cabo por los consejos escolares municipales.

Se remitió, como es preceptivo, a la Consejería de Educación y Universidades y a los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa. Como publicación fue difundida por correo electrónico a los centros docentes y especialmente a través de la página web del CERM.

#### Libro **La participación de las familias en la educación**

La publicación, en formato electrónico, recoge las conferencias que se impartieron en los ocho municipios de la Región donde se celebraron las jornadas preparatorias del **XIII Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia**. El libro trata el tema **La participación de las familias en la Educación** desde diversas facetas.



# 11

## Campañas informativas

## 11. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

### **Campaña informativa para el fomento de la participación en las elecciones a Consejos Escolares de los Centros. En noviembre 2015**

Durante el mes noviembre se celebraron las elecciones para la renovación por mitad y cobertura de vacantes en los Consejos escolares de los centros docentes. Como cada curso escolar, el Consejo Escolar regional colabora en la difusión y en realizar un especial llamamiento a la participación, dirigido especialmente a las familias en aras de conseguir su mayor implicación en la vida escolar de los centros y propiciar el éxito escolar.

# 12

## Memoria económica

## 12. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento que, a lo largo del curso 2015/2016, generó el Consejo Escolar de la Región se imputaron al Presupuesto General de la Consejería de Educación y Universidades, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421.0C, Consejo Escolar de la Región, cuyos conceptos fueron:

EN EL AÑO **2015**: 36.200,81 €

EN EL AÑO **2016**: 35.903,19 €

(\*) Los gastos consignados corresponden a los efectivamente ejecutados durante los años naturales 2015 y 2016. En el mes de diciembre de 2016 se realizaron gastos por un total de 2259,29 € que por imposibilidad administrativa han debido ser imputados al ejercicio 2017.

# 13

## Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales

### 13. EXTRACTO DE LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ABANILLA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
26/04/2016	<p>A las 18h. Sesión constitutiva del Consejo Escolar Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución del Consejo Escolar: Pleno y Comisión Permanente.</li> </ul> <p>A las 18:30 h. Sesión Ordinaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Debate y aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento.</li> <li>- Propuesta y aprobación del calendario escolar en el municipio de Abanilla para el curso 2016/2017.</li> <li>- Ruegos y preguntas.</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ABARÁN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
17/11/2015	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aprobación, si procede, borrador del acta anterior.</li> <li>2.- Valoración del Inicio de curso escolar 2015/2016.</li> <li>3.- Información sobre Programas a desarrollar desde la Concejalía de Educación durante el curso escolar.</li> <li>4.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>
04/07/2016	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aprobación, si procede, borrador del acta anterior.</li> <li>2.- Información de los días no lectivos del curso escolar 2016/2017.</li> <li>3.- Valoración del curso escolar 2015/2016.</li> <li>4.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ÁGUILAS</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
02/07/2015	- Elección de los tres días no lectivos para el curso escolar 2015-2016.
02/06/2016	- Modificación de la propuesta del periodo lectivo para el Curso 2016/2017. - Evaluación del curso 2015/2016. - Planificación del Curso 2016/2017. - Renovación de miembros del Consejo Escolar Municipal. - Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALCANTARILLA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
25/04/2016	- Aprobación del acta anterior. - Nuevos nombramientos Consejeros/as. Aprobación Calendario Escolar 2016/2017.
13/05/2016	- Revisión y modificación Calendario Escolar 2016/2017. - Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
27/11/2014	1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Renovación parcial del Consejo Escolar Municipal. 3.- Informar sobre el inicio del curso en los distintos centros docentes. 4.- Proponer la distribución del presupuesto económico del año 2014 para el Consejo Escolar Municipal. 5.- Comunicar la aprobación de la subvención 2014 a los centros educativos para el banco de libros. 6.- Informar sobre el Plan de Acción contra la Pobreza Infantil. 7.- Trasladar las actuaciones que va a desarrollar la Fundación Proinfancia CEPAIM en el curso académico 2014/2015. 8.- Informar sobre los siguientes programas: Programa Regional de prevención, seguimiento y control de Absentismo Escolar y reducción del abandono escolar (PRAE) y Programa de prevención de alcoholismo para jóvenes (ARGOS). 9.- Asuntos de urgencia. 10.- Ruegos y preguntas
19/05/2015	1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Aprobar el periodo lectivo del curso escolar 2015/16 del municipio.



<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
	3.- Asuntos de urgencia. 4.- Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
02/07/2014	1.- Calendario escolar 2014/2015
16/10/2014	1.- Lectura del acta anterior y aprobación si procede. 2.- Aprobación memoria curso escolar 2013/2014. 3.- Actividades curso 2014/2015 4.- Elección representantes mesa local de coordinación contra la violencia de género. 5.- Ruegos y preguntas
28/04/2015	1.- Propuesta del periodo lectivo del curso escolar 2015/2016
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015</b>	
Enero	Celebración del día del medio ambiente en Beniel con el siguiente programa: visita al Ecoparque del municipio y paseo en bicicleta hasta el paraje de la Fuentecica.
Marzo	Campaña de Educación Vial.
Abril	Campaña crece en seguridad.
Mayo	Semana intercultural.
Junio	Semana de las enseñanzas artísticas.
Septiembre	Escuela de padres y madres.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
14/09/2015	1.-Lectura aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Composición del Consejo Escolar. 3.- Análisis y Valoración del inicio de curso. 4.- Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
16/11/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (celebrada el día 30 de abril de 2015).</li> <li>- Constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal.</li> <li>- Información de las actuaciones realizadas en materia educativa desde el inicio de la legislatura.</li> <li>- Programa de absentismo escolar.</li> <li>- Actividades extraescolares para el curso 2015-2016.</li> <li>- Fiestas de Navidad de los distintos centros educativos del municipio.</li> <li>- Puesta en común de los problemas más importantes del inicio del curso académico.</li> <li>- Ruegos y preguntas.</li> </ul>
08/02/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa bilingüe en el colegio público Artero y en el I.E.S. Los Cantos.</li> <li>- Posibles problemas en la admisión de los alumnos/as.</li> <li>- Ruegos y preguntas.</li> </ul>
21/04/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento por parte del Consejo Escolar Municipal del calendario académico para el curso 2016/2017</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RIO	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
07/04/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de nuevos miembros del CEM.</li> <li>- Aprobación acta anterior.</li> <li>- Aprobación calendario escolar del curso 2016/2017.</li> <li>- Valoración inicio de curso.</li> <li>- Se tuvo que modificar el calendario escolar por un error en el mismo.</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
21/10/2015	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.</li> <li>2.- Informe del Sr. Presidente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se han realizado varias reuniones de las Comisiones de Escolarización, habiéndose escolarizado a todos los alumnos.</li> <li>- Se están desarrollando nuevos talleres y cursos dirigidos a los jóvenes, dentro de la programación "Caravaca Joven". Se continúa prestando el servicio de</li> </ul> </li> </ol>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>información a los jóvenes en los Centros de Secundaria. Asimismo se ha puesto en marcha en el Centro Joven una Escuela de Adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha realizado una campaña de sensibilización para reciclaje de residuos.</li> <li>- Se procedió a la entrega de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, FP y Enseñanzas de Régimen Especial del Municipio de Caravaca de la Cruz, del curso académico 2014-2015, convocados por la Concejalía de Educación.</li> <li>- Se ha puesto en marcha un nuevo programa de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar, en coordinación con la Consejería de Educación, los Centros Docentes y los agentes sociales. Se destaca la continuidad del aula de medidas alternativas a la expulsión.</li> </ul> <p>3.- Ruegos y preguntas.</p>
04/02/2016	<p>1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Informe del Presidente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Informe-Memoria 2014-2015 de este C.E.M. fue enviado al Consejo Escolar de la Región de Murcia.</li> <li>- La Mesa Local de Absentismo Escolar se celebró el pasado día 01/12/2015, remitiéndose tres expedientes a la Mesa Regional de Absentismo Escolar.</li> <li>- La Concejalía de Servicios Sociales, con motivo del día para eliminación de la Violencia contra la mujer, ha realizado distintas actividades en materia de prevención en los Centros de Secundaria del Municipio.</li> <li>- La Concejalía de Cultura ha programado nuevas actividades para el fomento de la lectura desde edades tempranas.</li> <li>- Por las Concejalías de Deportes y Educación, se ha puesto en marcha un proyecto para la promoción de los valores en el deporte.</li> <li>- La Concejalía de Juventud ha iniciado el programa "Viaje Saludable", dentro del Plan Municipal de Lucha contra las Drogodependencias.</li> </ul> <p>3.- Ruegos y preguntas.</p>
17/03/2016	<p>1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Informe del Sr. Presidente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recientemente, se ha celebrado la fase municipal del Cross Escolar, en el paraje las Fuentes del Marqués, con la participación de 350 alumnos.</li> <li>- La Concejalía de Juventud ha ofertado una serie de talleres y cursos formativos, dentro del programa de ocio alternativo "Caravaca Joven".</li> <li>- Se han realizado diversos actos de carácter educativo con motivo de la celebración del Día de la Mujer.</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>- El Ayuntamiento ha ampliado el Convenio con la Fundación alemana “San Juan de la Cruz” con sede en la ciudad alemana de Obertshausen, para realizar intercambios entre estudiantes de ambas ciudades durante el período estival.</p> <p>3.- Propuesta de período lectivo del curso escolar 2016-2017.</p> <p>Se acuerda por unanimidad formular la Propuesta del Período Lectivo.</p>
18/05/2016	<p>1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Informe del Sr. Presidente:</p> <p>- Se ha decidido por la Consejería de Educación la supresión de dos aulas de Educación Infantil y Primaria en las Pedanías de Caneja y El Moralejo, pertenecientes al C.R.A. “Sierra de Mojantes”, al no disponer de un número mínimo de alumnos. La Concejalía de Educación expresó su queja por no habersele informado al Ayuntamiento, habiendo tenido conocimiento por los medios de comunicación; comprendiendo la justificación para su cierre, pero no las formas al no haber sido informado por los cauces oficiales.</p> <p>- La Oficina Municipal de Información al Consumidor, durante los meses de abril y mayo, se está desplazando a los centros de Secundaria del Municipio, para dar a conocer los distintos servicios que presta al ciudadano y los mecanismos de defensa que tienen a su disposición los consumidores y usuarios.</p> <p>- El Ayuntamiento se ha adherido al programa formativo “Conectad@s 2.16. Aprende, emprende y conecta”, para favorecer el emprendimiento entre los jóvenes.</p> <p>- La Concejalía de Juventud ha desarrollado un curso de formación para 23 alumnos de los Centros de Secundaria del Municipio, como mediadores en prevención de drogodependencias.</p> <p>3.- Correspondencia</p> <p>Escrito del Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región, en el que dice:”Como ha venido llevando a cabo desde su creación, el Consejo Escolar de la Región de Murcia organiza cada año un Encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro en el que se tratan temas de interés para los diferentes sectores de la comunidad educativa. El tema elegido para el XIV Encuentro que se celebra este curso ha sido “El aprendizaje de los valores a través del deporte”.</p> <p>El Sr. Presidente informa que la documentación informativa se remitió a los Centros docentes del Municipio.</p> <p>4.- Ruegos y preguntas.</p>
29/06/2016	<p>1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Informe del Sr. Presidente</p> <p>- Se ha reunido la Mesa Local de Absentismo Escolar, donde se analizó el Informe-Memoria de Absentismo y Abandono Escolar del curso 2015-2016, y se</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>planteó la posibilidad de implantar la figura del Policía Tutor en los Centros docentes del Municipio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha aprobado un nuevo Convenio entre la UNED y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a fin de mejorar la oferta educativa y las condiciones para su prestación. Se trata de un servicio importante, en el que participan en torno a 400 alumnos.</li> <li>- Se ha mantenido una reunión entre la Sra. Consejera de Educación y el Sr. Alcalde y la Sra. Concejala de Educación (que suscribe), exponiéndole las obras necesarias en los Colegios del Municipio, conforme al dossier elaborado por los servicios técnicos municipales, y, asimismo, se ha instado a la Sra. Consejera de Educación que se recupere la aportación para el funcionamiento del Conservatorio Profesional de Música “Leandro Martínez Romero”, que no se ha recibido en los últimos ejercicios.</li> <li>- Se va a realizar una Escuela de Verano en el núcleo urbano del municipio y también en Pedanías, con la opción de Comedor Escolar, y se van a conceder becas a los alumnos que no tengan recursos suficientes.</li> <li>- El CEIP “La Santa Cruz” ha desarrollado un huerto escolar, con la colaboración de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos, con excelente resultado.</li> <li>- El horario de la Biblioteca Municipal se ha ampliado, atendiendo la petición de los estudiantes.</li> <li>- Se ha completado el programa de “Viaje saludable”, promovido por la Concejalía de Juventud, en el que han participado 42 jóvenes, y que pretende fomentar hábitos sanos de vida.</li> <li>- Se ha desarrollado una Escuela de Adolescentes.</li> <li>- Se ha colaborado con el Taller Escolar de Lectura organizado por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y la Federación de A.M.P.A.s del Municipio.</li> <li>- Se ha programado un Campamento de Verano, de carácter comarcal; así como un Proyecto de Campo de experiencias en A.P.C.O.M, como experiencia piloto, dirigido a personas mayores de 18 años con interés en la discapacidad.</li> </ul> <p>3.-Informe- Memoria Absentismo y Abandono escolar curso 2015-2016</p> <p>Asisten a esta sesión, técnicas de absentismo escolar en este Municipio, que exponen el Informe- Memoria.</p> <p>El Sr. Vocal D. Jacinto Molina Hoyos, destaca la importancia de la colaboración del centro educativo y los padres para solucionar los conflictos, ya que cuando existe esa colaboración se resuelven en la mayoría de los casos. Y pregunta si los alumnos expulsados asisten regularmente al Aula del Programa de Medidas</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>Alternativas a la Expulsión. Las técnicas le responden que sí asisten la mayoría de los alumnos expulsados.</p> <p>El Sr. Vocal D. Jacinto Molina Hoyos considera que es significativo que estos alumnos absentistas no quieran asistir a los centros educativos y si lo hagan a la referida aula del Programa de Medias Alternativas a la Expulsión.</p> <p>Las técnicas, manifiestan que la explicación puede encontrarse en que los referidos alumnos muestran un rechazo al sistema educativo, y en este Aula se procura prestarles una atención más individualizada.</p> <p>El Sr. Vocal D. Isidoro Chacón García estima que, de los datos del Informe-Memoria de Absentismo y Abandono Escolar del Curso 2015-2016, se desprende que se está haciendo una buena labor para reducir el absentismo y el abandono escolar, y es motivo para estar satisfechos, ya que es una buena noticia para el Municipio.</p> <p>4.- Análisis y valoración de las pruebas de evaluación de diagnóstico de Educación Primaria en el Municipio.</p> <p>El Sr. Vocal D. Jacinto Molina considera que las pruebas de evaluación de diagnóstico de 3º de Educación Primaria han resultado mejor que las de 6º. La evaluación en sí es un buen instrumento para medir si se realiza bien, con la finalidad de mejorar el sistema educativo, a fin de que el centro educativo lo utilice con dicho objetivo, pero no para elaborar un ránking de centros docentes. Estima que un Colegio no se puede dedicar a preparar esas pruebas, sino a trabajar para la evaluación continua, y es preciso darle confianza a los maestros, por lo que no entiende que las pruebas las lleven a cabo evaluadores externos. No hay que olvidar que se trata de alumnos de corta edad, algunos de 3º de Educación Primaria, que están acostumbrados a sus maestros y no están familiarizados con estas pruebas. Algunos centros educativos dedican mucho tiempo a preparar estas pruebas.</p> <p>5.- Ruegos y preguntas.</p>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
03/05/2016	Sesión Extraordinaria - Aprobación del calendario escolar 2016/2017 No hay acuerdo. Se revisan propuestas para reunión urgente.
09/05/2016	Sesión Urgente. - Aprobación del periodo lectivo del curso escolar 2016/2017. Se aprueba la propuesta

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
19/04/2016	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Aprobación actas anteriores.</li> <li>2.- Calendario Escolar 2016-2017.</li> <li>3.- Plan Municipal de Educación en Valores.</li> <li>4.- Jornadas de Innovación Educativa 2016.</li> <li>5.- Actividades diversas de la Concejalía de Educación durante el curso actual 2015/2016.</li> <li>6.- Proyectos iniciados por la Concejalía de Educación.</li> <li>7.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
02/12/2015	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Presentación de la Presidenta.</li> <li>2.- Dar cuenta de la renovación de nuevos Consejeros del CEM.</li> <li>3.- Elección del Secretario/a (de entre los vocales-profesores con voz y voto)</li> <li>4.- Elección del Vicepresidente/a (elegido de entre los miembros del Consejo)</li> <li>5.- Constitución del Consejo Escolar Municipal.</li> <li>6.- Elección de Miembros de la Comisión Permanente.</li> <li>7.- Planificación de trabajo a seguir y calendario de convocatorias.</li> <li>8.- Constitución de Comisiones de Trabajo, si procede.</li> <li>9.- Situación de los centros escolares y medidas a adoptar.</li> <li>10.- Información de Planes y Proyectos de la Concejalía.</li> <li>11.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>
28/04/2016	<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas anteriores del Pleno del C.E.M. celebradas.</li> <li>2.- Proposición del periodo lectivo para el próximo curso escolar 2016/2017 en el municipio de Cieza.</li> </ol>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CIEZA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	3.- Elección de Miembros de la Comisión Permanente. 4.- Información de las actividades llevadas a cabo. 5.- Información borrador de presupuestos. 6.- Nuevos proyectos. 7.- Información de la situación de obras en los centros educativos del municipio. 8.- Ruegos y preguntas.
08/06/2016	1.- Motivación y ratificación de la urgencia de la convocatoria. 2.- Análisis y posibles soluciones al problema creado por la supresión de una unidad de Educación Infantil de 3 años en el municipio.



<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEUTÍ</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
29/01/2015	Pleno Consejo Escolar 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Toma de posesión de un nuevo miembro. 3.- Informe del inicio del Curso Escolar 14/15. 4.- Ruegos y preguntas
07/05/2015	1.- Aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Evaluación del curso 2014/2015. 3.- Elección de los días no lectivos del curso 2015/2016. 4.- Ruegos y preguntas.
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2014/2015</b>	
	Se han realizado diversas actuaciones durante todo el curso: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Salud con los centros educativos.</li> <li>- Visitas de los escolares a los museos de Ceutí.</li> <li>- Jornadas de formación para padres en Educación Primaria y Secundaria.</li> <li>- Animación a la lectura.</li> <li>- Educación Vial en todos los centros escolares.</li> <li>- Oferta a adultos.</li> <li>- Refuerzo educativo en horas extraescolares a los alumnos propuestos por los centros escolares.</li> <li>- Campañas de reciclaje.</li> <li>- Programa “Conozca Madrid” en el IES “Felipe de Borbón”.</li> <li>- Campaña “Crece en seguridad”, dirigida a los alumnos de 5º primaria del municipio, organizada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral RM.</li> <li>- El Ayuntamiento ha instalado un toldo en el patio de infantil del CEIP Suceso Aledo que ha contado con una inversión municipal de 7.000 euros.</li> <li>- Se ha designado un trabajador del Ayuntamiento para que haga las labores de conserje un día a la semana en cada uno de los colegios públicos de Infantil y Primaria.</li> <li>- Protección civil colabora con los colegios en sus simulacros de emergencia.</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA UNIÓN	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
21/04/2016	<p>1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior. Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.</p> <p>2.- Determinación del período lectivo del curso escolar 2016/17 en el municipio de La Unión, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.</p> <p>Tras el examen y discusión de las propuestas presentadas por los Centros Educativos, los miembros presentes del Consejo Escolar Municipal acuerdan:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Determinar cómo días no lectivos para el próximo curso escolar 2016/17, el 31 de octubre de 2016, 23 de diciembre de 2016, 24 de febrero de 2017, 7 de abril de 2017, 17 y 18 de abril de 2017.</li> <li>Será de aplicación en el municipio de La Unión el calendario escolar para el curso 2016/17, que establezca la Dirección General de Centros.</li> <li>Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.</li> </ol> <p>3.- Asuntos de urgencia. No hay asunto que tratar.</p> <p>4.- Asuntos de Presidencia. No hay asunto que tratar.</p> <p>5.- Ruegos y preguntas.</p> <p>Varios miembros presentes expresan la lentitud a la hora de arreglar las deficiencias existentes en los centros educativos y que el mecanismo para abordarlo debiera ser más rápido.</p> <p>La Sra. Presidenta toma apunte para ver si hay otra manera más rápida de agilizar los arreglos en los centros educativos.</p>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
26/04/2016	1.- Lectura y aprobación de actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la ordinaria de 26 de junio de 2014 y las extraordinarias del 15 de enero, 28 de abril, 2 de junio y 12 de junio de 2015. 2.- Nombramiento de D <sup>a</sup> Isabel María Zapata Rubio como nueva Presidenta del Consejo Escolar Municipal. 3.- Información Actividades Extraescolares previstas para el próximo curso. - Actividades Formativas Educación Vial, Protección al Medio Ambiente y Alimentación Saludable. - Visitas: Depuradora y Albergue Turístico municipales. 4.- Establecimiento de Días No Lectivos para el curso 2016-2017 5.- Ruegos y preguntas - Debate sobre conveniencia o no de establecer el próximo curso la enseñanza bilingüe en el CEIP Joaquín Cantero.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
16/12/2015	Pleno Ordinario 1.- Toma de posesión de nuevos Consejeros. 2.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores. 3.- Renovación de aquellos Consejeros que han cumplido cuatro años de mandato. 4.- Información sobre obras y situación de los centros educativos del municipio. 5.- Asuntos varios. 6.- Ruegos y preguntas.
21/04/2016	Pleno Extraordinario 1.- Propuesta, si procede, a la Dirección General de Centros Educativos del período lectivo del próximo curso escolar 2016/2017.
13/07/2016	1.- Toma de posesión de nuevos Consejeros. 2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 3.- Valoración del curso escolar 2015/2016. 4.- Asuntos varios. 5.- Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORQUI</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
22/10/2014	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2.- Inicio del Curso Escolar 2014-2015. 3.- Propuesta nuevo Calendario Escolar. 4.- Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MAZARRÓN</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
28/04/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Dar cuenta del decreto de nombramientos de consejeros del Consejo Escolar Municipal. 3.- Propuesta para solicitar una delegación en Mazarrón del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Totana. 4.- Formulación de propuestas del calendario lectivo curso 2016/2017. 5.- Ruegos y preguntas

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
23/11/2015	<b>COMISIÓN PERMANENTE</b> 1.- Sobre toma de posesión de los nuevos consejeros. 2.- Sobre aprobación del acta, si procede de fecha 08/07/2015. 3.- Sobre escolarización 2015-2016. 4.- Sobre Informe Memoria y Memoria de actividades del CEM 2014-15. 5.- Sobre priorización de nuevas construcciones educativas en el municipio. 6.- Sobre Presentación nueva ruta turística escolar “Las Paredes Hablan” del proyecto Europeo Comenius Regio. 7.- Sobre orden día Pleno de 23/11/2015. 8.- Asuntos singulares. 9.- Ruegos y preguntas. <b>ACUERDOS</b> 1.- Toman posesión los nuevos consejeros del Consejo Escolar Municipal. 2.- Se aprueba por unanimidad el acta de 08/07/2015. 3.- Con la escolarización se facilita los datos comparativos del año escolar 2014/15 y 2015/16 y se informa que vienen 29 niños transportados al municipio, por lo que se tuvo que ampliar una línea en C.P. Nª Sª de Fátima. 4.- Se aprueba el Informe Memoria y Memoria de Actividades 2014-15

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>5.- Queda constancia que tanto en la construcción del nuevo centro docente de educación infantil y primaria en Altorreal como en el Centro Integrado de Formación Profesional, la decisión del CEM no es vinculante. La decisión es de la Consejería de Educación; no se produce priorización sobre ninguna de las construcciones.</p> <p>6.- Se presenta la nueva ruta turística “Las Paredes Hablan”, que forma parte del trabajo realizado en el proyecto Comenius Regio 2013/2015 en los que han participado los centros CP Tierno Galván, CP El Romeral y CC Sagrada Familia y la Concejalía de Educación.</p> <p>7.- No hay asuntos singulares.</p> <p>8.- No hay ruegos y preguntas.</p>
05/05/2016	<p><b>COMISIÓN PERMANENTE</b></p> <p>1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 23/11/2015.</p> <p>2.- Sobre toma de posesión de los nuevos consejeros del CEM.</p> <p>3.- Sobre Calendario Escolar.</p> <p>4.- Sobre el alemán como segundo idioma en los IES.</p> <p>5.- Sobre escolarización 2016/2017.</p> <p>6.- Asuntos singulares.</p> <p>7.- Ruegos y preguntas.</p> <p><b>ACUERDOS.</b></p> <p>1º.- Se aprueba por unanimidad el acta del día 23 de noviembre de 2015.</p> <p>2º.- Toman posesión los nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal.</p> <p>3º.- Se informa a los centros que se han enviado las propuestas para elaborar el calendario escolar del curso 2016/17, siendo la aprobada por mayoría la opción B: empezar el curso escolar 7 de septiembre de 2016 y finalizar el 23 de junio de 2017, para Educación Infantil, Primaria y Especial; puente 31 de octubre; vacaciones navidad del 24 diciembre 2016 al 7 de enero de 2017; vacaciones de semana santa del 10 al 18 de abril y los tres días no lectivos del 19 a 21 de abril de 2017.</p> <p>4º.- Se indica que se entrará a ver con más detalle en el Pleno que hay a continuación. Se deja constancia que los centros tienen autonomía para implantarlo como asignatura de libre configuración.</p> <p>5º.- Se informa de los datos del proceso de escolarización para el próximo curso, donde se ofertan 925 plazas escolares de tres años y se han recogido 857 solicitudes de tres años, quedando 68 plazas vacantes. Y 280 solicitudes de otros cursos. Solicitudes de NEE 32 para tres años y 15 de otros cursos.</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA																													
SESIONES																													
FECHAS	ORDEN DEL DÍA																												
	<p>En Escuelas Infantiles se ofertan 326 plazas y se han recogido 283 solicitudes quedando 27 vacantes. Han quedado 33 niños en expectativa de plaza esperando mejorar su solicitud de adjudicación.</p> <p>6º.- En asuntos singulares se informa de las “III Jornadas de puertas abiertas en los centros de ESO curso 2016/17, con el fin de conocer a las familias que cursan 6º primaria, así como la oferta y los recursos con los que cuentan.</p> <p>Se felicita a una <i>alumna de CIFEA que ha sido designada como mejor alumna de la Comunidad en el curso 2014/15.</i></p> <p>Dos colegios de la región, uno de nuestro municipio Nª. Sª. de los Remedios participaron en el II Encuentro de Profesores Samsung Smart School los días 26 y 27 de abril de 2016.</p> <p>7º.- Se informa que hay una reunión con Dª.Mª, Dolores Valcárcel sobre las obras del comedor del Colegio Sifón.</p>																												
07/07/2016	<p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <p>1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha de 5/5/2016.</p> <p>2º.- Sobre Calendario Escolar.</p> <p>3º.- Sobre escolarización 2016/17</p> <p>4º.- Sobre actividades formativas.</p> <p>5º.- Sobre orden del día del próximo Pleno del CEM.</p> <p>6º.- Asuntos singulares.</p> <p>7º.- Ruegos y preguntas.</p> <p>ACUERDOS</p> <p>1º.- Se aprueba por unanimidad el acta del día 5 de mayo de 2015.</p> <p>2º.- La Consejería de Educación ha aprobado la propuesta de calendario escolar para el curso 2016/2017, que se envió desde el CEM, quedando como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="395 1624 1442 1769"> <thead> <tr> <th></th> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> <th>Puente</th> <th>Vacaciones Navidad</th> <th>Vacaciones Semana Santa</th> <th>Otros días no lectivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Educación Infantil, Primaria y Especial</td> <td>07-sep-16</td> <td>23-jun-17</td> <td>31-oct-16</td> <td>24 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> <tr> <td>Educación secundaria, Bachiller y Adulto</td> <td>14-sep-16</td> <td>22-jun-17</td> <td>31-oct-16</td> <td>25 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> <tr> <td>Educación Formación Profesional</td> <td>22-sep-16</td> <td>22 julio 217</td> <td>31-oct-16</td> <td>26 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> </tbody> </table> <p>3º.- Se han recogido 857 solicitudes en fase ordinaria; 12 de tres años y 41 solicitud de otros cursos en fase extraordinaria. Quedan 37 plazas vacantes de tres años en el municipio.</p> <p>En el CEIP Campo de Molina hay 22 vacantes de niños de tres años, de una aula de 25 plazas; y otra mixta de tres y cuatro años.</p>		Inicio	Fin	Puente	Vacaciones Navidad	Vacaciones Semana Santa	Otros días no lectivos	Educación Infantil, Primaria y Especial	07-sep-16	23-jun-17	31-oct-16	24 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017	Educación secundaria, Bachiller y Adulto	14-sep-16	22-jun-17	31-oct-16	25 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017	Educación Formación Profesional	22-sep-16	22 julio 217	31-oct-16	26 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017
	Inicio	Fin	Puente	Vacaciones Navidad	Vacaciones Semana Santa	Otros días no lectivos																							
Educación Infantil, Primaria y Especial	07-sep-16	23-jun-17	31-oct-16	24 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																							
Educación secundaria, Bachiller y Adulto	14-sep-16	22-jun-17	31-oct-16	25 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																							
Educación Formación Profesional	22-sep-16	22 julio 217	31-oct-16	26 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																							

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>Quedan 12 niños de transporte sin plaza escolar en este momento. Se plantea la posibilidad de poner otra línea de transporte.</p> <p>El Sagrado Corazón ha solicitado comedor para el siguiente curso escolar.</p> <p>4º.- Han participado en actividades extraescolares 19 centros docentes, de los cuales 16 son públicos y 3 concertados. Donde 1752 alumnos repartidos en 140 actividades tanto deportivas como culturales. 103 deportivas y 37 culturales. El pago de las actividades extraescolares se realizará en septiembre.</p> <p>El concurso Crece en Seguridad dirigido a alumnos de 5º primaria, han participado 6 centros.</p> <p>El programa Caixa Proinfancia-Fundación Cepaim, dirigido a familias con alumnos y adolescentes de 3-16 años que se encuentren en situación de pobreza relativa o extrema, articula diferentes subprogramas de refuerzo educativo y educación no formal y tiempo libre.</p> <p>5º.- Toma posesión la nueva Vicepresidenta del CEM. Se aprueba por unanimidad.</p> <p>6º.- Se hace constar que el CEM no tiene competencia en temas sobre contaminación electromagnética.</p> <p>7º.- No hay ruegos y preguntas.</p>
23/11/2015	<p>PLENO</p> <p>1º.- Sobre toma de posesión de los nuevos consejeros.</p> <p>2º.- Sobre aprobación del acta, si procede, de fecha 07/07/2015.</p> <p>3º.- Sobre priorización de nuevas construcciones educativas en el municipio.</p> <p>4º.- Sobre Informe Memoria y Memoria de actividades en el municipio.</p> <p>5º.- Sobre Escolarización 2015/16.</p> <p>6º.- Sobre presentación nueva ruta turística escolar "Las Paredes Hablan" del Proyecto Europeo Comenius Regio.</p> <p>7º.- Asuntos singulares.</p> <p>8º.- Ruegos y preguntas.</p> <p>ACUERDOS</p> <p>1º.- Toman posesión del cargo, en el proceso de renovación, los nuevos consejeros del CEM.</p> <p>2º.- Con la corrección de que en las urbanizaciones no hay cuatro centros privados, sino dos, se aprueba por unanimidad el acta de fecha 08/07/2015.</p> <p>3º.- Desde el Pleno del Consejo Escolar Municipal y desde el Ayuntamiento se acordó pedir a la Consejería de Educación que no se concertaran más plazas</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>en el municipio, ya que no hay incremento de demanda de las mismas. Se deja de manifiesto que prima la libre elección de los padres a la hora de elegir centro, y en la actualidad en nuestro municipio es del 96% los padres que escolarizan a sus hijos en el centro que quieren para sus hijos.</p> <p>En la actualidad, teniendo en cuenta el número de nacidos y la oferta de plazas, existen vacantes en el municipio y si solicitamos la construcción del centro previsto en Altorreal puede que peligren unidades en otros centros públicos, (CEIP Sifón, CEIP Fátima y CEIP El Romeral). Además las familias de las urbanizaciones tienen garantizadas una plaza pública con transporte gratuito. Se hace constar que el colegio nº 16 sigue creado jurídicamente y que cuando se creó existía una realidad que no es la actual.</p> <p>Igualmente está previsto la construcción del Centro Integrado de Formación Profesional. Este centro integrado otorgaría plaza a unos 350 alumnos que deben desplazarse a Murcia, ya que se quedan sin plaza en el municipio.</p> <p><b>Acuerdo: El Consejo Escolar Municipal a la vista de los datos presentados decide por unanimidad que se continúe con los dos proyectos, el colegio nº 16 y el Centro Integrado de Formación Profesional, sin priorizar ninguno de ellos.</b></p> <p>4º.- Se agradece por parte de los miembros del Consejo Escolar la información que aporta sobre la educación en el municipio.</p> <p>Se hace constar, que los padres con niños de necesidades educativas especiales siguen apostando por centros públicos, que son los que están dotados con recursos para atender estas necesidades.</p> <p>Se aprueba el Informe memoria sobre la Situación educativa del Municipio y la Memoria de actividades del CEM del curso escolar 2015/2016, por unanimidad.</p> <p>5º.- Se han escolarizado 26 niños ACNEES y se ha abierto una línea más de 3 años en CEIP Ntra. Sra. De Fátima para poder escolarizar a los niños de las urbanizaciones. En este curso escolar vienen transportados 29 niños de urbanizaciones a colegios públicos.</p> <p>El CEIP San Antonio tiene 1 ATE (Auxiliar Técnico Educativo) nuevo y se ha solicitado a la Consejería que si hiciera falta una línea más de transporte para 5 años se ponga en el Colegio san Antonio</p> <p>6º.- Como finalización del Proyecto Comenius Regio 2013/2015, se ha elaborado una ruta turística denominada "Las Paredes Hablan". Los centros participantes CEIP Tierno Galván, CEIP El Romeral y CC Sagrada Familia, han confeccionado unas historias misteriosas basadas en la obra de nuestro escritor Paco Mengual. Esta ruta turística ha consistido en la colocación de unas placas códigos QR bilingües español/inglés.</p>



CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>Se informa que se continúa este año con el Programa salud 5-10 y el programa Caixa Proinfancia.</p> <p>7º.- El desarrollo de los presupuestos participativos 2015 se recoge el uso responsable de los espacios en horario no lectivo, y propone que se incluya en el próximo Pleno.</p> <p>El Ayuntamiento ni dispone de crédito para poner un ayudante lingüístico en IES Vega del Thader, además de ser una competencia de la Consejería de Educación.</p> <p>8º.-No hay ruegos ni preguntas.</p>
05/05/2016	<p>PLENO</p> <p>1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 23/11/2015.</p> <p>2º.- Sobre toma de posesión de los nuevos consejeros del CEM.</p> <p>3º.- Sobre Calendario Escolar.</p> <p>4º.- Sobre el alemán como segundo idioma en los IES.</p> <p>5º.- Sobre escolarización 2016/2017.</p> <p>6º.- Asuntos Singulares</p> <p>7º.- Ruegos y preguntas.</p> <p>ACUERDOS</p> <p>1º.- Se aprueba por unanimidad de los asistentes, el acta de fecha 23/11/2015.</p> <p>2º.- Toman posesión los siguientes consejeros ante la renovación del CEM:</p> <p><i>D<sup>a</sup>. Fuensanta Martínez Jiménez como presidenta en sustitución de D<sup>a</sup>: M<sup>a</sup> Josefa Pilar Hernández Cano.</i></p> <p><i>D<sup>a</sup>. Francisca Segura Lozano, en sustitución de Fuensanta Martínez Jiménez.</i></p> <p><i>D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Sola Zaragoza, como representante de FAPA en sustitución de D<sup>a</sup> Aranzazu Sánchez Revuelta.</i></p> <p><i>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> teresa López Jiménez como representante de FAPA, sustituyendo a D<sup>a</sup>. Josefa Ruiz Soto.</i></p> <p><i>D<sup>a</sup> Julia Carolina Michilot Vara, como representante de FAMPACE en sustitución de D. Pedro Otreras Donaire.</i></p> <p>3º.- Se aprueba por mayoría, de las propuestas enviadas por los centros docentes, el calendario escolar del curso 2016/2017. Se envía a la Consejería de educación para su posterior publicación en BORM.</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p><b>4º.-</b> El idioma alemán como segunda lengua extranjera para los IES del municipio es de libre configuración en los centros, y son éstos quienes han de establecerlo en sus currículo.</p> <p><b>5º.-</b> Para el próximo curso escolar se ofertan 925 plazas de tres años, y se han recogido 857 solicitudes hasta la fecha y quedan 68 vacantes. Se han recogido 280 solicitudes de otros cursos.</p> <p><b>6º.-</b> Se informa sobre las II Jornadas de puertas abiertas en los centros de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2016/2017, con el fin de poder dar a conocer a los padres y alumnos que cursan 6º de primaria, la estructura, organización y funcionamiento de cada centro, así como la oferta que ofrece y los recursos con los que cuenta.</p> <p>Una alumna del Centro Integrado de Formación profesional ha sido designada como mejor alumna de la Comunidad durante el curso 2014/2015.</p> <p>Los centros CEIP Ntra. Sra. De Torrealta y Ntra. Sra. De Fátima participan en el II Encuentro de profesores Samsung Smart School los días 26 y 27 de abril de 2016.</p> <p>La Concejalía de Educación, junto con las concejalías de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Vías Públicas y Participación Ciudadana, se está realizando el programa “Camino Escolar Seguro y Saludable 2015”, donde el objetivo es aumentar la autonomía del alumnado que asiste a los colegios del municipio, disminuir la presencia de vehículos privados en el acceso a los centros educativos y mejorar la accesibilidad así como las condiciones de seguridad en el entorno escolar. Centros participantes en este programa CEIP Sagrado Corazón, CC Sagrada Familia, CEIP La Purísima, CC Vistarreal y CEIP Ntra. Sra. de Fátima.</p>
07/07/2016	<p>PLENO</p> <p><b>1º.-</b> Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 5/05/2016.</p> <p><b>2º.-</b> Sobre Calendario Escolar.</p> <p><b>3º.-</b> Sobre escolarización 2016/2017.</p> <p><b>4º.-</b> Sobre actividades formativas.</p> <p><b>5º.-</b> Asuntos singulares.</p> <p><b>6º.-</b> Ruegos y preguntas.</p> <p>ACUERDOS</p> <p><b>1º.-</b> Se aprueba por unanimidad, con las salvedades realizadas, el acta de fecha 05/05/2016.</p> <p>Fuera del orden del día, toma posesión como Vicepresidenta del CEM D<sup>a</sup>. Paloma Moreno Fernández.</p> <p><b>2º.-</b> Se informa que la Consejería de Educación ha aprobado la propuesta de calendario escolar que se envió desde el CEM, quedando como sigue:</p>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA																																		
SESIONES																																		
FECHAS	ORDEN DEL DÍA																																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Inicio</th> <th>Fin</th> <th>Puente</th> <th>Vacaciones Navidad</th> <th>Vacaciones Semana Santa</th> <th>Otros días no lectivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Educación Infantil, Primaria y Especial</td> <td>07-sep-16</td> <td>23-jun-17</td> <td>31-oct-16</td> <td>24 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> <tr> <td>Educación secundaria, Bachiller y Adultos</td> <td>14-sep-16</td> <td>22-jun-17</td> <td>31-oct-16</td> <td>25 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> <tr> <td>Educación Formación Profesional</td> <td>22-sep-16</td> <td>22 juio 217</td> <td>31-oct-16</td> <td>26 dic-6ene</td> <td>10-14 abril 2017</td> <td>17-21 abril 2017</td> </tr> </tbody> </table>							Inicio	Fin	Puente	Vacaciones Navidad	Vacaciones Semana Santa	Otros días no lectivos	Educación Infantil, Primaria y Especial	07-sep-16	23-jun-17	31-oct-16	24 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017	Educación secundaria, Bachiller y Adultos	14-sep-16	22-jun-17	31-oct-16	25 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017	Educación Formación Profesional	22-sep-16	22 juio 217	31-oct-16	26 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017
	Inicio	Fin	Puente	Vacaciones Navidad	Vacaciones Semana Santa	Otros días no lectivos																												
Educación Infantil, Primaria y Especial	07-sep-16	23-jun-17	31-oct-16	24 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																												
Educación secundaria, Bachiller y Adultos	14-sep-16	22-jun-17	31-oct-16	25 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																												
Educación Formación Profesional	22-sep-16	22 juio 217	31-oct-16	26 dic-6ene	10-14 abril 2017	17-21 abril 2017																												
	<p><b>3º.-</b> Para la próximo curso escolar 2016/2017, los niños de la urbanización de Agridulce podrán solicitar con transporte el colegio Vega del segura y Ntra. Sra. De los Remedios.</p> <p>En el colegio Ntra. Sra. de los Remedios hay un aula de tres años, y una mixta de tres-cuatro años.</p> <p>Quedan pendientes de escolarizar catorce niños de urbanizaciones. La nueva línea de transporte se pondría, de ser necesario, en el colegio El Sifón o San Antonio.</p> <p>Se propone organizar jornadas de puertas abiertas en los colegios para futuras escolarizaciones.</p> <p><b>4º.-</b> En actividades extraescolares han participado 1752 alumnos de 19 centros educativos sostenidos con fondos públicos, de los cuáles 16 son públicos y 3 concertados (Taller, Sagrada Familia y Vicente Medina). Repartidos en 140 actividades tanto deportivas como culturales, 103 deportivas y 37 culturales.</p> <p>El programa Crece en Seguridad va dirigido en alumnos de 5º de primaria.</p> <p>El Programa Caixa Proinfancia, Fundación Cepaim, dirigido a familias con niños y adolescentes de 3 a 16 años, en situación de pobreza relativa o extrema. El programa se articula en diferentes subprogramas específicos que pretender incidir en una mejor educación y saludo de los niños y sus familias como refuerzo educativo y educación no formal y tiempo libre.</p> <p><b>5º.-</b> Se deja constancia de que hay que llevar un mejor seguimiento del banco de libros.</p> <p><b>6º.-</b> Se realizará un Pleno extraordinario del CEM donde se estudiara el electromagnetismo y la apertura de los centros públicos fuera del horario escolar.</p> <p>Se hace constar que si el CEP La Purísima quiere tener comedor la petición es ante la Consejería. Ahora sus alumnos van al comedor de la EEII El Llano, y por ser del Ayuntamiento no pueden tener beca de comedor de la Consejería de Educación.</p>																																	
08/03/2016	<p><b>COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Continuar gestionando desde el ayuntamiento los recursos formativos, de forma que existan suficientes en el municipio. Incluido aquellos destinados a evitar el abandono e incorporar jóvenes provenientes de abandono escolar temprano.</li> <li>Hacer llegar a la administración educativa regional la necesidad de el recurso PTSC, en primaria, exista para todos los centros sostenidos con fondos públicos del municipio. Se acuerda revisar las coordinaciones interinstitucionales y los recursos municipales.</li> <li>Desarrollar las funciones de la Presidencia, que es el órgano competente para representar, gestionar y actuar. En el caso de derivaciones de expedientes a</li> </ol>																																	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>la Comisión para estudio, y en su caso, a la Mesa Regional puede acompañarse de PTSC/Orientador de centro, educador de los servicios municipales y secretario/a para dar respuesta sin necesidad de convocar al pleno de la misma.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toma posesión como Presidenta D<sup>a</sup>. Fuensanta Martínez Jiménez.</li> <li>2. La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar sigue pendiente de los convenios de colaboración con la Consejería de educación recogidos en el programa PRAE. Petición al Servicio de atención a la Diversidad para que habilite a las comisiones municipales el acceso a la aplicación del PRAE que contiene los expedientes del municipio.</li> </ol>
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	
<p><b><u>OFERTA EDUCATIVA DE CULTURA TEATRO VILLA DE MOLINA XXII CAMPAÑA ESCOLAR:</u></b></p> <p>Durante el curso 2015/2016, en la Muestra de Teatro Escolar han asistido 6.626 alumnos/as de los siguientes centros de infantil, primaria y secundaria: IES Francisco de Goya, IES Cañada de las Eras, CC Vicente Medina, CEIP San Antonio, CEP Consolación, CEIP Campo de Molina, EEI Paseo Rosales, CEIP Vega del Segura, CEIP Cervantes, CEIP Tierno Galván, VEIP N<sup>a</sup>. S<sup>a</sup>. de los remedios, CEIP N<sup>a</sup>. S<sup>a</sup>. Fátima, CEIP Gregorio Miñano, CEIP Sagrada Familia, CEU San Pablo, CC Vistarreal, CEIP Sagrado Corazón, CEIP Francisco Martínez Bernal, CEIP San Miguel y CEIP El Romeral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los alumnos de 2º ciclo de educación infantil, disfrutaron la obra de teatro "<b>Vuela Pluma</b>" a la que asistieron 1.319 alumnos/as.</li> <li>➤ Para los alumnos del primer tramo de 2º ciclo de primaria, 1º, 2º y 3º, la obra de teatro "<b>La cenicienta</b>" a la que asistieron 1.950 alumnos/as.</li> <li>➤ Para los alumnos de 2º ciclo de educación primaria, de 4º, 5º y 6º, la obras de teatro "<b>Las aventuras de Tarik y Salah</b>" y en inglés la obra "<b>D'Artagnan</b>" a la que asistieron 2.731 alumnos/as.</li> <li>➤ Los alumnos de Secundaria y Bachillerato disfrutaron la obra de teatro "<b>La vida es Sueño. El bululú</b>" a la que asistieron 626 alumnos/as.</li> </ul> <p><b><u>OFERTA EDUCATIVA MUDEM</u></b></p> <p>El nuevo Museo del Enclave de la Muralla (MUDEM) de Molina de Segura inaugurado 11 de marzo de 2016, que aprovecha en su espacio la aparición de los restos aparecidos desde 2004 a 2008 de la muralla medieval de la villa, es una experiencia interactiva con tecnologías de última generación que sumerge al visitante en el ambiente cotidiano de Molina en el medievo.</p> <p>Hay lugar para todo, tanto para un conocimiento más formativo de la historia medieval como para el conocimiento de la misma a través de juegos interactivos y tecnológicos que proponen al público algo más que la mera contemplación de los restos, que suponen un hito para el patrimonio cultural.</p>	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>Para ello se ha invitado a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos del municipio y a los Institutos de Educación Secundaria a realizar visitar guiadas. Un total de 1.116 alumnos de educación infantil y primaria, y 339 alumnos procedentes de los institutos de secundaria han visitado durante los meses de abril, mayo y junio este museo.</p> <p><b><u>ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Este año se cumple el décimo tercer aniversario de la puesta en marcha de esta iniciativa, creada en el curso 2003/2004. En el curso 2015/2016, los convenios han sido suscritos con 19 centros docentes de Molina de Segura (16 centros públicos y 3 concertados), en los que se desarrollan un total de 140 talleres/actividades. Veintiuna de estas actividades se denominan <i>Deporte y Salud</i>, y están incluidas en el Plan Municipal de Promoción del Ejercicio Físico.</li> <li>➤ La aportación económica a realizar por el Ayuntamiento durante este año es de 74.400 euros el curso pasado. Por su parte, las asociaciones de madres y padres de alumnos se comprometen a coordinar los proyectos de actividades formativas extraescolares que se desarrollan en los centros, así como a contratar el personal cualificado para la realización de las mismas.</li> </ul> <p><b><u>PROYECTO CAMINO ESCOLAR SEGURO Y SALUDABLE:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Promovido por las concejalías de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Vía Pública, Educación y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Molina de Segura. El Parque de Educación Vial, el Programa Municipal de Educación Vial en el que participan los centros escolares públicos y concertados ubicados en el municipio, en este curso escolar, han participado 3.000 escolares.</li> </ul> <p>Como complemento del mismo, en el curso 2014/2015 se puso en marcha el proyecto Camino Escolar Seguro y Saludable, cuyo objeto es aumentar la autonomía del alumnado que asiste a colegios, disminuir la presencia de los vehículos privados en el acceso al centro educativo, mejorar la accesibilidad y las condiciones de seguridad en el entorno escolar, señalización y seguridad de las vías de acceso peatonales y visibilizar el caminar como medio de transporte fundamental en la infancia. En este proyecto han participado los centros CEIP Sagrado Corazón, CC Sagrada Familia, CEIP La Purísima y CC Vistarreal.</p> <p>Dicho proyecto se lleva bajo los auspicios de la Dirección General de Tráfico, dentro de la Estrategia de Seguridad Vial 2011-2020, desde la premisa de velar por la <i>seguridad vial</i> de todos.</p> <p><b><u>PROYECTO COMENIUS REGIO:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En este curso escolar finaliza el proyecto que se inicio en 2013 y cuya duración ha sido bianual. Como culminación del mismo se han realizado unas placas, códigos Q bilingües español-inglés, con relatos novelados de nuestro historiador Paco Mengual. Que se han incluido en una ruta turística del municipio gestionado por la Concejalía de Turismo. Los centros participantes han sido CEIP Tierno Galván y CEIP El Romeral y CC Sagrada Familia.</li> </ul>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MORATALLA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
29/04/2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar calendario escolar curso escolar 2015/2016 para el municipio de Moratalla</li> <li>- Aprobar acta de la sesión anterior.</li> </ul>
25/04/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar calendario escolar curso escolar 2016/2017 para el municipio de Moratalla.</li> <li>- Aprobar acta de la sesión anterior.</li> </ul>
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	
	<p>TALLERES EN LOS COLEGIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Redes Sociales: taller “Seguridad en la Red” (Febrero)</li> <li>- Música: visitas lúdico-educativas de los coordinadores de la Escuela Municipal de Música (Abril).</li> <li>- Convivencia educativa entre centros (Mayo).</li> <li>- Arte: visita a la exposición de Antonio Tapia “Guardianes de Sueños” y taller de pintura (Octubre).</li> <li>- Salud: taller “Trastornos Alimenticios” (Octubre).</li> </ul>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
20/10/2015	<p>PLENO</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Constitución del Pleno del Consejo Escolar Municipal de Murcia.</li> <li>2.- Programa “La Ciudad también enseña”. Curso 2015/2016.</li> <li>3.- Convocatoria de ayudas y subvenciones destinadas a promover actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, Curso 2015/2016.</li> <li>4.- Autorizaciones de uso de centros fuera del horario lectivo 2015/2016 a 30 de septiembre de 2015.</li> <li>5.- Informe de obras ejecutadas en Colegios Públicos del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2015.</li> <li>6.- Bibliotecas: Proyecto de actividades culturales fomento a la lectura RMBM.</li> <li>7.- Propuestas para la programación de actividades para escolares en Campaña de Navidad.</li> <li>8.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
10/12/2015	<p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Constitución de la Comisión Permanente.</li> <li>2.- Propuestas para la creación de Comisiones de trabajo del Consejo.</li> <li>3.- Informe-Memoria Anual curso académico 2014/2015 del Consejo Escolar Municipal de Murcia.</li> <li>4.- Procedimiento relativo a la organización y funcionamiento del Consejo Escolar Municipal (Comisiones de trabajo, Permanente y Pleno).</li> <li>5.- Programación de Actividades fiestas navideñas 2015.</li> <li>6.- Propuesta provisional de concesión de subvenciones a Federaciones y Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as, curso 2015/2016.</li> <li>7.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>
23/02/2016	<p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.</li> <li>2.- Constitución de las Comisiones de trabajo del Consejo Escolar Municipal.</li> <li>3.- Desarrollo de la Oferta Educativa “La Ciudad también enseña”, curso 2015/2016.</li> <li>4.- Propuestas y temas que la Comisión Permanente considera que ha de examinar el Pleno del Consejo Escolar Municipal.</li> <li>5.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>
25/04/2016	<p>PLENO</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.</li> <li>2.- Informe-propuesta del Calendario Escolar, curso 2016/2017, conforme con lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 31/07/2014).</li> <li>3.- Propuestas de actividades educativas para su inclusión en la Oferta Educativa “La Ciudad también enseña”, 2016/2017.</li> <li>4.- Escuelas de Verano y Actividades de Ocio y Tiempo Libre 2016.</li> <li>5.- Información relativa a las comisiones de trabajo del Consejo Escolar Municipal.</li> <li>6.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>
25/04/2016	<p>COMISIÓN PERMANENTE</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.</li> <li>2.- Informe que propone la comisión de trabajo relativa al Calendario Escolar, curso 2015/2017, conforme a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación y Universidades.</li> <li>3.- Ruegos y preguntas.</li> </ol>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE OJOS</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
28/10/2015	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Presentación nuevo Claustro de Profesores. 3.- Propuesta de actividades extraescolares y aprobación. 4.- Aprobación P.G.A. 5.- Ruegos y preguntas.
25/01/2016	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Aprobación cuentas 2015. 3.- Realización y presupuesto 2016. 4.- Ruegos y preguntas.
27/06/2016	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Lectura y aprobación Memoria 2015/2016. 3.- Explicación situación del centro. 4.- Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
01/12/2015	Sesión Extraordinaria Pleno del C.E.M. 1.- Dar cuenta de los decretos del Sr. Alcalde números 2643 y 2644/2015. 2.- Presentación de la Concejala-Delegada de Educación y Presidenta del Consejo Escolar Municipal. 3.- Escritos y comunicaciones de interés. 4.- Aprobar, si procede, el establecimiento de las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Escolar Municipal para el periodo 2015/2017. 5.- Designar, si procede, los nuevos consejeros que formarán parte como miembros de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. 6.- Ruegos y Preguntas.
16/12/2015	Sesión Extraordinaria Comisión Permanente del C.E.M. 1.- Dar cuenta del decreto del Sr. Alcalde número 2836/2015, de nombramiento de nuevos consejeros para la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. 2.- Escritos y comunicaciones de interés. 3.- Establecimiento de las sesiones ordinarias de la Comisión Permanente. 4.- Elaboración de propuestas, si procede, de conformidad a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias, por parte de los Centros de Enseñanza, Fapa. Ampas y Asociaciones de Alumnos, curso 2014/2015. 5.- Ruegos y preguntas.
20/01/2016	Sesión Extraordinaria Comisión Permanente del C.E.M.



<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Escritos y comunicaciones de interés. 3.- Dar cuenta de la tramitación del procedimiento relativo a la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Ayuntamiento, al alumnado de 20 ciclo de educación infantil empadronado en el municipio, curso 2015/2016. 4.- Dar cuenta de la tramitación del procedimiento relativo a la concesión de ayudas para movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio, curso 2015/2016. 5.- Presentación, si procede, de propuestas para modificación del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. 6.- Elaboración de propuesta, si procede, de justificación de las subvenciones otorgadas para la realización de actividades extraescolares y complementarias, a desarrollar por los Centros Docentes, Fapa, Ampas y Asociaciones de Alumnos, durante el curso 2014/2015. 7.- Ruegos y preguntas.
02/03/2016	Sesión Ordinaria Pleno del C.E.M 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Escritos y comunicaciones de interés. 3.- Aprobar, si procede, la guía elaborada destinada al conocimiento del Funcionamiento de los Consejos Escolares. 4.- Presentación de propuestas y modificación, si procede, del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal. 5.- Aprobar, si procede, el Informe Memoria-Anual de Actividades del Consejo Escolar Municipal, correspondiente al año 2015, integrado por la memoria del curso escolar 2014/2015 y la oferta educativa para el curso 2015/2016. 6.- Asuntos de urgencia. 7.- Ruegos y preguntas.
27/04/2016	Sesión Extraordinaria Pleno del C.E.M. 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. 2.- Escritos y comunicaciones de interés. 3.- Elaboración de propuesta, si procede, para establecer el periodo lectivo del próximo curso escolar 2016/2017, a excepción del relativo a las enseñanzas de régimen especial, en el término municipal de San Javier. 4.- Ruegos y preguntas.
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	
Octubre/Nov/ Diciembre	Actividades extraescolares de refuerzo educativo y de ocio y tiempo libre, subvencionadas por el Fondo Social Europeo. CEIP Severo Ochoa, La Paz, Joaquín Carrión, El Mirador, Fulgencio Ruiz y Mediterráneo.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
10/11/2015	Taller "Cómo alimentar en los niños el gusto por la lectura". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de las concejalías de Cultura y Educación. San Javier.
18/11/2015	Conferencia "Prevención, atención, bienestar y salud mental en el ámbito educativo". Enmarcada dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de las Concejalía de Educación. San Javier.
24/11/2015	Taller "Cómo alimentar en los niños el gusto por la lectura". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de las concejalías de Cultura y Educación. Santiago de la Ribera.
26/11/2015	Taller "Cómo ayudar a nuestros hijos/as a hacer los deberes y cómo ayudarles a aprender a través del juego". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.
25/11/2015	Distintas charlas, representaciones y talleres en todos los CEIP e IES del municipio con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Concejalía de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de San Javier.
14/12/2015	Taller "Elaboramos en familia el menú semanal otoño-invierno". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.
15/12/2015	Taller "Técnicas para contar cuentos". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. El Mirador
Enero, Febr, Marzo	Taller "Gestión de emociones". Concejalía de Servicios Sociales y Educación. CEIP El Mirador, Severo Ochoa y La Paz.
Enero, Febr, Marzo	Taller "Quién es quién". CEIP Joaquín Carrión, El Recuerdo, El Mirador y Fulgencio Ruiz
Febrero/Mayo	Taller "Cuenta conmigo". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de las concejalías de Voluntariado y Educación. San Javier.
20/01/2016	Taller "(Aprendiendo con nuestros hijos". Concejalía de Servicios Sociales y Educación. CEIP El Mirador
27/01/2016	Taller "Elaboramos en familia el menú semanal otoño-invierno". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. El Mirador.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
09/02/2016	Taller "Cómo jugar con los libros". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. La Manga del Mar Menor.
18/02/2016	Charla-coloquio Día Internacional del Síndrome de Asperger, organizada por la Concejalía de Educación con la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales.
27/02/2016	Charla "Disfrutamos y jugamos juntos en familia". Enmarcada dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Roda.
08/03/2016	Colaboración con la Concejalía de Mujer e Igualdad en las actividades del citado día, como un Cuentacuentos para la igualdad de género en la Biblioteca Municipal, dirigido a jóvenes del municipio.
10/03/2016	Taller "Los beneficios de practicar deporte en familia". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.
17/03/2016	Charla "Factores de riesgo en el uso de las tecnologías de la información y comunicación". Enmarcada dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.
23/04/2016	Colaboración en las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Javier con motivo del Día del Libro.
10/05/2016	Charla "Prevención del sobrepeso/obesidad y del riesgo de padecer trastornos cardiovasculares, metabólicos y posturales en niños y adolescentes". Consejería de Educación y Universidades en colaboración con la Concejalía de Educación.
14/05/2016	Charla "Disfrutamos y jugamos juntos en familia". Enmarcada dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. La Manga del Mar Menor.
17/05/2016	Presentación de las Experiencias del taller "Gestión de emociones" llevado a cabo en distintos colegios del municipio. Concejalía de Servicios Sociales y Educación.
25/05/2016	Taller "Elaboramos en familia el menú semanal primavera-verano". Enmarcado dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.
28/05/2016	Practica de Educación y Seguridad Vial en familia. Enmarcada dentro del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. San Javier.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
05/06/2016	III Jornadas de Convivencia Familiar. Despedida de las actividades del programa "Escuela de Familia" organizado por la Concejalía de Servicios Sociales con la colaboración de la Concejalía de Educación. Santiago de la Ribera.
Julio- Septiembre	Cursos de la Universidad Internacional del Mar: Curso Internacional de Alto rendimiento en Baloncesto (8-10107116), Curso Nuevo léxico del Turismo: traducción y comunicación especializada (18-20107116) y Curso Educar, crear y sanar a través de los cuentos (5-9/09/16), organizados por la Universidad de Murcia en colaboración con la Concejalía de Educación.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
18/01/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta del último Consejo Escolar Municipal. 2.- Actividades realizadas con los centros escolares durante el primer trimestre del curso y presentación de las del segundo. 3.- Dar cuenta de la resolución de Ayudas Escolares Municipales. 4.- Ruegos y preguntas.
26/04/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta del último Consejo Escolar Municipal. 2.- Actividades realizadas con los centros escolares durante el segundo trimestre del curso y presentación de las del tercero. 3.- Calendario escolar. 4.- Ruegos y preguntas.
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	
24/09/2015 19/04/2016 22/04/2016	Celebración de reuniones con los Directores de los Centros Escolares del Municipio y con las AMPAS, en las que se les informa de cuestiones relevantes relacionadas con la Comunidad Educativa.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
21/09/2015	1.- Aprobación, si procede, cambio de día festivo en calendario escolar 2015-2016. Aprobar el cambio del día de festividad local del 6 de octubre al 7 de enero. Se envía la propuesta de cambio a la Consejería y ésta la deniega con fecha de entrada 22 de octubre. 2.- Ruegos y preguntas. - Revisión de los reglamentos de régimen interno. - Propuesta del PSOE de Moción en la Asamblea Regional, para la creación de un Banco de Libros Municipal para el curso 2016/2017. - Solicitud de mayor presencia de Policía Tutor en la puerta de los IES. - Solicitud de pasarela en CEIP Campoazahar y de arreglos en patio de CEIP Ricardo Campillo.
26/10/2015	1.- Presentación de los miembros del Consejo Escolar Municipal.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>Queda constituido a fecha 26 de octubre de 2015 el Consejo Escolar Municipal.</p> <p>2.- Revisión del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.</p> <p>* Presentación del Reglamento, remarcando los puntos fuertes de la constitución del CEM y la importancia de la representación en el colectivo de la educación y la sociedad. Que hay que modificar el Reglamento, ya que no se han hecho modificaciones al mismo desde su creación en 20003. Se propone un plazo de entrega de las modificaciones hasta el viernes veinte de noviembre y convocar asimismo Sesión Extraordinaria a la semana siguiente a la recepción.</p> <p>3.- Actividades del primer trimestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cubiertos los puestos de entrada y salida de los centros escolares e IES, por la Policía Local, de forma diaria, salvo en el CEIP Ntra Sra. del Rosario, que solamente se realiza un día a la semana.</li> <li>- Solicitud de presencia policial en el aparcamiento a la entrada y salida del CEC Majal Blanco.</li> <li>- La realización de la Escuela de Navidad, concedida por subvención directa de la Consejería, se realizará en la semana del 24 de diciembre al 5 de enero, para niños de entre tres y doce años.</li> <li>- Del Servicio de Conciliación, el Ayuntamiento dará una subvención a las AMPAS para subvencionar éste. Con precio mínimo, el mismo para todas las familias y centros, seis euros al mes aproximadamente.</li> <li>- Solicitud de subvención para los IES, para compensar, pues ellos no tienen Servicio de Conciliación.</li> </ul> <p>4.- Ruegos y preguntas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En referencia al transporte escolar, se solicita no mezclar los niños grandes con los pequeños en Bachillerato, como pasa con la Matanza y la Orilla del Azarbe.</li> <li>- Referente al aula abierta, que hay tres niños sin transporte.</li> <li>- Se solicita ayuda para el billete de autobús del Siscar para los niños de Bachillerato.</li> <li>- Se solicita la intervención del Ayuntamiento frente a la Consejería para la sustitución de los tejados de amianto.</li> <li>- Se solicita que elaboren el listado de necesidades a nivel educativo en el centro, por parte de cada miembro del CEM.</li> </ul>
29/02/2016	<p>1.- Aprobación por unanimidad del acta de la sesión anterior.</p> <p>2.- Aprobación de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se da lectura a las aportaciones que han realizado los representantes del Consejo Escolar Municipal para la modificación del Reglamento y la dificultad que entraña el realizar nuevas incorporaciones de los representantes de los centros, como AMPAS de los IES, cumpliendo la normativa vigente al respecto, el Decreto</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>número 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y posterior modificación Decreto número 20/2001, de 2 de marzo. Actualmente el Decreto mencionado hace alusión a composición de seis miembros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se estudian las propuestas en relación a: las competencias del CEM y sus funciones, los deberes y derechos de los/as Consejeros/as y la necesidad de una reorganización de los capítulos y apartados.</li> </ul> <p>3.- Información sobre el Plan Municipal de Prevención del Absentismo, Abandono y Fracaso Escolar.</p> <p>Diferentes actuaciones realizadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de una Técnico de Absentismo para todo este curso escolar y hasta el primer trimestre del año próximo, aprobado en los presupuestos municipales. Realiza la intervención con las familias, el desarrollo del PRAE. Y aunque en algunos casos no se alcanza el 20% de las faltas, sí se detectan casos con fallos en la escolarización.</li> <li>- Actuaciones que se están llevando a cabo referidas tanto a las familias absentistas como al abandono y fracaso escolar, con reuniones mantenidas con las AMPAS, IES en sesiones grupales de dos horas de duración cada una, Claustro del IES Poeta Julián Andúgar y que hay que terminar las asambleas con los padres, ya que falta la del AMPA del IES Octavio Artés Carpena.</li> <li>- Promoción de la participación de los padres, ya que solo asisten de cinco a seis personas de las AMPAS y así las asambleas son difíciles de convocar. Los/as alumnos/as sí están teniendo una gran participación.</li> <li>- Realizada la primera fase del proyecto contra el absentismo y abandono escolar temprano, que es la evaluación.</li> <li>- La Mesa Local contra el Absentismo es la que evalúa las medidas y las aportaciones que se realizan en este sentido. Para ello se están realizando reuniones con el alumnado del último tramo de los CEIP, los claustros de los IES, padres y alumnos.</li> <li>- Se ha realizado también convocatoria de Voluntariado para colaborar con la Técnico de Absentismo en la realización de estas reuniones, con cuatro iniciales hasta diez que hay en la actualidad. Con diversos perfiles de formación, trabajo social, psicología, pedagogía, educación. A los que se les ha hecho un seguro de responsabilidad civil y han firmado un protocolo de actuación. A cambio el Ayuntamiento de Santomera emitirá certificación por las horas de dedicación.</li> <li>- Se ha cambiado de ubicación al Policía Tutor al mismo despacho técnico de la Concejalía, sito en Casa Grande, para poder realizar la intervención familiar de forma conjunta.</li> </ul>

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<p>4.- Estado de los centros educativos.</p> <p>Tras la solicitud de informe de las deficiencias encontradas en los CEIP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En los CEIP Campoazahar, Ramón Gaya y Madre Esperanza, no existen deficiencias ni problemas de evacuación. Sin embargo, en el CEIP Ricardo Campillo, existe riesgo en la evacuación en los pabellones viejos. Y en el CEIP Ntra. Sra. del Rosario, al ser un edificio de más de setenta y cinco años, “no hay respuesta posible, no conseguimos hacer una segunda salida de emergencia con un informe técnico favorable por la antigüedad del edificio”; las cubiertas de amianto, aunque no sea competencia municipal, se comprometieron a la licitación de la obra, tras tres reuniones con la Consejera sin respuesta concreta. Desde la Consejería estamos recibiendo largas, nos dicen que se va a realizar un plan regional de retirada progresiva, que no existe un convenio con el Colegio de Arquitectos, que dijeron se realizaría en enero y no se ha hecho aún, no se ha hecho nada.</li> <li>- También se ha realizado la revisión de la instalación eléctrica en los centros, que ha de realizar cada cinco años y que no se había pasado nunca, deficiencias encontradas en el CEIP Ntra. Sra. del Rosario se encuentran también en la instalación eléctrica, además de las mencionadas cubiertas de amianto y evacuación del edificio. Existen en este centro fisuras estructurales. Tampoco se pueden realizar salidas de evacuación porque el edificio está muy deteriorado.</li> <li>- Además de la solución a estos problemas se ha solicitado un centro educativo nuevo.</li> <li>- La sustitución de la cubierta de amianto también es un problema que existe en el IES Poeta Julián Andúgar.</li> <li>- Se solicita arreglar el Cmno. De la Venta, para facilitar el acceso al CEC Majal Blanco.</li> </ul> <p>5.- Informaciones varias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se informa sobre la convocatoria de subvenciones municipales, las AMPAS han de presentar un proyecto de actuación, no solamente la solicitud, según la convocatoria. Con respecto a las subvenciones de actividades de conciliación, como las Aulas Despertador y Mediodía, se darán subvenciones a las familias de forma porcentual, según lo que les haya costado el servicio de conciliación, no a las AMPAS.</li> <li>- Se refieren las actividades del mes de marzo: se está llevando a cabo en los centros escolares el Proyecto Azul+Rosa=Violeta, es una actividad de Cuentacuentos por la igualdad y empoderamiento, luego se llevará la Biblioteca Municipal. Los centros también pueden solicitar más tiempo estos libros dirigidos a la franja de 3º a 6º de Primaria.</li> </ul>



<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Policía Tutor también está desarrollando un Proyecto de Educación Vial, con charla para el alumnado de 3º y 4º de Primaria, que con éste último harán un recorrido por el barrio, porque la mayoría son usuarios/as de la bicicleta, y esta actuación es una novedad. Montando también un circuito cerrado además del recorrido urbano. Explica que el Día del Ayuntamiento, sale la gente en bicicleta y han de conocer los peligros reales. Asimismo, el Policía Tutor está elaborando un Plan de Actividades en los centros de educación primaria, para el tramo de 5º a 6º de Primaria, según trimestres, con temas como: acoso escolar, que se dará el primer trimestre del curso próximo; y consumo de drogas, de cara al verano.</li> <li>- Se solicitan otros temas que interesan como son: acoso, bullying, Internet, uso del chat y de las nuevas tecnologías.</li> <li>- El viernes día cuatro de marzo, se hará jornada de puertas abiertas en las escuelas infantiles y que la de El Arco Iris tendrá un horario este curso ampliado hasta las ocho de la tarde.</li> <li>6.- Ruegos y preguntas</li> <li>- Se pregunta por la Escuela de Primavera, que se realizará del veintiuno de marzo al uno de abril, posiblemente en el CEIP Ramón Gaya.</li> <li>- Se comenta la necesidad de sombra en el CEIP Madre Esperanza. También se comenta que desde este centro solicitan dieciocho plazas de comedor escolar y un autobús que financie el Ayuntamiento. Se está estudiando la propuesta del "Zampabús".</li> <li>- Se ha detectado el incremento de la necesidad del uso del comedor escolar.</li> </ul>
27/04/2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Punto único: Aprobación de la propuesta del Calendario Escolar del Municipio para el Curso 2016-2017.</li> <li>- Aprobar la propuesta del Calendario Escolar que queda de la siguiente manera: El curso comienza para los CEIP: el 8 de septiembre de 2016, para los IES y E. Personas Adultas: el 16 de septiembre y para FP el 23 de septiembre. Para todos los centros finaliza el 23 de junio de 2017. Con los siguientes periodos de vacaciones, de Navidad del 24 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017, de Semana Santa del 10 de abril al 21 de abril de 2017. Con los días festivos de carácter local 29 de septiembre y 7 de octubre de 2016. Así como las festividades del Patrón de las correspondientes enseñanzas.</li> </ul>
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SANTOMERA	
SESIONES	
FECHAS	ORDEN DEL DÍA
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Recabar información sobre todas las personas que trabajan y/o realizan labores de voluntariado con menores, solicitando y obteniendo por vía telemática del Ministerio de Justicia, informes de no haber sido condenados/as por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, etc, mediante la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.</li> <li>-Solicitud a la Consejería de servicio de comedor con catering en los CEIP Ricardo Campillo y Madre Esperanza, que nos dice que está de baja por enfermedad el técnico, a fecha de entrada 7 de junio y nos dicen que se tratará de solucionar a la mayor brevedad.</li> <li>-Promoción de la cultura y la salud, a través de invitaciones a los centros como por ejemplo asistencia a conciertos, teatro, salud visual...</li> <li>-Realización de las gestiones para la realización de los exámenes Cambridge en los IES de Santomera.</li> <li>-Mantenimiento de la EOI en Santomera sita en IES Octavio Artes Carpena, ampliando a 3º curso para el 2016-2017.</li> <li>-Envío de los planos de los centros a la CARM, para la solicitud de infraestructura Wifi en los centros educativos de Santomera y que puedan formar parte del concurso público que se va a realizar por parte de la Entidad Pública Empresarial RED.ES</li> <li>-Promoción del Concurso de Dibujo “Crece en Seguridad” del Instituto de Seguridad y Salud Laboral en los centros educativos.</li> <li>-Realización de encuesta de satisfacción a las familias sobre las EEII.</li> <li>-Ayuda a la organización de eventos de los centros, con adaptación de las zonas donde se realiza la actividad, presencia de Policía Local y Protección Civil, limpieza, aseos portátiles, pasacalles en carnaval, ayuda en la celebración de fiesta, etc.</li> <li>-Colaboración con la Escuela de Adultos en: Recuperar las clases de español para extranjeros. Preinscripciones desde la Concejalía. Difusión de actividades en plataformas web, Radio Sureste, redes sociales, revista local y otros medios de comunicación.</li> <li>-Así como diferentes actuaciones en los centros: incremento de presencia policial, arreglos de fontanería y obras, limpieza exterior y fumigación plagas, de compra de material, pintura interior, arreglos, colocación de toldos, pintura exterior y de juegos en los patios, elaboración de página en Facebook y webs de las EEII, publicidad actuaciones, aclarar las funciones de los conserjes en los centros educativos, etc.</li> </ul>

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRE PACHECO</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
04/02/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2.- Dación de cuentas de temas educativos. 3.- Propuesta para la puesta en marcha de la elaboración del “Plan de Actividades para el curso 2016-2017. 4.- Ruegos y preguntas.
27/04/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2.- Elección de los días no lectivos para el curso 2016/2017. 3.- Ruegos y preguntas
03/05/2016	1.- Elección de fecha de inicio y de fin para las enseñanzas de ESO, Bachiller y Educación de Personas Adultas, en el municipio de Torre-Pacheco para el curso 2016/2017.
12/07/2016	1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior. 2.- Informar de nuevos miembros del Consejo Escolar, a propuesta de FAPA. 3.- Dación de cuentas en temas educativos. 4.- Plan de actividades para el curso 2016-2017, a propuesta de los centros educativos. 5.- Ruegos y preguntas.
<b>OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016</b>	
	En el Consejo Escolar Municipal de fecha 4 de febrero de 2016, se acordó la creación de una Comisión de Programación al objeto de estudiar las propuestas presentadas y realizar una común. La Comisión de trabajo se ha reunido en varias ocasiones.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
27/04/2016	1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.- Despedida de miembros del Consejo Escolar Municipal.
27/04/2016	1.- Presentación nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal. 2.- Informe Sra. Concejala de Educación. 3.- Calendario Escolar. Curso 2016/2017. 4.- Ruegos y preguntas.

<b>CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ULEA</b>	
<b>SESIONES</b>	
<b>FECHAS</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b>
24/09/2015	1.- Aprobación actividades extraescolares 2015/16. 2.- Aprobación compra tablets.
18/03/2016	1.- Información cuenta gestión 2015 2.- Información presupuesto 2016. 3.- Aprobación PGA 4.- Renovación candidatura de dirección y evaluación diagnóstico 3 y 6.
24/04/2016	- Calendario escolar 2016/2017
30/06/2016	1.- Calendario 2016/2017 definitivo. 2.- Aprobación memoria 2016/2017. 3.- Resultados diagnósticos 3 y 6 y resultados encuesta satisfacción padres.

**ESTA MEMORIA FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DEL CERM CELEBRADA  
EL 20 DE JULIO DE 2017**